Bogotá D.C. 20 de noviembre del 2023

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No.283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".

1. ANTECEDENTES

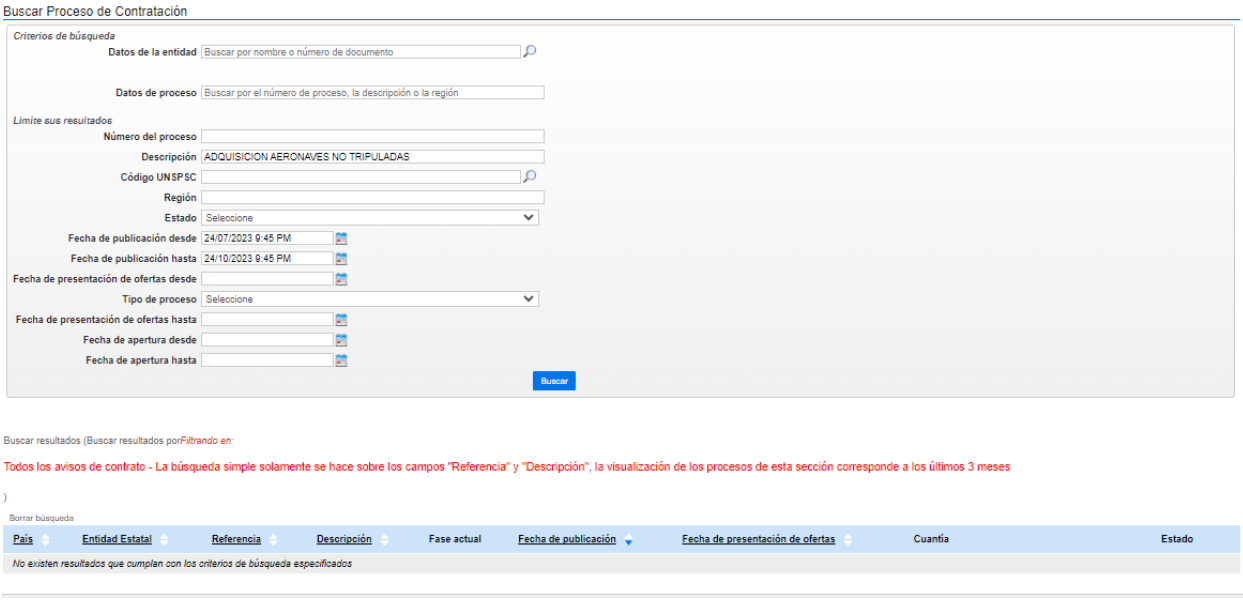
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Jefatura de Aviación del Ejército (hoy CENAC de AVIACIÓN), celebró contratos de similar objeto contractual los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	OBSERVACION
CONTRATO No 309-JEAVE-2013	ADQUISICION DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LA MANIOBRA TERRESTRE (SANMT) PARA LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO NACIONAL.	$ 2.307.389.972	KAMBIO CORPORATION	LIQUIDADO ACTA No 0742 06 JUNIO 2014

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP, no se encontraron bienes iguales a los del presente proceso; sin embargo, el mercado tiene demanda relacionada con el objeto contractual y se muestra a continuación:


Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad: Buscar por nombre o número de documento

Datos de proceso: Buscar por el número de proceso, la descripción o la región

Limite sus resultados

Número del proceso:

Descripción: ADQUISICION AERONAVES NO TRIPULADAS

Código UNSPSC:

Región:

Estado: Seleccione

Fecha de publicación desde: 24/07/2023 9:45 PM

Fecha de publicación hasta: 24/10/2023 9:45 PM

Fecha de presentación de ofertas desde:

Tipo de proceso: Seleccione

Fecha de presentación de ofertas hasta:

Fecha de apertura desde:

Fecha de apertura hasta:

Buscar

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en:*

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación , requiere los sistemas de aeronaves no tripuladas del Ejercito Nacional de Colombia son una de las herramientas tecnológicas de gran impacto en la configuración del ambiente tecnológico operacional, ya que a través de la aplicación de sus diversas técnicas permiten apoyar en la descripción del ambiente operacional. La integración y sincronización de actividades que conciernen a estos sistemas para su empleo operacional se extiende a las competencias distintivas del Ejercito Nacional, maniobra de armas combinadas, seguridad de área extensa y operaciones especiales, las cuales proporcionan el medio para aplicar de manera balanceada las funciones de conducción de la guerra dentro de las acciones y tareas tácticas de la acción decisiva. (MTE-3-04.64).

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, en cumplimiento de su misión, requiere la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL de larga autonomía y largo alcance, con el objetivo de fortalecer la seguridad, el reconocimiento, la vigilancia y la inteligencia; en este caso en particular es escalar desde un nivel táctico a un nivel operacional, debido a la situación del conflicto que se presenta actualmente, en aras de fortalecer el mando tipo misión (MTM), el comando y control (C2), la protección a los activos estratégicos de la nación, ubicación de cultivos ilícitos, la explotación ilícita de yacimientos mineros, identificación de posibles catástrofes ambientales y las afectaciones que se presentan actualmente a los recursos naturales y medio ambiente; situaciones que se presenta en nuestro País, así mismo fortalecer las tareas de aviación de reconocimiento y seguridad debido a los constantes sectores y puntos críticos que pueden ser identificados con la presencia de organizaciones armadas y rebeldes, garantizando de esta manera la seguridad a las propias tropas y la población civil en general, a la fecha no se cuenta con sistemas aéreos no tripulados (UAS) con estas especificaciones técnicas y tácticas en la Aviación del Ejército.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las capacidades operacionales de los UAS observaran el cumplimento del artículo 217 de la Constitución "La nación tendrá para su defensa unas fuerzas militares permanentes constituidas por el Ejercito, la Armada y la Fuerza Aérea. Las fuerzas militares tendrán como finalidad primor- dial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional" (Colombia, Congreso de la República, 1991).

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, desde el 2020 año en el que salen de funcionamiento los sistemas Raven RQ-11B por término de su vida útil se disminuye significativamente en primera medida la capacidad de tener un sistema (UAS) de fabricación militar que nos brinda seguridad en el manejo de la información (proceso de información encriptado), como segunda medida la reducción al cumplimiento en las tareas de aviación de reconocimiento, seguridad, y apoyo al mando tipo misión, por tal motivo se requiriere la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL de largo alcance, larga autonomía y alta tecnología e innovación, que nos beneficiaran en el cumplimiento de la misión institucional ya que aumentaran las competencias distintivas teniendo la capacidad de realizar tareas sostenidas (mayor Autonomía) y con un mayor rango operacional, proporcionándonos de esta manera una alerta temprana y precisas a nuestras tropas en tierra, priorización en la adquisición de blancos en puntos de erradicación, el comando y control C2, protección a los activos estratégicos de la nación, recolección de información exacta y oportuna, afectaciones que se presentan actualmente a los recursos naturales y medio ambiente, estas son algunas de las muchas utilizaciones que nos pueden brindar este tipo de aeronaves que por su versatilidad pueden llegar a ser integradas en el planeamiento de la mayoría de operaciones que realiza nuestra Fuerza.

El Ejercito Nacional toma como referente la clasificación establecida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la normatividad interna sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas, los cuales se basan en características como el peso máximo al despegue (MTOW, por su sigla en inglés) de la aeronave, altitud operacional y radio de misión, entre otras. Estas categorías inician con la clase de peso en función de las condiciones operativas de altitud de cada aeronave no tripulada. La estandarización con la OTAN permite al Ejército Nacional tener un punto de referencia mundial para organizar los conceptos de equipo, aeronavegabilidad y entrenamiento.

CLASE (MTOW)	CATEGORÍA	ESCALÓN DE EMPLEO	ALTITUD DE OPERACIÓN (AGL)	RADIO DE MISIÓN
CLASE I ≤ 150 KG	MICRO (IA) < 2 KG	TÁCTICO (SECCIÓN)	HASTA 200 PIES	5 KM (LOS)
	MINI (IB) 2-20 KG	TÁCTICO (COMPAÑÍA)	HASTA 1.200 PIES	25 KM (LOS)
	LIGEROS (IC) > 20 KG	TÁCTICO (BATALLÓN)	HASTA 1.500 PIES	50 KM (LOS)
CLASE II ≤600 KG	TÁCTICO	TÁCTICO (BRIGADA)	HASTA 10.000 PIES	200 KM (LOS)
CLASE III > 600 KG	MALE (MEDIUM ALTITUD DE LONG ENDURANCE)	OPERACIONAL	HASTA 45.000 PIES	SIN LÍMITE (BLOS)
	HALE (HIGH ALTITUDE LONG ENDURANCE)	ESTRATÉGICO	HASTA 65.000 PIES	SIN LÍMITE (BLOS)
	COMBATE	ESTRATÉGICO	HASTA 65.000 PIES	SIN LÍMITE (BLOS)

Teniendo en cuenta lo anterior, que Colombia como aliado preferencial estratégico no miembro de la OTAN de Estados Unidos no solamente significa una alianza para temas militares y de equipamiento militar, sino que también responde al diálogo de alto nivel entre ambas naciones, donde hay 8 temas claves para el futuro de Colombia y de la relación bilateral: desarrollo económico, educación, desarrollo rural, seguridad y defensa, democracia, migración, cambio climático.

El empleo de aeronaves no tripuladas militares en el Ejercito Nacional tiene un impacto significativo en la seguridad nacional del país, ya que estas tecnologías pueden desempeñar una variedad de roles en diferentes contextos y escenarios. Aquí hay algunas formas en las que los drones militares influyen en la seguridad nacional:

1. **Vigilancia y reconocimiento:** las aeronaves no tripuladas militares de esta categoría VTOL permiten la vigilancia y el reconocimiento de áreas de interés estratégico, tanto en territorio propio como en el extranjero. Pueden recopilar información en tiempo real sobre actividades enemigas, movimientos de tropas, infraestructura crítica y otros elementos relevantes para la seguridad.

2. **Ataques y combate:** Los drones también pueden ser utilizados para la identificación previa al ataque a objetivos enemigos. Esto minimiza el riesgo para el personal del Ejercito Nacional al eliminar la necesidad de desplegar soldados en misiones peligrosas.

3. **Recolección de inteligencia:** Los drones pueden ser equipados con sensores (carga de pago) y equipos de inteligencia avanzados que pueden interceptar comunicaciones enemigas, rastrear señales de radar y recopilar otros tipos de información de inteligencia. Esto es esencial para tomar decisiones informadas sobre estrategias y tácticas.

4. **Apoyo a operaciones terrestres:** Los drones pueden proporcionar apoyo aéreo cercano a las fuerzas terrestres, brindando una vista aérea en tiempo real de la situación en el campo de batalla y ayudando a coordinar operaciones de una manera más eficaz.

5. **Control de fronteras:** Los drones también pueden ser utilizados para controlar las fronteras nacionales y vigilar las aguas territoriales, detectando actividades ilícitas como el contrabando, la inmigración ilegal y la pesca no autorizada.

6. **Respuesta a desastres:** Además de aplicaciones militares, los drones también pueden ser utilizados en operaciones de respuesta a desastres naturales o situaciones de emergencia. Pueden ayudar en la búsqueda y rescate, proporcionar comunicaciones en áreas afectadas y evaluar daños.

7. **Disuasión y proyección de poder:** La presencia de drones militares en el espacio aéreo puede tener un efecto disuasivo sobre posibles adversarios. Además, el uso de drones en operaciones en el extranjero puede ayudar a proyectar el poder y la influencia de un país en regiones estratégicas.

Este tipo de aeronaves, se componen de un cuerpo central con un perfil aerodinámico de un avión de ala fija y múltiples motores que propulsan las hélices para su despegue vertical y posterior hacer la transición a su motor principal a gasolina quien le permite maniobrar en su vuelo totalmente horizontal y garantizar en el reconocimiento aéreo en profundidad, su nombre va de acuerdo a su característica VTOL (Despegue y aterrizaje vertical).

De acuerdo a las operaciones que actualmente se articulan con las funciones de conducción de la guerra del Ejército Nacional y las capacidades distintivas de la Aviación del Ejercito los sistemas de aeronaves no tripuladas impactan operacional y estratégicamente en las siguientes tareas:

1. Reconocimiento
2. Seguridad
3. apoyo al MTM (mando tipo misión)
4. recuperación de personal
5. Evaluación de daños en la batalla
6. acción decisiva
7. operaciones ofensivas
8. tareas defensivas
9. tareas de estabilidad
10. apoyo a tareas ADAC (Apoyo a Autoridad y Defensa Civil)
11. asistencia humanitaria
12. asistencia ambiental
13. apoyo a operaciones multinacionales

1. Reconocimiento

El reconocimiento Se realiza para obtener mediante la observación visual u otros métodos de detección información meteorológica, hidrográfica, geográfica y población (MFRE 3-90). La Aviación del Ejército conduce reconocimiento como otras organizaciones que participan en los esfuerzos de recolección de información, ya sea combatiendo o recolectando información mediante el sigilo y la observación. El reconocimiento se conduce antes, durante y después de las operaciones para alimentar el proceso de la Preparación de Inteligencia del Campo de Combate (PICC) y ayudar al comandante con la formulación, confirmación o modificación de un Curso de Acción (COA). Los métodos de reconocimiento utilizados por la Aviación del Ejército permiten al comandante entender y visualizar el ambiente, desarrollar la situación, crear opciones e identificar oportunidades para capturar, retener y explotar la iniciativa. Para ello podemos hacer uso de los siguientes tipos de reconocimiento así:

- Reconocimiento en zona: *Reconocimiento de zona* es una forma de reconocimiento que implica un esfuerzo dirigido para obtener información detallada sobre todas las rutas, obstáculos, terreno y fuerzas enemigas en una zona definida por limites (MFRE 3-90)

- Reconocimiento de área: El reconocimiento de área recopila información o realiza la vigilancia de un área específica. Los comandantes designan áreas para ser reconocidas especificando líneas de límite. Estas áreas contienen terreno clave u otras características críticas para operaciones amigables.

- Reconocimiento de ruta: El reconocimiento de ruta es más restrictivo que el re- conocimiento de área o zona. Se enfoca en una ruta específica y un terreno adyacente desde donde la amenaza puede influir en el movimiento a lo largo de la ruta. El objeto del reconocimiento puede ser una carretera, un eje, una ruta aérea,

una línea de comunicaciones específica, un ferrocarril, un corredor de movilidad a través del país, una dirección o condiciones de la ruta, como obstáculos, clasificaciones de puentes, amena- zas y actividad civil general de avance o ataque.

- Reconocimiento en fuerza: Un *reconocimiento en fuerza* es una tarea deliberada de combate diseñada para descubrir o probar el dispositivo, fuerza y reacción del enemigo o para obtener otra información (MFRE 3-90). El reconocimiento en fuerza se conduce como una operación combinada de armas en la fuerza de tarea del batallón o nivel superior.

- Reconocimiento Especial: El reconocimiento especial (SR) son acciones de vigilancia y reconocimiento comúnmente conducidas en ambientes hostiles, negados o políticamente sensibles, para recolectar o verificar una información de importancia estratégica u operacional, empleando capacidades militares que normalmente las fuerzas convencionales no poseen (MFRE 3-05).

2. Seguridad

Ahora bien, adicional de las diferentes tareas de reconocimiento en las que pueden ser empleados las aeronaves no tripuladas, tenemos las tareas de seguridad, que se define como la acción militar emprendida por un comandante con el fin de brindar alerta temprana y precisa de las operaciones enemigas, para proporcionar a la fuerza que se protege tiempo y espacio de maniobra, dentro del cual reaccionará contra el enemigo y desarrollará la situación, lo que le permite al comandante usar efectivamente la fuerza protegida (MFRE 3-90). La Aviación del Ejército ejecuta las siguientes tareas de seguridad como protección de la fuerza, implementación de procedimientos de seguridad militar, conducción de tareas en recuperación de personal, movimiento al contacto y evaluación de daños en la batalla.

A. Vigilancia.

b. Protección.

c. Cobertura.

Los UAS (Sistemas Aéreos no Tripulados) son empleados para la protección a la infraestructura critica del estado, activos estratégicos y seguridad de Bases e instalaciones militares. En la actualidad el cumplimiento de varias de estas operaciones mediante el apoyo de los sistemas UAS está limitado, por ello la atención a los requerimientos de las diferentes unidades se ve restringida o insatisfecha, motivo por el cual se tiene la necesidad de adquirir aeronaves no tripuladas tipo ala fija VTOL de larga distancia con características técnicas que se ajusten a los nuevos requerimientos operacionales multimisión del Ejército Nacional, en este caso el monitoreo constante de los puntos críticos, avenidas de aproximación y la infraestructura a lo largo y ancho del territorio Nacional. De no ser adquiridos estos sistemas no se ahorran recursos de costos en horas de vuelo (aeronaves tripuladas), disminución ventaja militar, no si mitigara la necesidad de tener un monitoreo constante, seguridad, reconocimiento e impactar en las variables operacionales como lo es el PEMSITIM (Político, Económico, Militar, Social, Medio Ambiente, Información, Tiempo e infraestructura) en estos puntos, generando vulnerabilidades en las unidades militares, en los activos estratégicos y en las misiones operacionales que se desarrollan en las diferentes partes del país.

La principal diferencia entre las tareas de reconocimiento y seguridad es el enfoque del esfuerzo. Las misiones de reconocimiento se centran en el enemigo y el terreno, mientras que las misiones de seguridad se centran en la fuerza que se está protegiendo. Sin embargo, el reconocimiento es inherente a todas las operaciones de seguridad.

3. Apoyo al MTM (Mando tipo misión)

La Aviación del Ejército apoya al mando tipo misión (MTM) al proporcionar a los comandantes terrestres y aéreos la capacidad de visualizar, describir, dirigir, liderar y evaluar las operaciones desde la ubicación que elijan en el campo de combate. El apoyo del MTM permite a los comandantes reposicionar rápidamente al punto decisivo en el campo de combate, desarrollar la situación y reabastecer recursos de su puesto de mando (PDM) o requeridos del comando superior, según sea necesario.

Aeronaves no tripuladas en comunicaciones. El Ejército, como parte de una red de campaña conjunta, emplea un sistema de comunicaciones de dos niveles. Esta red tiene componentes aéreos y terrestres proporcionados por servicios individuales, que unen los diversos elementos de la fuerza conjunta con la red de información global. El UAS facilita el MTM extendiendo la red mientras el comandante circula en el Area de Operaciones. Ambos paquetes de UAS y paquete de relevo de comunicaciones (PRC) mejoran el MTM al proporcionar comunicaciones de voz de rango extendido entre puestos de comando, tierra y unidades de aviación; que igualmente pueden utilizarse con técnicas de relay mientras se hace uso de múltiples aeronaves.

Los sistemas de aeronaves no tripuladas están diseñados para admitir el relevo de comunicaciones como una de sus misiones principales, además están equipados con tecnología de paquete de retransmisión de comunicaciones. Proporcionan comunicaciones tácticas extendidas, lo que permite que las fuerzas se comuniquen en el horizonte y proporciona la extensión de la red de datos y voz. Los UAS proporcionan una capa adicional de capacidad de retransmisión de comunicaciones

4. Recuperación de personal

Los UAS contribuyen a la tarea de recuperación de personal en las áreas operacionales, urbanas y zonas de desastre; asimismo, en donde sean requeridos con el fin de realizar los diferentes tipos de reconocimientos para el cumplimiento de la misión. Cuando se cuente con personal aislado, retenido o secuestrado por agentes externos o enemigo.

5. Evaluación de daños en la batalla

La evaluación de daños en combate (BDA, por sus siglas en inglés) es la estimación oportuna y precisa de los daños resultantes de la aplicación de la fuerza militar (letal o no letal) contra un objetivo predeterminado. La recopilación y los informes de BDA ayudan a los comandantes a determinar cuándo o si su esfuerzo de focalización está logrando sus objetivos. Los informes de BDA deben seguir un formato estandarizado y deben transmitirse a los encargados del planeamiento lo antes posible. Después del combate enemigo, las imágenes recopiladas con los UAS se utilizan para evaluar el alcance del daño y la necesidad de realizar un nuevo ataque.

6. Acción decisiva

La acción decisiva es una combinación continua y simultánea de tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad o de apoyo de la defensa a la autoridad civil (MFRE 3-0). El Ejército Nacional conduce operaciones militares dentro del marco de las operaciones terrestres unificadas, Las actividades desarrolladas por los UAS contribuyen al objetivo de las operaciones terrestres unificadas, el cual consiste en aplicar el poder terrestre como parte de la acción unificada para derrotar al enemigo y establecer las condiciones del estado final deseado del comandante conjunto.

7. Apoyo a las tareas ofensivas

Las tareas ofensivas son aquellas conducidas para derrotar y destruir fuerzas enemigas, capturar terreno, recursos y

centros poblados (MFRE 3-0). Las acciones ofensivas en todos los niveles de la guerra requieren del aporte de los productos del UAS para el entendimiento del ambiente operacional, para ayudar al comandante a evitar la fuerza principal del adversario, engañar y sorprender a la amenaza; durante las operaciones ofensivas, los UAS deben proporcionar al comandante productos actualizados a tiempo para que afecte a la amenaza.

8. Apoyo a las tareas defensivas

Las tareas defensivas se conducen para derrotar un ataque enemigo, ganar tiempo, economizar fuerzas y desarrollar condiciones favorables para tareas ofensivas o de estabilidad (MFRE 3-0). Las tareas apoyadas por los UAS permiten determinar las fortalezas, debilidades y oportunidades de la amenaza, los cursos de acción (COA) y la ubicación, con el objetivo de brindar información de primera mano, que coadyuve al proceso militar para la toma de decisiones (PMTD), que permita a los comandantes decidir dónde organizar sus unidades en una función de economía de fuerza para defender y dar forma al ambiente operacional. El apoyo de los UAS brinda a los comandantes el tiempo necesario para emplear la fuerza y golpear con precisión.

9. Apoyo a las tareas de estabilidad

Las tareas de estabilidad se conducen dentro o fue- ra del territorio nacional, en coordinación con otros instrumentos del poder nacional, para mantener o restablecer un ambiente seguro y proporcionar servicios esenciales de gobierno, reconstrucción de infraestructura de emergencia y asistencia humanitaria (MFRE 3-0).

Las misiones en donde los UAS deben impactar más son las de estabilidad, debido a que normalmente sostener un ambiente armónico es más complejo que las demás operaciones de la acción decisiva (AD).

10. Apoyo a las tareas ADAC (Apoyo a la defensa y autoridad civil)

El apoyo de la defensa a la autoridad civil (ADAC) es el soporte proporcionado por las Fuerzas Militares de Colombia y todas las instituciones que integran el sector defensa, en respuesta a solicitudes de asistencia de las autoridades civiles nacionales para emergencias domésticas de cualquier índole, apoyo a la imposición de la ley y otras actividades con entidades calificadas para situaciones especiales (MFE 3-28).

Los UAS pueden alcanzar una cobertura nacional en caso de ser requeridos, para lo cual se distribuyen en sitios necesarios, también pueden desplegarse en el ámbito.

11. Asistencia Humanitaria

Las tareas de reconocimiento y vigilancia enfocan su esfuerzo en la recolección de información, suministran productos estándar que permiten describir quién lo requiere; mediante un proceso realizado por la inteligencia geoespacial (GEOINT), los comandantes GEOINT obtienen productos cuyo análisis posibilita visualizar el entorno del terreno, lo cual permite determinar los cursos de acción para la asistencia humanitaria u operaciones de socorro en las que el entorno o el evento catastrófico es el enfoque inicial, la operación de evacuación de no combatientes es la más común.

Las ventajas que ofrecen los UAS en operaciones de evacuación son numerosas, se pueden emplear en entornos de difícil acceso, sus técnicas de vuelo en despegue vertical por el sistema de multirrotor y la aceleración de forma horizontal gracias al cambio de función en vuelo de ala fija, despegue y aterrizaje vertical (VTOL, por su sigla en inglés), permiten el cumplimiento del desarrollo de la misión y mitigan falencias en el ingreso al área de interés.
Los UAS proveen insumos primordiales para la toma de decisiones en apoyo a operaciones de asistencia humanitaria

u operaciones de socorro como:

- Reconocimiento para establecer puntos de entrada, sitios de extracción y áreas de necesidad inmediata en zonas de fácil y difícil acceso.
- Localización de zonas geográficas para la instalación de campamentos de puestos de salud.
- Evaluaciones de infraestructura.
- Localización de zonas geográficas para la instalación de campamentos para personas desplazadas.
- Operaciones actuales de la nación anfitriona y la organización no gubernamental.
- Identificación de líneas de comunicación para la inserción critica de suministros y servicios.

El empleo de los UAS en todas las operaciones de asistencia humanitaria u operaciones de socorro brindan información útil, así:

- Valoraciones paulatinas, incremento o disminución de riesgos en campamentos de refugiados o personas desplazadas.
- Evaluación de impactos en el medioambiente y áreas críticas.
- Monitoreo de la nación anfitriona (militar y gubernamental) o actividades de organizaciones no gubernamentales.

12. Asistencia Ambiental

Los UAS proporcionan herramientas asistenciales de monitoreo del medio ambiente, como estimación de daños ambientales, vigilancia de zonas de riesgo y puntos críticos, además aporta el desarrollo del ecosistema en tierras y aguas no fértiles.

El sistema, como medio aéreo no tripulado, permite visualizar y evaluar zonas de difícil acceso o a las que al ser humano le sería imposible ingresar porque expondría su integridad física debido a los diferentes factores de riesgo que integran esa franja.

13. Apoyo a las operaciones multinacionales

Las *operaciones multinacionales* son las acciones militares llevadas a cabo por fuerzas de dos o más naciones, generalmente emprendidas dentro de la estructura de una coalición o alianza (MFRE 3-0).

El apoyo brindado por los UAS en las operaciones multinacionales hace que su empleo operacional sea adaptable y polivalente, además de estar en constante evolución y ajustados al desarrollo de las nuevas tecnologías. En este tipo de operaciones, los comandantes analizan los requerimientos distintivos de la misión, con el fin de explotar las ventajas de la fuerza multinacional y conocer cuáles son sus limitaciones.

Los UAS contaran con los estándares internacionales y los emitidos por la OTAN con el fin de asumir los retos de la interoperabilidad, de esta forma garantizan que el Ejército Nacional pueda llevar a cabo operaciones multinacionales, las cuales requieren coordinación, sincronización de las actividades y la integración de los elementos del poder de combate.

De acuerdo a las capacidades y funciones que puede cumplir los sistemas de aeronaves no tripuladas de ala fijo tipo VTOL, es imperativo contar con 10 sistemas (UAS) de estas características, que se proyectan ser utilizados en las 8 Divisiones territoriales, 01 sistema para el CCOES y 01 sistema para soportar el mantenimiento y entrenamiento de las tripulaciones, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la forma en la que actualmente se están

desarrollando la dinámica global, estos Sistemas de Aeronaves no Tripuladas están en la capacidad de impactar de una forma estratégica en la seguridad nacional del país en el cumplimiento de la misión institucional ahorrando significativamente recursos económicos y el más importante el talento humano de la fuerza.

Según el Reglamento aeronáutico colombiano para la aviación de Estado (RACEA 94) define que Los *UAS/RPAS están compuestos por una serie de subsistemas entre los que se incluyen una o varias aeronaves, sus cargas útiles, las estaciones de control en tierra (GCS- Ground Control Station, por sus siglas en inglés) y de mando avanzado, sistemas de lanzamiento y recuperación de aeronaves, además de sistemas de soporte, comunicación y enlace, transporte y el componente humano indispensables para su operación*.

Adicionalmente el manual de técnicas 3-04.64 de la aviación del Ejercito Nacional indica Los programas y tipos de mantenimiento se realizan de acuerdo con los manuales correspondientes para cada UAS, sin embargo, se deben tener en cuenta las inspecciones y los tipos de mantenimiento por condición, tiempo y número de ciclos de aterrizaje. Para un pequeño sistema de lanzamiento manual, se requiere relativamente escaso equipo de soporte mientras que los sistemas más grandes requieren unos elementos de soporte más complejos. Mediante un planeamiento previo al despliegue, se debe incluir el requisito de soporte logístico para los UAS con la finalidad de desplegar inicialmente y luego permitir operaciones sostenidas.

Teniendo en cuenta lo anterior se justifica la necesidad de adquirir un sistema de aeronaves no tripuladas como mínimo con dos aeronaves para así mantener una operación sostenida y dar cumplimiento a la misión constitucional.

RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".									
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)
1	49622	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	U/N	0	10	10	25131705	1214995	1550-01-1910964

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CARACTERISTICAS DE LAS AERONAVES**	El contratista deberá garantizar las siguientes características del sistema que está compuesto como mínimo por dos aeronaves no tripuladas de las mismas especificaciones técnicas así: **CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA AERONAVE**

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• MTOW (Capacidad máxima de despegue) mínima 40kg máxima 50kg • Envergadura mínima 13 pies y máxima 20 pies • Autonomía de vuelo mínimo de 10 horas continuas • Rango operacional mínimo de 180 km • Velocidad crucero mínima de 52 Kts • Velocidad máxima de 80 Kts a 90 Kts • Techo operacional mínimo de 13000ft • Limitación de viento para despegue y aterrizaje, con viento cruzado entre 25 Kts y 30 Kts, con viento en contra entre 30 Kts y 35 Kts • Firma de ruido no detectable por debajo de 5000ft • Limitación de lluvia 0,2 In (5mm/h) • Sistema de despegue y aterrizaje VTOL con rotor retráctil y cubierta sobre las hélices por aeronave • Cada aeronave debe contar con un sistema de recuperación de emergencia por paracaídas el cual deberá activarse automáticamente cuando la aeronave se precipite a tierra por falla técnica o humana, una vez llegue a tierra el sistema de paracaídas deberá liberarse automáticamente para evitar que la aeronave sea arrastrada por corrientes de viento • Cada aeronave debe tener la capacidad realizar vuelo sostenido de 10 horas o más • Cada aeronave debe incluir soporte para despegue vertical • Cada aeronave debe poderse despegar y aterrizar en un área de 25 x 25 pies +- 2 pies • Color de referencia L7040 (gris) • Cada aeronave debe tener un paquete de aviónica donde contenga integrado un piloto automático central, sensores de vuelo, sistema de navegación, comunicación inalámbrica y capacidad de interfaz de la carga útil. Adicionalmente debe tener una interfaz gráfica de usuario multi ventana acoplable y personalizable donde una sea la pantalla de vuelo principal y la otra un sistema gráfico electrónico de información de vuelo para presentar varios parámetros de vuelo. • Cada aeronave debe tener Generador a bordo con salida de potencia requerida para la carga útil • Caja de transporte VTOL (vertical take of landing) resistentes por aeronave, con válvula de purga de presión • placa base integrada y electrónica de potencia por aeronave • Enlace de datos digital con Ethernet y transferencia en serie para la carga útil, 2 antenas de 2200-2400 MHz por aeronave • Cada aeronave debe tener Cifrado AES256 (advanced encryption standard) • Pitot calentado con sistema de desagüe por aeronave • paquete de extensión con capacidad de operación en altas temperaturas por aeronave • Integración de magnetómetro por aeronave • Luces de navegación en la punta del ala y en la cola en cada aeronave • Conjunto de dos packs de baterías calefactables, VTOL de alta descarga por aeronave • 01 caja de compresión de paracaídas por aeronave. **SISTEMA DE PROPULSIÓN DE CADA AERONAVE**

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Tipo de motor EFI (electric fuel injection) bicilíndrico que tenga la capacidad de garantizar hasta 14 horas de autonomía continuas en el UAV. • Debe contar con un sistema de enfriamiento integrado el cual le permita operar en temperaturas y climas desde -20ºC hasta +50ºC. • El motor debe estar integrado en el módulo de propulsión y debe tener la capacidad de ser intercambiable por el operador • Tipo de combustible, gasolina sin plomo o C10 / mínimo de 98 octanos • Sistema generador mínimo 200W continuo. • Potencia de carga útil disponible mínima de 150W • Capacidad del tanque del combustible mínima de 9 litros. **ESPECIFICACIONES DE ENLACE DE DATOS DE CADA AERONAVE** • Frecuencia, banda L,C,S y ISM • Link de enlace 50 Mbps Max. • Potencia de salida 4W o 10W • Encriptación AES256 **CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE CADA AERONAVE** • Luces de posición por aeronave • Gama completa de indicadores críticos para el vuelo con alarmas de voz y listas de verificación automáticas • Listas de verificación previas al vuelo con secuencias de verificación automáticas • Sensor de potencia para carga eléctrica a bordo de la aeronave • Indicadores de carga y alerta de condición • Ruta waypoint de emergencia y aterrizaje automático de paracaídas de emergencia en caso de una falla entre GCS (ground control station) y aeronave. • Geocerca con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Alerta de altitud mínima y máxima con capacidad de automatización para recuperar la aeronave • Compensación automática de inyección de combustible para sobrecalentamiento y sobre enfriamiento del motor • Detección automática de la condición de pre encendido del motor y algoritmo de recuperación para evitar fallas del motor en vuelo • Lógica de falla del motor con capacidad de lanzamiento de paracaídas de emergencia. • Indicador de falla de generador y cambio automático a batería de respaldo • Navegación en entornos sin GPS con un manómetro integrado • El sistema de comunicación debe garantizar como mínimo la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real.
2	**GCS (ESTACION DE CONTROL EN TIERRA)**	**ESTACIÓN DE CONTROL EN TIERRA GCS** •El contratista deberá garantizar que la estación de control en tierra incluya un software CoPilot que sea integrado al piloto automático del avión con capacidad de proporcionar diagnósticos y pruebas integradas que permitan identificar errores y

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		fallas a nivel del operador para poder determinar el estado de salud de la aeronave, antes, durante y después del vuelo. Este sistema es requerido para poder contribuir a mejorar la seguridad del vuelo. La GCS debe tener automatizadas las listas de chequeo del sistema con el propósito de reducir la carga laboral al operador ayudándolo a identificar rápidamente situaciones anormales que se presenten antes, durante y después del vuelo. • Antenas y monturas de largo alcance, antena de parche direccional orientable manualmente, adaptador de CA/CC, cable de alimentación, soporte plegable para estación de control de tierra portátil, computadora portátil, anemómetro digital portátil, licencia de asiento del software de sistema de piloto automático. El software de la GCS debe contar con las siguientes características: • Inserción de waypoint • Base de datos para análisis de terreno en Colombia DTED (Digital Terrain Elevation Data) compatible con datos digitales de terreno, elevación y topografía de radar de lanzamiento SRTM (Shuttle Radar Topography Misión) • Integración con servidores de mapas web para cargue de imágenes • Pantalla de vuelo primaria intuitiva y sistema grafico de instrumentación de vuelo electrónico EFIS con capacidad para cambiar velocidad, altitud, y rumbo • Ventanas personalizables por el usuario para mostrar datos según la necesidad de la misión • Barra de estado para interfaz de alertas de alto nivel • Geovalla con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Capas límites del espacio aéreo • Visualización de mapas en 3D • El GCS debe tener la capacidad de recibir datos de los sensores FMV, comandos de la aeronave, datos de control y estado de salud de la aeronave • El sistema debe tener la capacidad de poder entregar la aeronave a otro controlador emparejado con una antena omnidireccional o direccional, haciendo uso de los protocolos de transferencia establecidos por el usuario final • El flujo de datos del sistema debe poderse compartir por medio de internet, cable fijo, red celular, red MESH que permite recibir FMV directo a través de un radio táctico portátil a una terminal de video remota con servidores TAK a receptores ATAK o WinTAK • Todo el sistema debe ser de fácil transporte y gran movilidad para ser trasportado por vía terrestre, aérea o marítima en cajas pelican de alta durabilidad que cumplan con estándares militares para conservar y preservar el sistema de lluvia, polvo, humedad cambios de presión, este equipo debe venir incluido en la oferta del sistema • 08 pares de baterías de GCS. **ESPECIFICACIONES MECÁNICAS** • Peso entre 15kg y 20 kg • Protección del medio ambiente IP66 (cuando está cerrado) • Temperatura de Funcionamiento -20°C a +60°C • Base de montaje de electrónica Rejilla de montaje roscada M4, paso de 45mm, montaje de aluminio debe incluir kit.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• bolsa de accesorios interna • Características de caja de transporte: Estuche de plástico resistente, asas laterales, asa de transporte, ruedas, válvula de purga de presión. • Montaje de la computadora. **ESPECIFICACIONES ELECTRICAS** • Entrada de CC 10–32 VCC, protección contra sobrevoltaje, protección contra polaridad inversa • Tipo de Batería iones de litio Capacidad de la batería 108 Wh • Conexiones : con capacidad de 2 series, 5 USB, 2 Ethernet, 1 entrada de video compuesto, 1 entrada VGA, 1 entrada para micrófono, 1 salida de audio, ranura PCMCIA, HDMI. • Conexiones a pantalla de 17" Vídeo compuesto, entrada VGA externa • 02 Salidas de alimentación de CC 1 12V 5A con fusible, 50 W • Paso de antena Dos pasantes de antena de 50 ohmios a la tapa superior. SMA-PR terminación, RG 142 **ESPECIFICACIONES DE LA COMPUTADORA** • Modelo extremo resistente, robusto. • Durabilidad, debe cumplir con Certificación MIL-STD-810G e IP65 (caída de hasta 6 pies) • Tipo de visualización Pantalla táctil 14", Full HD Brillo 1000 nits **ESPECIFICACIONES DE LA PANTALLA DE 17"** • Tipo de visualización 17" TFT 1280x1024 (SXGA), pantalla táctil • Brillo 1600 nits • Fuente de señal: Seleccionable entre Rugged Extreme Laptop resistente y entrada VGA externa. • 01 generador de energía a gasolina de 3 Kva
3		• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara intensidad señal GPS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara cantidad de satélites usados. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de señal. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altitud MSL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altura AGL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado velocidad de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado distancia a home (GCS). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicador de cámara usada (cámara de carga paga). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección y velocidad de viento. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección distancia y coordenadas del objetivo respecto al DTED (digital terrain elevation date). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Visualización de altitud MSL mandada.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	SOFTWARE DEL SISTEMA	• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara referencia grafica del centro de campo de visión. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de generación eléctrica. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara voltaje de batería GCS GDT Y UAS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Cantidad de batería y combustible restante • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara tiempo de combustible restante (autonomía restante). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara %de la potencia del motor. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicación de la actitud de la aeronave grafica (horizonte artificial) y numéricamente. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara datos de coordenadas de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara coordenadas del objetivo fijado con un tracking. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara alertas de emergencias. • GCS-GDT deberán mostrar la traza de la ruta seguida con color característico y en caso de pérdida de enlace de comunicaciones y mientras el sistema recupera y retoma el enlace de comunicaciones se deberá presentar en pantalla color la posible ruta seguida.
4	**CARGA DE PAGO**	**SISTEMA ELECTRO OPTICOS** • El sistema debe de incluir como mínimo una carga de pago con sensores electrópticos (EO) e infrarrojos de onda media (MWIR), iluminador laser y telemetro, debe tener la capacidad de procesamiento de imágenes integrado, seguimiento de alto rendimiento de objetivos, sin problemas de latencia de comunicación. Debe contar con la capacidad de procesar videos a bordo, junto con la trasmisión en tiempo real al GCS. • La carcasa del sistema electroóptico debe ser en magnesio para reducir peso y agregar durabilidad • El sistema electroóptico debe contar con un sistema de estabilización mecánico de 3 ejes, con procesador de video con capacidad de usar codificación AES265, seguimiento, indicación de objetivo móvil, corrección de balanceo y desplazamiento en resolución HD a 20 cuadros por segundo. • El sistema debe contar con seguimiento de objetivos, una vez seleccionado el objetivo el procesador a bordo deberá tener la capacidad de mantener el objetivo en el centro de la pantalla de video independientemente del movimiento de la aeronave. • El sistema debe contar con estabilización electrónica giroscópica de alto nivel a través de motores sin escobillas de trasmisión directa, este tipo de estabilización electrónica integrada debe ser en tiempo real con corrección de balanceo manteniendo siempre el objetivo centrado independiente mente del movimiento de la aeronave. • El sistema debe contar con un geo puntero de precisión integrado que tenga la capacidad de trasmitir datos de altitud y rumbo para una geolocalización de alta precisión sobre el objetivo, este sistema debe permitir al operador ver las coordenadas en tiempo real en formato GPS y/o MGP

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• El indicador de objetivos en movimiento debe ser en micro-gimbals, que permita la búsqueda de objetivos en movimiento en relación con su fondo deberá tener la capacidad de detectar cien 100 objetivos en movimiento de manera simultánea. • Relé de comunicación aerotransportado este debe ser de onda de entrada y salida múltiple en red móvil (MN-MIMO) y encriptación AES256 de señal digital con modulación COFDM y MESH, los radios con que venga equipado el sistema deben tener conectividad dúplex, confiable entre dos o más radios que permitan formar una red MESH autorreparable y auto formante que permita optimizar continuamente las condiciones cambiantes del canal. El sistema MESH de frecuencia única debe tener la capacidad de admitir hasta 100 Mbps con latencia ultra baja promedio de 7ms por salto. Esto debe permitir que el sistema combine video de enlace descendente con datos ascendente/descendente de alta velocidad en un sistema de comunicación bidireccional o MESH de frecuencia única. **• EL SENSOR IR DRI DEBE CONTAR CON CRITERIOS DE JOHNSONS** • Rangos de detección mínimos para detección, reconocimiento e identificación para vehículos y humanos. - Capacidad del sensor "EO" - Tamaño de un hombre, detección a 29.467 mts, reconocimiento a 9.208 mts e identificación a 5.525 mts vehículo estándar detección a 39.867 mts, reconocimiento a 12.458 mts e identificación a 7.475. • CAPACIDAD DEL SENSOR "MWIR". - Tamaño de un hombre, detección a 8.600 mts, reconocimiento a 2.900 mts e identificación a 1.400 mts - Vehículo estándar detección a 12.400 mts, reconocimiento a 7.000 mts e identificación a 3.500 mts **CAMARA TERMICA** • Tipo de sensor 640 x 512 MWIR refrigerado • Longitud de onda matriz de observación de 3-5 um • Sensibilidad <25mK • FOV 28,3º - 2,0º (h) x 24,2º - 1,5º (v) • Relación zoom 15X óptico (+4Xdigital) • Lente 18 – 275 mm, F5,5 **CAMARA A COLOR** • Tipo de sensor CMOS • Resolución 3840 x 2160 px • FOV 70,2º - 4,1º (altura) X 43,1º - 2,3º (V) • Zoom de super resolución 30X a 2160p, 60X a 1080p, 90X a 480p • Zoom digital 4X **SISTEMA DE NAVEGACIÓN INTERNA**

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• IMU (Inercial measurement Unit) y GPS totalmente integrado, estrechamente acoplado para geo pointing y tiempo real ubicación geográfica de destino • Exactitud rumbo de 0.3º RMS/cabeceo/balaceo de 0,1º RMS • Frecuencia de cálculos de datos de navegación 400 Hz • Soporte del sistema, compatibilidad con MGRS y sistema de grados decimales • Software de mapas en movimiento de la cartografía de Colombia. **LOCALIZADOR LASER** • Máximo rango hasta 15 Km (aplicaciones estáticas), hasta 10 Km (aplicaciones dinámicas) • Precisión mejor a 1,5 mts • Clasificación clase I (seguro para los ojos) **PUNTERO LASER** • Fuerza 50 MW • Longitud de onda 830 nm • Clasificación clase IIIB **RENDIMIENTO DEL SISTEMA** • Tipo de sistema estabilización mecánica de 3 ejes/estabilización electrónica de 3 ejes • Az cobertura El 360º • Cobertura -80º a +10º • Codificador de cobertura 0.01º • Ancho de banda de estabilización 100Hz • Ruido giroscópico 6uRad • Estabilización <50 uRad RMS • Motores de manejo directo **INTERFASES DEL SISTEMA** • Video digital Ethernet • Control RS232/ethernet • Conector de interfaz D sub de 15 pines de alta densidad IP67 • Conector de antena GPS SMA **AMBIENTE** • Clasificación IP64 (estructura sellada llena de gas seco) • Temperatura de funcionamiento -40ºC a 55ºC **REQUERIMIENTOS DE ENERGIA** • Voltaje 22-26 VDC • Consumo 40w typical / 160W peak

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		DIMENSIONES-PESO-MONTANTES • Tamaño 180mm x 215mm (7.1"x8.5") • Peso 3.75 kg (8,2lbs) • Montante compatible con montura de nariz o vientre **OTRAS CARACTERISTICAS** • Seguimiento automático de objetivos (a bordo) • Indicador de objetivo en movimiento (Integrado) • Grabación de video integrada (100GB) • Codificador integrado H.265 y H.264 • Mejora de video electrónico • Tasa de Bits y resolución ajustables • DHCP o direccionamiento IP estático • Trasmisión de video de unidifusión y multidifusión • Firmware actualizable en campo • Funcionalidad Sky Up **CONFIGURACIÓN DE CARGA UTIL** • La aeronave debe contar con compartimento de carga útil principal en la nariz, un compartimento en el vientre o parte baja de la aeronave y puntos de anclaje de carga en cada uno de sus planos, el compartimento donde se aloja el paracaídas deberá permitir que este se remueva. **DISEÑO NARIZ** • La aeronave debe contar con una nariz giratoria de 180º grados que pueda ser girada durante el vuelo y en tierra con el fin de proteger el sistema electro óptico durante maniobras de despegue y aterrizaje. Durante el vuelo este sistema debe tener la capacidad de estabilizarse giroscópicamente para proporcionar un eje de estabilización adicional para la carga útil. Adicional debe contar con un sistema de estabilización mecánica de cuatro ejes, tres ejes mecánicos dentro de la carga útil y un eje de balance mecánico dentro del avión. **SEGURIDAD CIBERNETICA** • El sistema debe contar encriptación AES256 y protección para ciberataques que permita proteger la información que recibe, almacena y transmite el sistema bajo estándares RFM DoD8510.01 y política IAW DoD de ciberseguridad los cuales estén evaluando continuamente las vulnerabilidades del sistema e implementar procesos de mitigación para la seguridad constante de los datos internos y externos sin costos adicionales para el usuario final.
5	**EQUIPO DE COMUNICACIONES**	Sistema de antena de seguimiento MIMO por aeronave, de doble plato 2x2 - Paquete completo, Radio de 10W Banda de frecuencia: 2200-2500 MHz configuración de antena dual radio incluye balizas, equipo transponder y el ADS-B. • Encriptación AES256 • Tasa de datos Hasta 20Mbps

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Latencia 28ms promedio (5MHz BW) • Sensibilidad -105dBm@ 1.25MHz BW • Ancho de banda del canal 1,25, 2,5 o 5 MHz CARACTERÍSTICAS FÍSICAS • Temperatura Ambiente -40ºa +65ºC • Clasificación IP IP67 • Dimensiones 140x72x20mm • Peso 295 gramos • Material Aluminio anodizado negro • Voltaje 8-32 VDC o USl3-PD (9V@)3A min) • Consumo De Energía 4.8W-17W@ IW Potencia Debe Incluir los siguientes elementos: • Posicionador de alta resistencia, integrado con salida de potencia de 10 W, geo apuntador integrado, 2 antenas parabólicas direccionales y 2 antenas Omni, sistema de conmutación automática de antena, software terrestre. El paquete debe incluir las siguientes adiciones: • Actualización de calibración de rumbo de antena de seguimiento automático • Cajas de transporte para Sistema de Antena de Seguimiento • Trípode para antena de seguimiento • Conjunto de cable de 10 m para antena de seguimiento • El contratista deberá garantizar el soporte técnico requerido por parte del operador durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • El contratista deberá suministrar las actualizaciones de los manuales que componen el sistema durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • Radio de comunicación de banda aeronáutica que permitan y garanticen la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo, como mínimo la distancia en vuelo de 180 km. **GENERAL** • Rango de frecuencia (Tx/Rx) 118.000–136.992MHz • Espaciado de canales 25kHz/8.33kHz • Tipo de emisión A3E (AM) • Número de canales de memoria 200 canales • Conector de antena SO-239 (50Ω) • Requisito de fuente de alimentación 13,75 V/27,5 V CC • Consumo de corriente (a 13,75 V CC) • Transmisión 5,0 A (máximo) • Recepción 4,0 A (en AF máx.), 0,5 A (en espera) • Rango de temperatura de funcionamiento -30°C a +60°C; • Estabilidad de frecuencia ±5ppm (–30˚C a +60˚C) • Dimensiones (Ancho×Alto×Profundidad, 161×45×193 (mm); 6,34 × 1,77 × 7,6 (pulgadas) (aproximadamente) Proyecciones no incluidas)

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Peso aproximado.) 1,5 kg; 3.3 libras • Antena compatible con el radio con capacidad de alcance mínimo de 180km. • Debe contar con una consola de instalación para ser usado junto con la estación de control en tierra, para ser instalado en mesa. • Debe ser entregado y configurado en la banda aeronáutica de Colombia. **TRANSMISOR** •Potencia de salida (a 13,75 V) (alimentación portadora) 9.0W tipo. •Modulación 70% a 100% •Emisiones espurias (* armónicos/no armónicos, 30 MHz–1 GHz) Menos de -60dBc •Impedancia del micrófono 600Ω **RECEPTOR** •frecuencia intermedia 38,85 MHz/450 kHz (1º/2º) •Sensibilidad (pd) 1 µV (6dB S/N) Selectividad 8,33 kHz 25kHz 2.778/7.37kHz (6dB/60dB) 8/25kHz (6dB/60dB) • Respuesta espuria Más de 74dBµ • Potencia de salida de audio: 10% distorsión, 60% modulación) • SP interno (carga de 8Ω) 1,5 W típico • SP externo (carga de 8Ω) Más de 10W •Auriculares (500 Ω de carga) Más de 100mW •Especificaciones militares estadounidenses aplicables que cumplen con los requisitos MIL-STD y los estrictos estándares ambientales de la siguiente manera: • Debe cumplir con MIL-STD-810-C, -D, -E y -F o equivalentes.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		•Clasificación IP aplicable Estándar de protección de ingreso Polvo y agua IP54 Estándar / MIL 810G Método / Procedimiento Baja presión 500.5 I, II Alta temperatura 501.5 I, II Baja temperatura 502.5 I, II Temperatura. Choque 503.5 I-C Radiación solar 505.5 I Humedad 507.5 II Vibración 514.6 I Choque 516.6 I (Protección contra el polvo y resistencia al agua)

2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.3 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "**ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

2.1.4 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto: "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS**" SECTOR COMERCIO.**

2.1.5 ANÁLISIS DEL SECOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

Desde el punto de vista técnico del Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo y el Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, en el mercado existen empresas debidamente certificadas y autorizadas para el suministro y distribución de adquisición de drones y servicios de capacitación y afines, las cuales pueden cumplir con el objeto del presente proceso de contratación y por tanto satisfacer por completo la necesidad de la institución.

Los drones se pueden rastrear con técnicas especiales para proporcionar información relevante a los militares. El primer avión con un control de radio reutilizable fue diseñado en los años treinta y funcionó como un modelo base para todos los nuevos avances del mundo actual. Más tarde, los drones militares se desarrollaron con sensores clásicos y unidades de cámara, y ahora también se han fijado dentro de misiles. Con tanto avance en tecnología, ahora podrán un montón de drones distintos. Algunos se utilizan para aplicaciones militares, pero otros están encontrando muchas posibilidades en otros sectores. Según las últimas informaciones, Google y Amazon están desarrollando sus propios drones para que se puedan entregar paquetes por vía aérea con facilidad. Un concepto más interesante es presentado por Facebook, que está pensando en desarrollar algunos drones gigantes que pueden llevar señal Wi-Fi a lugares remotos para proporcionar acceso directo a Internet. Los drones también suponen una gran ayuda en el mundo del cine y del periodismo, donde los medios de comunicación los están utilizando para llevar la información de lugares inaccesibles.

El procedimiento de trabajo de un dron puede parecer simple, pero el dispositivo consiste realmente en tecnología muy avanzada. Antes de discutir el concepto de los drones profesionales, debes saber diferenciar entre los drones y sus antepasados, los helicópteros. El primero puede volar independientemente, mientras que el segundo necesita un piloto. En realidad, es un sistema multi-hélice especialmente ubicado dentro de un dron el que hace que este dispositivo sea altamente independiente y también ayuda en la reducción de errores. Una cosa importante a tener en cuenta sobre este sistema de multi-hélice es que, incluso si un motor dentro de este dispositivo deja de funcionar,

seguirá volando gracias al apoyo de las hélices que funcionan en grupo. Los drones que poseen un gran número de motores en el interior son capaces de ganar más control sobre su elevación y, por lo tanto, pueden transportar más carga durante el vuelo. Estas hélices consiguen su energía de una fuente dedicada y la mayor parte de estos dispositivos contienen baterías extraíbles, por lo que puede permanecer en el aire y funcionar por bastante tiempo.

El tiempo de vuelo se puede ampliar con el uso de baterías de gran duración, así mismo, el regulador juega un papel importante en el mecanismo del vuelo del dron. Este dispositivo es utilizado por los expertos para controlar cada movimiento del dron, que van desde el lanzamiento, a las habilidades de navegación e incluso hasta el aterrizaje. El mercado está inundado con una gran variedad de controladores y los desarrolladores a menudo experimentan para crear drones con características más innovadoras. La tarea principal de un controlador es establecer un canal de comunicación adecuado entre la unidad remota y las ondas de radio. La mayoría de los drones utilizan la gama de frecuencias de 2,4 GHz y muchos de estos controles toman ayuda de las redes Wi-Fi para tomar decisiones relacionadas con los movimientos. Muchas de las características de un smartphone y un dron son las mismas que tienen GPS, Wi-Fi y muchas otras unidades de sensores comunes. Estos sensores incorporados ayudan a los aviones no tripulados a permanecer en el aire a largo plazo y tomar decisiones correctas sobre la altura, dirección y otros movimientos importantes. El proceso de aterrizaje también es controlado por el sistema de la hélice interior y los sensores toman decisiones sobre su velocidad, la altitud, la rotación del motor, etc. Un dron funciona como una unidad aérea inteligente que puede cubrir gran distancia cuando se utiliza con potentes baterías y te puede dar información como si fuera un espía. Ésta es la razón principal detrás de su popularidad en aplicaciones militares.

Fabricantes populares de drones a nivel mundial: - DJI Innovations. – Yuneec. – Parrot. – 3D Robotics. – Hubsun. – Syma Toy. – Autel Robotics. – Xiro. – Vantage. – Horizon Hobby. No hay duda de que los drones son uno de los avances más maravillosos y preciosos de la tecnología. Actualmente casi todos los países están desarrollando sus drones para diferentes aplicaciones. Todavía hay algunas cuestiones que mejorar y se está trabajando en ello constantemente. Los drones que llevan cámaras son más útiles para aplicaciones comerciales y militares, y los están fabricando las compañías más importantes del mundo. Se puede decir que supone una combinación de todas las tecnologías avanzadas como microcontroladores, GPS, Wi-Fi y unidades de sensores, que funcionan en perfecta coherencia para ofrecer un rendimiento impresionante en diferentes aplicaciones. La mayoría de los países en estos días han decidido su conjunto de reglas específicas para los vuelos de drones y pocas restricciones se plantean ya en su capacidad de carga de peso.

De igual forma, se tendrá en cuenta la normatividad técnica de la siguiente manera:

- *Circular 328 AN/190 de la Organización de Aviación Internacional - Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS).*
- *RAC 100 Reglamento Aeronáutico Colombiano - Operación de los sistemas de aeronaves no tripuladas UAS*
- *RACAE 94 Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado - Reglas de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de aeronaves remotamente pilotadas.*
- *Manual de Campaña 3-04 Aviación*
- *Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)*
- *Directiva permanente No. 00204 Programa de Entrenamiento para la aviación del Ejército.*

- *Directiva permanente No. 00218 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional.*

2.1.6 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECÓNOMICO

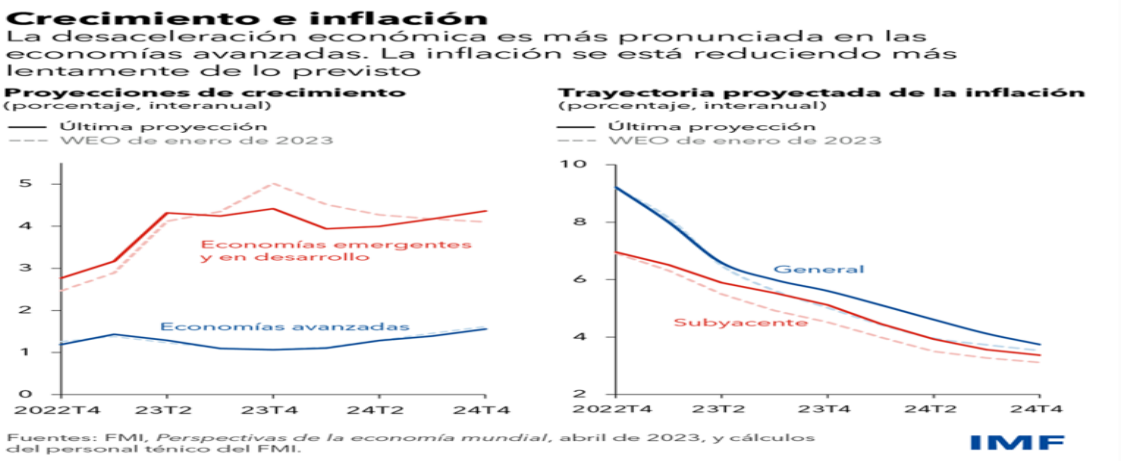
DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

La recuperación económica mundial prosigue, pero por un camino accidentado

La inflación se está desacelerando poco a poco, pero el crecimiento económico se mantiene en niveles históricamente bajos y los riesgos financieros han aumentado Pierre-Olivier Gourinchas 11 de abril de 2023

Tras la pandemia y la invasión rusa de Ucrania, la recuperación gradual de la economía mundial sigue bien encaminada. La economía china, tras su reapertura, está repuntando con fuerza. Los fraccionamientos en las cadenas de suministro se están disipando, mientras que los trastornos en los mercados de la energía y los alimentos causados por la guerra están remitiendo. Al mismo tiempo, la importante y sincronizada contracción de la política monetaria llevada a cabo por la mayor parte de los bancos centrales debería comenzar a dar sus frutos, y la inflación debería retroceder hacia los niveles fijados como meta.

En nuestra última edición de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) pronosticamos que el crecimiento tocará fondo al situarse en 2,8% este año, para luego aumentar ligeramente a 3% en 2024, es decir, 0,1 puntos porcentuales por debajo de nuestras proyecciones de enero. La inflación mundial disminuirá, aunque a menor ritmo de lo previsto inicialmente, de 8,7% el pasado año a 7% este año y 4,9% en 2024.



La desaceleración económica de este año se concentra en las economías avanzadas, en especial en la zona del euro y el Reino Unido, donde se prevé que el crecimiento caiga, respectivamente, a 0,8% y –0,3% este año, para repuntar después a 1,4% y 1%. Por otra parte, pese a una revisión a la baja de 0,5 puntos porcentuales, muchas economías de mercados emergentes y en desarrollo están repuntado, con una aceleración del crecimiento de diciembre a diciembre hasta 4,5% en 2023, desde 2,8% en 2022.

Riesgos

La reciente inestabilidad bancaria nos recuerda, sin embargo, que la situación sigue siendo frágil. De nuevo, vuelven a predominar los riesgos a la baja y se han nublado las perspectivas económicas mundiales.

En primer lugar, la inflación es mucho más rígida de lo que se preveía incluso hace unos pocos meses. Si bien la inflación mundial ha disminuido, esto se debe principalmente al marcado retroceso en los precios de la energía y los alimentos. Pero la inflación subyacente, que excluye la energía y los alimentos, todavía no ha alcanzado su máximo en muchos países. Prevemos que la inflación subyacente de diciembre a diciembre se desacelere a 5,1% este año, una considerable revisión al alza de 0,6 puntos porcentuales respecto a nuestra actualización de enero, muy por encima del nivel fijado como meta.

Además, la actividad muestra signos de resiliencia ante la gran estrechez de los mercados laborales en la mayoría de las economías avanzadas. En este punto del ciclo contractivo, cabría esperar más indicios de moderación en el producto y el empleo. En su lugar, nuestras estimaciones del producto y de la inflación se han revisado al alza para los dos últimos trimestres, lo que hace pensar en que la demanda agregada es más fuerte de lo previsto. Esto podría requerir una contracción de la política monetaria mayor o más prolongada de lo previsto actualmente.

¿Debe preocuparnos el riesgo de una espiral de precios y salarios sin control? Por ahora, no estoy del todo convencido. Los aumentos de los salarios nominales se mantienen por detrás de los incrementos de precios, lo que implica un descenso de los salarios reales. En cierta forma resulta paradójico que esto esté sucediendo con una demanda muy fuerte de mano de obra, en la que las empresas anuncian muchas vacantes, y con una oferta de mano de obra que sigue siendo débil, ya que muchos trabajadores aún no se han reincorporado a la fuerza laboral tras la pandemia. Esto indica que los salarios reales deberían subir, y yo preveo que así será. Sin embargo, los márgenes empresariales han aumentado notablemente en los últimos años —esta es la otra cara de la moneda de un marcado aumento de los precios acompañado solo de un ligero aumento de los salarios— y deberían poder absorber, en promedio, gran parte de los crecientes costos laborales. Siempre que las expectativas de inflación se mantengan bien ancladas, este proceso no debería desbocarse. No obstante, podría llevar más tiempo de lo previsto.

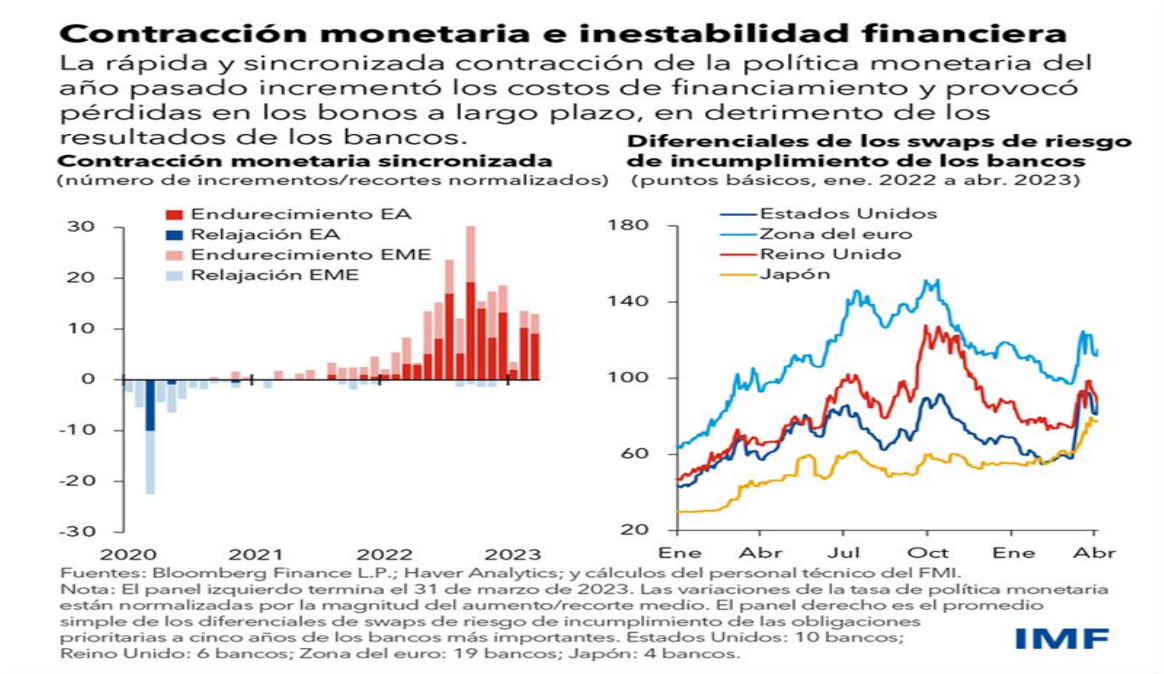
Nadie dijo que fuera a ser fácil. Resultan más preocupantes los efectos colaterales que la brusca contracción de la política monetaria del último año ha comenzado a tener en el sector financiero, tal como hemos advertido en repetidas ocasiones que podía pasar. Quizá la sorpresa sea que hayan tardado tanto.

Tras el prolongado período de inflación moderada y tasas de interés extremadamente bajas, el sector financiero se ha vuelto demasiado complaciente con los plazos de vencimiento y los desajustes de liquidez. La rápida contracción de la política monetaria del pasado año provocó pérdidas considerables en los activos de renta fija a largo plazo e incrementó los costos de financiamiento.

La estabilidad de cualquier sistema financiero depende de su capacidad para absorber pérdidas sin recurrir al dinero de los contribuyentes. La breve inestabilidad en el mercado de bonos del Reino Unido del pasado otoño y la reciente turbulencia bancaria en Estados Unidos ponen de relieve que existen vulnerabilidades importantes tanto entre los bancos como entre los intermediarios financieros no bancarios. En ambos casos, las autoridades financieras y monetarias no tardaron en adoptar medidas decididas y, hasta el momento, han evitado más inestabilidad.
En Perspectivas de la economía mundial estudiamos un escenario en el que los bancos, frente a los crecientes costos de financiamiento y la necesidad de actuar con mayor prudencia, recortan aún más la concesión de préstamos. Esto lleva a una reducción adicional en el producto de 0,3% este año.

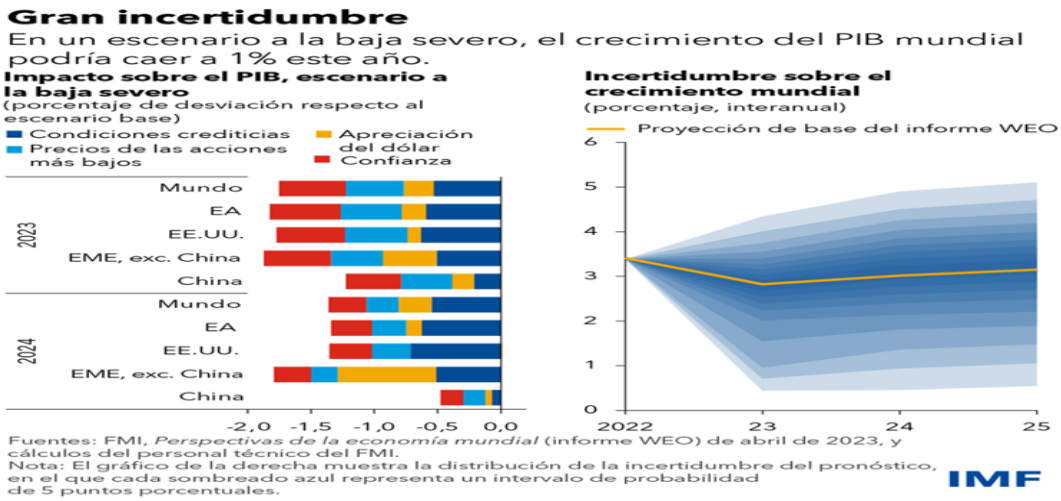
Sin embargo, el sistema financiero podría verse sometido a prueba una vez más. El nerviosismo entre los inversionistas suele llevarlos a buscar el siguiente eslabón más débil, como hicieron con Crédit Suisse, un banco europeo de importancia sistémica mundial que atravesaba dificultades. El próximo eslabón podrían ser las

instituciones financieras con exposición excesiva al apalancamiento, al riesgo de crédito o a las tasas de interés, con demasiada dependencia del financiamiento a corto plazo, o las situadas en jurisdicciones en las que el espacio fiscal es limitado. También podrían serlo los países cuyos fundamentos económicos se perciben como más débiles.



Un endurecimiento brusco de las condiciones financieras internacionales, lo que se conoce como un episodio de "aversión al riesgo", podría tener un impacto drástico en las condiciones crediticias y las finanzas públicas, en especial en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. Esto provocaría cuantiosas salidas de capital, un incremento repentino de las primas de riesgo, la apreciación del dólar por una búsqueda apresurada de activos sin riesgo, e importantes desaceleraciones de la actividad mundial en medio de una reducción de la confianza, el gasto de los hogares y la inversión.

En este escenario a la baja severo, el crecimiento mundial podría reducirse a 1% este año, lo que significa un ingreso per cápita prácticamente estancado. Estimamos que la probabilidad de ese resultado es alrededor de 15%.



Así pues, estamos entrando en una fase complicada en la que el crecimiento económico se mantiene débil respecto a sus niveles históricos y los riesgos financieros han aumentado, mientras que la inflación todavía no ha logrado dar un giro decisivo.

Políticas

Ahora más que nunca, las autoridades tienen que mantener la mano firme y emitir comunicaciones claras.

Con la inestabilidad financiera contenida, la política monetaria ha de centrarse en reducir la inflación, aunque debe estar preparada para adaptarse con rapidez a la evolución financiera. Una ventaja es que la turbulencia bancaria ayudará a ralentizar la actividad agregada, ya que los bancos recortarán el crédito. De por sí, esto debería mitigar en parte la necesidad de nuevas contracciones de la política monetaria para lograr la misma orientación de la política.

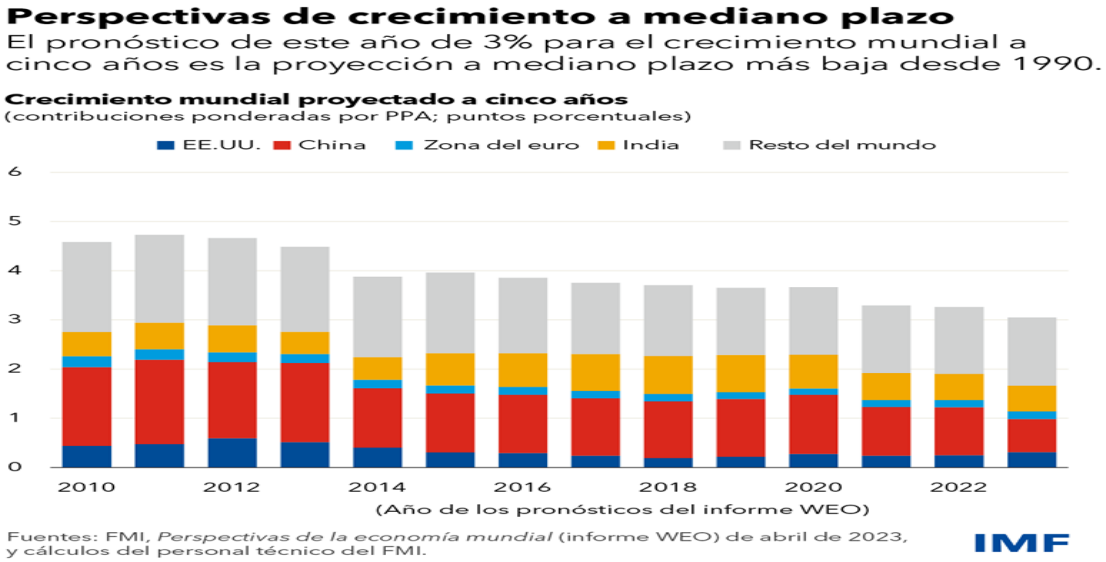
Pero cualquier expectativa de que los bancos centrales abandonarán de forma prematura la lucha contra la inflación tendría el efecto contrario: disminuirán las rentabilidades, se fomentará la actividad más allá de lo conveniente y, en última instancia, se complicará la tarea de las autoridades monetarias.

La política fiscal también puede desempeñar un papel activo. Al enfriar la actividad económica, una política fiscal más restrictiva apoyaría a la política monetaria y permitiría que las tasas de interés reales volvieran más pronto a su nivel bajo natural. Diseñar de forma adecuada la consolidación fiscal también ayudará a recomponer los tan necesarios amortiguadores y contribuirá a apuntalar la estabilidad financiera. Si bien este año muchos países están adoptando una política fiscal menos expansiva, aún se puede hacer más para recuperar espacio fiscal.

Los reguladores y los supervisores deben actuar ahora, reforzando la supervisión y gestionando de forma activa las tensiones en los mercados, para evitar que las fragilidades financieras pendientes se transformen en una crisis financiera en toda regla.

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, esto también significa garantizar un acceso adecuado a la red mundial de seguridad financiera, que incluye los acuerdos precautorios del FMI, y acceso al servicio de acuerdos de recompra de la Reserva Federal de Estados Unidos para Autoridades Monetarias Extranjeras e Internacionales, o a líneas de crédito recíproco (swaps) de los bancos centrales, cuando sea pertinente.

Los tipos de cambio deben poder ajustarse lo máximo posible, a menos que esto provoque riesgos para la estabilidad financiera o suponga una amenaza para la estabilidad de precios, de conformidad con nuestro Marco Integrado de Políticas.



Nuestras últimas proyecciones también indican una desaceleración general en los pronósticos de crecimiento a mediano plazo. Las proyecciones de crecimiento a cinco años se redujeron a un ritmo constante desde 4,6% en 2011 a 3% en 2023. Parte de este descenso se debe a la desaceleración del crecimiento de economías que antes crecían a un ritmo rápido, como China o Corea.

Esto es predecible: el crecimiento se ralentiza a medida que los países convergen. Aunque parte de la desaceleración más reciente quizá se deba a fuerzas más inquietantes: las secuelas a más largo plazo de la pandemia; un ritmo menor de las reformas estructurales, así como la creciente y cada vez mayor amenaza de fragmentación geoeconómica que daría lugar a más tensiones comerciales, menos inversión directa; y un menor ritmo de innovación y adopción de tecnologías entre los distintos "bloques" fragmentados.

Es poco probable que un mundo fragmentado logre un progreso que beneficie a todos o que consiga abordar con éxito desafíos mundiales como el cambio climático o la preparación para pandemias. Debemos evitar ese camino a toda costa.

—Este blog se basa en el capítulo 1 de la edición de abril de 2023 de Perspectivas de la economía mundial: "Una recuperación accidentada".



Últimas proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2022	PROYECCIONES 2023	2024
Producto mundial	**3,4**	**2,8**	**3,0**
Economías avanzadas	**2,7**	**1,3**	**1,4**
Estados Unidos	2,1	1,6	1,1
Zona del euro	3,5	0,8	1,4
Alemania	1,8	-0,1	1,1
Francia	2,6	0,7	1,3
Italia	3,7	0,7	0,8
España	5,5	1,5	2,0
Japón	1,1	1,3	1,0
Reino Unido	4,0	-0,3	1,0
Canadá	3,4	1,5	1,5
Otras economías avanzadas	2,6	1,8	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	**4,0**	**3,9**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4,4	5,3	5,1
China	3,0	5,2	4,5
India	6,8	5,9	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	0,8	1,2	2,5
Rusia	-2,1	0,7	1,3
América Latina y el Caribe	4,0	1,6	2,2
Brasil	2,9	0,9	1,5
México	3,1	1,8	1,6
Oriente Medio y Asia Central	5,3	2,9	3,5
Arabia Saudita	8,7	3,1	3,1
África subsahariana	3,9	3,6	4,2
Nigeria	3,3	3,2	3,0
Sudáfrica	2,0	0,1	1,8
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	3,9	3,9	4,0
Países en desarrollo de ingreso bajo	5,0	4,7	5,4

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2023

Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos se presentan en base al ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2022/2023 (que comienza en abril de 2022) se muestra en la columna de 2022. Las proyecciones de crecimiento para India son 5,4% en 2023 y 6,3% en 2024 en base al año calendario.

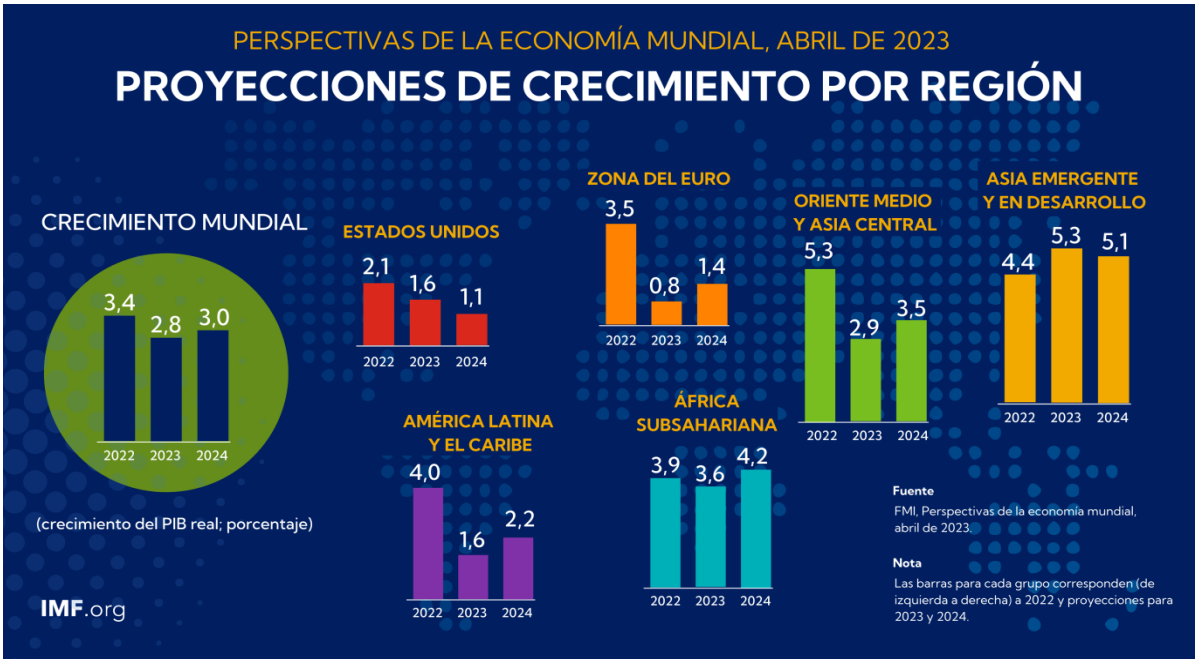
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL IMF.org

https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023

ESPACIO EN BLANCO

PERSPECTIVAS ECONOMICAS A NIVEL MUNDIAL





FUENTE:https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20pron%C3%B3sticos%20de%20base,1%2C3%25%20en%202023.

PERSPECTIVAS REGIONALES

Asia oriental y el Pacífico: Según las proyecciones, el crecimiento se reducirá al 4,3 % en 2023 y aumentará al 4,9 % en 2024.

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se reducirá al 0,1 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,8 % en 2024.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024.

Oriente Medio y Norte de África: Según las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3,5 % en 2023 y al 2,7 % en 2024.
Asia meridional: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 5,5 % en 2023 y luego repuntará hasta alcanzar el 5,8 % en 2024.

África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,6 % en 2023 y aumentará al 3,9 % en 2024.

CUADRO 1.1 PIB Real[1]
(Variación porcentual respecto del año anterior, a menos que se indique otra cosa)

						Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de junio de 2022		
	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2022e	2023f	2024f
Mundo	**-3,2**	**5,9**	**2,9**	**1,7**	**2,7**	**0,0**	**-1,3**	**-0,3**
Economías avanzadas	**-4,3**	**5,3**	**2,5**	**0,5**	**1,6**	**-0,1**	**-1,7**	**-0,3**
Estados Unidos	-2,8	5,9	1,9	0,5	1,6	-0,6	-1,9	-0,4
Zona del euro	-6,1	5,3	3,3	0,0	1,6	0,8	-1,9	-0,3
Japón	-4,3	2,2	1,2	1,0	0,7	-0,5	-0,3	0,1
MEED	**-1,5**	**6,7**	**3,4**	**3,4**	**4,1**	**0,0**	**-0,8**	**-0,3**
Asia oriental y el Pacífico	1,2	7,2	3,2	4,3	4,9	-1,2	-0,9	-0,2
China	2,2	8,1	2,7	4,3	5,0	-1,6	-0,9	-0,1
Indonesia	-2,1	3,7	5,2	4,8	4,9	0,1	-0,5	-0,4
Tailandia	-6,2	1,5	3,4	3,6	3,7	0,5	-0,7	-0,2
Europa y Asia central	-1,7	6,7	0,2	0,1	2,8	3,2	-1,4	-0,5
Federación de Rusia	-2,7	4,8	-3,5	-3,3	1,6	5,4	-1,3	-0,6
Türkiye	1,9	11,4	4,7	2,7	4,0	2,4	-0,5	0,0
Polonia	-2,0	6,8	4,4	0,7	2,2	0,5	-2,9	-1,5
América Latina y el Caribe	-6,2	6,8	3,6	1,3	2,4	1,1	-0,6	0,0
Brasil	-3,3	5,0	3,0	0,8	2,0	1,5	0,0	0,0
México	-8,0	4,7	2,6	0,9	2,3	0,9	-1,0	0,3
Argentina	-9,9	10,4	5,2	2,0	2,0	0,7	-0,5	-0,5
Oriente Medio y Norte de África	-3,6	3,7	5,7	3,5	2,7	0,4	-0,1	-0,5
Arabia Saudita	-4,1	3,2	8,3	3,7	2,3	1,3	-0,1	-0,7
Irán, Rep. Islámica del[2]	1,9	4,7	2,9	2,2	1,9	-0,8	-0,5	-0,4
Egipto, Rep. Árabe de[3]	3,6	3,3	6,6	4,5	4,8	0,5	-0,3	-0,2
Asia meridional	-4,5	7,9	6,1	5,5	5,8	-0,7	-0,3	-0,7
India[2]	-6,6	8,7	6,9	6,6	6,1	-0,6	-0,5	-0,4
Pakistán[3]	-0,9	5,7	6,0	2,0	3,2	1,7	-2,0	-1,0
Bangladesh[3]	3,4	6,9	7,2	5,2	6,2	0,8	-1,5	-0,7
África subsahariana	-2,0	4,3	3,4	3,6	3,9	-0,3	-0,2	-0,1
Nigeria	-1,8	3,6	3,1	2,9	2,9	-0,3	-0,3	-0,3
Sudáfrica	-6,3	4,9	1,9	1,4	1,8	-0,2	-0,1	0,0
Angola	-5,8	0,8	3,1	2,8	2,9	0,0	-0,5	-0,3
Partidas informativas:								
PIB real[1]								
Países de ingreso alto	-4,3	5,3	2,7	0,6	1,6	0,0	-1,6	-0,4
Países de ingreso mediano	-1,2	6,9	3,2	3,4	4,3	-0,1	-0,8	-0,2
Países de ingreso bajo	1,6	3,9	4,0	5,1	5,6	0,0	-0,1	0,0
MEED, sin incluir a China	-3,9	5,7	3,8	2,7	3,6	1,1	-0,7	-0,4
MEED exportadores de productos básicos	-3,7	4,9	2,8	1,9	2,8	1,6	-0,7	-0,4
MEED importadores de productos básicos	-0,4	7,6	3,6	4,1	4,8	-0,8	-0,8	-0,2
MEED importadores de productos básicos, sin incluir a China	-4,2	6,8	5,0	3,8	4,5	0,4	-0,7	-0,4
ME7	-0,4	7,4	3,0	3,5	4,5	-0,3	-0,8	-0,2
Todo el mundo (ponderaciones basadas en la PPA)[4]	-2,8	6,1	3,1	2,2	3,2	0,0	-1,2	-0,3
Volumen del comercio mundial[5]	**-8,2**	**10,6**	**4,0**	**1,6**	**3,4**	**0,0**	**-2,7**	**-0,4**
						Diferencias de nivel con respecto a las proyecciones de junio de 2022		
Precios de los productos básicos[6]								
Índice de precios de la energía	52,7	95,4	151,7	130,5	118,3	7,1	4,4	7,2
Precio del petróleo (USD por barril)	42,3	70,4	100,0	88,0	80,0	0,0	-4,0	0,0
Índice de precios de productos básicos no energéticos	84,4	112,0	123,7	113,7	113,0	-8,4	-7,6	-4,6

Fuente: Banco Mundial.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO AMERICA LATINA

Acontecimientos recientes: Se estima que la región de América Latina y el Caribe ha crecido un 3,6 % en 2022. La fuerte expansión de la primera mitad del año estuvo impulsada principalmente por el consumo, respaldado por la recuperación de los mercados laborales. Sin embargo, la actividad se debilitó a fines del año pasado a medida que comenzaron a sentirse la desaceleración del crecimiento mundial y la restricción de las condiciones financieras. La inflación aumentó de manera significativa en 2022 y en muchos países alcanzó el valor máximo en varias décadas; las presiones sobre los precios se extendieron a una amplia gama de bienes y servicios. Los precios de los alimentos aumentaron con especial rapidez. La inflación general parece haber alcanzado su punto máximo a mediados de año en la mayoría de los países, pero sigue siendo muy superior a las metas de los bancos centrales. En consecuencia, durante el año pasado, estos continuaron elevando las tasas de política, que llegaron a los dos dígitos en las economías más grandes de la región. Perspectivas: Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se

desaceleren marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024.

Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa. Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad.

Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023. Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2023, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia.

Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables. La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo.

En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en América Latina y el Caribe.

Fuente:https://thedocs.worldbank.org/en/doc/c7292ee84f0635b28721419e3b367d0e-0350012023/related/GEP-January-2023-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El año pasado la economía colombiana completó su regreso a la normalidad después de la pandemia, y esto se tradujo en un aumento en la actividad mayor de lo esperado. En efecto, según la encuesta del Banco de la República, las expectativas al comienzo del año pasado apuntaban a un crecimiento del 4,2 % y a un aumento moderado de la inflación (4,4 %), debido a la recuperación de la demanda y a las medidas del gobierno.
Tanto el crecimiento como la inflación estuvieron por encima de las proyecciones, y esto se debió sobre todo a que en 2022 el mundo enfrentó dos nuevos escenarios de incertidumbre. El primero resultó de la invasión de Rusia a Ucrania, que aumentó significativamente los precios internacionales de alimentos y e insumos agrícolas, y el segundo resultó de la actividad interrumpida en China debido a la política de cero COVID.

Ambos choques hicieron que la inflación se elevara más allá de lo previsto en todo el mundo y que, en consecuencia, los bancos centrales fueran más agresivos en elevar las tasas de interés para contener la demanda y aliviar la presión sobre los precios. En este contexto se produjo un aumento de la aversión al riesgo en los mercados globales, y en Colombia, la economía los impactos negativos se reflejaron en varios frentes.

El regreso de los trabajadores a la presencialidad permitió la recuperación de las actividades de servicios y de las industrias asociadas con la movilidad. Así, el consumo de los hogares aumentó más allá de lo que dictaría su tendencia de largo plazo. El Banco de la República se encontró con una volatilidad externa alta y una economía doméstica en rápida recuperación, que permitieron que los productores y proveedores de servicios traspasaran sus mayores costos al cliente final. Así, la inflación alcanzó su mayor nivel desde 1999.

Gráfica 2. Inflación total y sin alimentos



Fuente: DANE.

Gráfica 2. Inflación total y sin alimentos

Esta situación se dio en un contexto de "desacumulación" del ahorro de los hogares y al uso intenso de actividades presenciales que antes estaban prohibidas. El aspecto curioso de este fenómeno consistió en el aumento notable del consumo de los hogares pese al contexto de mayores precios y más altas tasas de interés.

El Ministerio de Hacienda estima un crecimiento económico superior al 8 % en 2022, pero con un balance asimétrico donde el consumo fue protagonista y la inversión sigue sin recobrar niveles prepandemia. No obstante, el lunar de esta buena noticia es sin lugar a dudas el incremento en el costo de vida. Por su parte, los mercados financieros globales fueron muy sensibles a las noticias adversas y las bolsas tuvieron el peor desempeño desde 2008, contrayéndose en promedio algo más del 20 %. La tendencia dominante fue la de la desvalorización de los bonos y el aumento del precio del dólar. Estas tendencias se magnificaron en Colombia ya que es una economía con alto

déficit fiscal y de cuenta corriente. Por ende, tiene alta dependencia de los flujos de financiamiento externo.

La transición política se reflejó en una mayor percepción de riesgo y en las primas de riesgo en los activos domésticos, especialmente en la tasa de cambio, pues el dólar ahora oscila con una nueva media más alta que la del año anterior. Este año puede ser de muchos contrastes. Por un lado, podemos decir que ya pasó lo peor en el ciclo de aumento de tasas por parte de los bancos centrales en el mundo, pero, por otro lado, hay muchas dudas sobre la desaceleración económica. Las expectativas apuntan a una moderación de la actividad económica global que refleja la reacción a un periodo largo de precios crecientes y tasas elevadas de interés. Sin embargo, se espera una desaceleración suave y no una recesión profunda. La inflación disminuiría, pero se mantendría alejada de las metas de los bancos centrales, y por eso se mantendrán las altas tasas de interés.
En Colombia, el consenso apunta a una desaceleración de la economía, con crecimientos entre el 0,5 % según el Banco de la República y del 1,3 % según el Ministerio de Hacienda. Esta reducción velocidad en la actividad se consideraría sana después de un año de euforia en el consumo de los hogares. Por otro lado, la inflación se vería afectada por los efectos de indexación que — aunque el gobierno está intentando moderar — son inherentes a la economía y mantendrán la inflación por encima de la meta del banco central. En 2023, la indexación se dará por la inflación alta en 2022, lo cual hace que suban más los rubros representativos en la canasta de los hogares, como el arriendo.

El salario mínimo determina el reajuste del ingreso de los empleados, pero importa recordar que alrededor de la mitad de los ocupados no gana un salario mínimo. Por otro lado, el DANE resaltó que apenas un 15 % de los trabajadores ve aumentar su remuneración en el mismo porcentaje que el salario mínimo. En otras palabras: el aumento del salario no cobija al grueso de la población, pero en cambio puede afectar el costo de vida, en especial porque los servicios formales intensivos en mano de obra tendrán que sopesar el traslado de mayores costos a consumidores finales o la moderación del efecto ajustando las plazas de trabajo. Por ello, el comportamiento del empleo formal tiene que ser monitoreado en 2023.

Economía colombiana: OCDE pronostica crecimiento del 1,5% en 2023 y 1,8% en 2024

La Organización rebajó su proyección de crecimiento para el país en 0,3% para este año, destaca las reformas del gobierno Petro, pero advierte que son insuficientes para frenar la informalidad laboral.

La economía colombiana crecerá un 1,5 % este año y un 1,8 % en 2024 "tras una prolongada recuperación que elevó la producción por encima de su potencial", según el informe semestral de Perspectivas Económicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicado este miércoles.

La nueva previsión de la OCDE supone una disminución de 0,3 puntos porcentuales para 2023 y de 0,1 puntos para 2024 con respecto al informe anterior, publicado en noviembre del año pasado.

En el documento publicado hoy, el organismo señala que "el consumo y la inversión seguirán siendo moderados por las estrictas políticas macroeconómicas y la fragilidad de la economía mundial".

La OCDE destaca además que la inflación, que venía disparada, empezó a bajar en abril y "se prevé que siga disminuyendo hasta alcanzar el objetivo en 2025".

El Banco de la República, autoridad monetaria de Colombia, tiene como meta para el país una inflación del 3 % anual que ha sido ampliamente superada en los últimos años.

Colombia registró un Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 0,78 % en abril, resultado inferior al 1,25 % del mismo

mes de 2022, pero aun así la inflación interanual se situó en el 12,82 %, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

"Las expectativas de inflación ya han superado su pico", agrega el informe del organismo, según el cual "en el horizonte de dos años pertinente para la política monetaria se sitúan en torno al 4 %".

Esto se debe al "elevado crecimiento salarial", porque el salario mínimo en el país aumentó un 16 % este año, y a un "mercado laboral resistente", que han amortiguado el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo.

MEDIDAS Y PROYECTOS

La OCDE prevé que la política monetaria de Colombia siga siendo restrictiva con el objetivo de reducir la inflación. Igualmente señala que la consolidación fiscal "prevista es necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas fiscales".
Por ello considera que la creación de reservas fiscales adicionales "sería prudente dados los riesgos" y agrega que la reforma tributaria del año pasado, impulsada por el Gobierno del presidente Gustavo Petro, "proporciona espacio fiscal para las reformas propuestas de las pensiones y la sanidad, que abordan las desigualdades de larga data y la baja cobertura de la protección social".

Sin embargo, considera que estas reformas son insuficientes para frenar la informalidad, por lo que hizo un llamado para "seguir mejorando los incentivos para la creación de empleo formal junto al aumento de las oportunidades de las mujeres en el mercado de trabajo a través de guarderías asequibles y de buena calidad y permisos parentales compartidos".

La OCDE explica también que el endurecimiento de las condiciones financieras externas incrementó la presión y la volatilidad de los precios de los activos colombianos, aunque destaca que ya se invirtió la depreciación que tuvo el peso en el segundo semestre del año pasado.

"Los elevados tipos de interés siguiendo una política de endurecimiento han contribuido a elevar los costes de servicio de la deuda. El aumento de los precios mundiales del petróleo podría aumentar los ingresos externos y fiscales, pero los subsidios a los combustibles atenúan las ganancias fiscales netas", añade el organismo.

RECUPERACIÓN PARCIAL EN 2024

Tras un 2023 débil económicamente hablando, el crecimiento se recuperará parcialmente en 2024, según la OCDE.
"A partir de principios de 2024, el descenso de la inflación, la ralentización del ajuste fiscal y el inicio de la relajación monetaria mejorarán la demanda interna. Se espera que el empleo se mantenga relativamente resistente, ya que las empresas se mostraron prudentes a la hora de reconstituir sus plantillas tras la pandemia", valora la OCDE.

FUENTE: https://caracol.com.co/2023/06/07/economia-colombiana-ocde-pronostica-crecimiento-del-15-en-2023-y-18-en-2024/

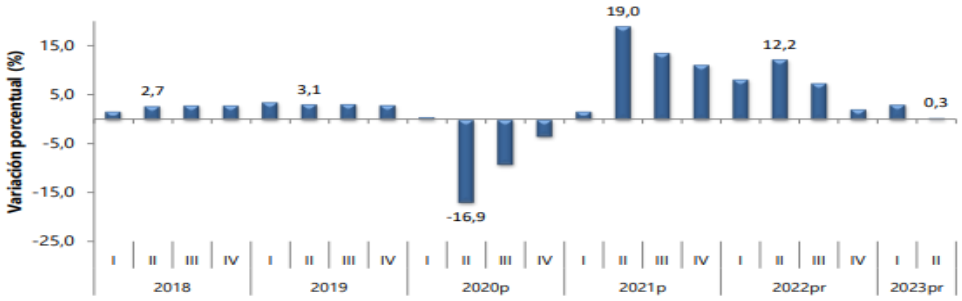
PRODUCTO INTERNO BRUTO

Boletín técnico

Bogotá D.C.
15 de agosto de 2023

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,5%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
• Ganadería decrece 2,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 8,5%.
• Pesca y acuicultura crece 18,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, explicado por:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,9%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,1%.
• Ganadería decrece 1,0%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 10,5%.
• Pesca y acuicultura decrece 0,8%
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-0,5	-0,4	0,9
Cultivo permanente de café	-7,7	-0,5	-7,1
Ganadería	-2,9	-1,9	-1,0
Silvicultura y extracción de madera	-8,5	-4,7	-10,5
Pesca y acuicultura	18,0	14,4	-0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,3**	**0,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

En el segundo trimestre de 2023pr , el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.
• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,0%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 3,2%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 15,1%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 6,0%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 3,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,1%, explicado por:
• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 1,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,4%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 1,5%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 0,9%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,8%

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	1,0	1,7	-1,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	3,2	3,1	1,4
Extracción de minerales metalíferos	15,1	15,4	-1,5
Extracción de otras minas y canteras	-6,0	-4,2	-0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	3,3	3,4	0,8
Explotación de minas y canteras	**3,8**	**4,1**	**1,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2023.pdf

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Boletín técnico

Bogotá D.C.
31 de octubre de 2023

Principales indicadores del mercado laboral

Septiembre de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre (2015 - 2023)

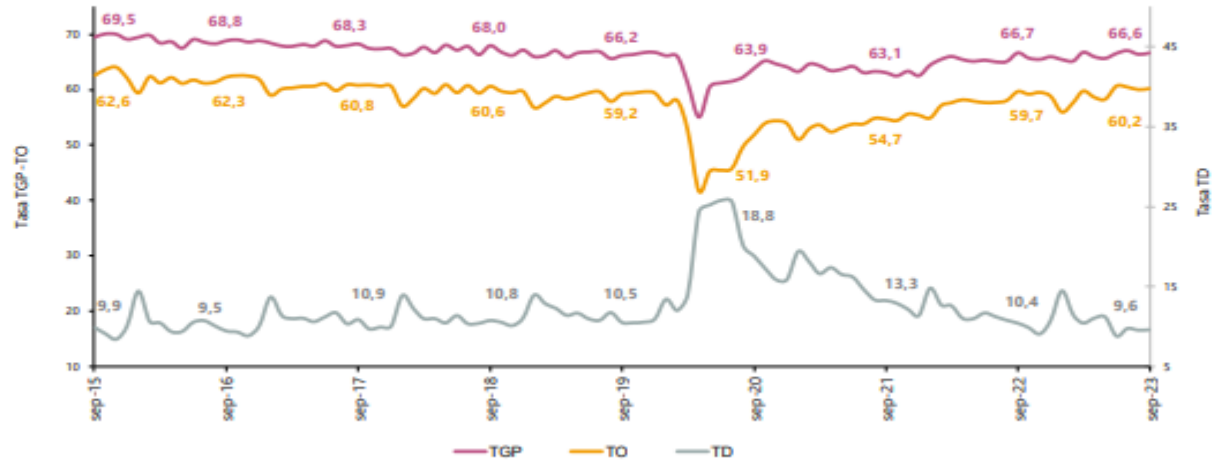


Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

En septiembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 60,2%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,4%, 66,7% y 59,7%.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2023.pdf

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país. Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esto situación se agudiza para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi
8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2021.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

De acuerdo con las últimas estadísticas del Dane en Colombia, en el país hay más de 23 millones de mujeres de las cuales un 53%, es decir, 12.300.000 son cabeza de familia

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

En Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores clasificadas, según el Dane, con una edad superior a 60 años y que corresponden al 13,9% del total de la población.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación

Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina, es que a pesar de los avances todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. Las cifras reflejan, además, que el acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. De la misma manera, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales son aun proporcionalmente más bajos.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿QUIÉNES INTEGRAN LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA POBLACIÓN RAIZAL?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿QUÉ ES EL PUEBLO PALENQUERO?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.
En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020.

Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

¿QUÉ ES EL PUEBLO ROM (GITANO)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

SECTOR ESPECÍFICO:

SECTORES ECONOMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.





Así mismo debemos también tener en cuenta los nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	laboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	
SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. Está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas	
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría	
SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno irectivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos	

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares. Se

destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR COMERCIO





ESPACIO EN BLANCO



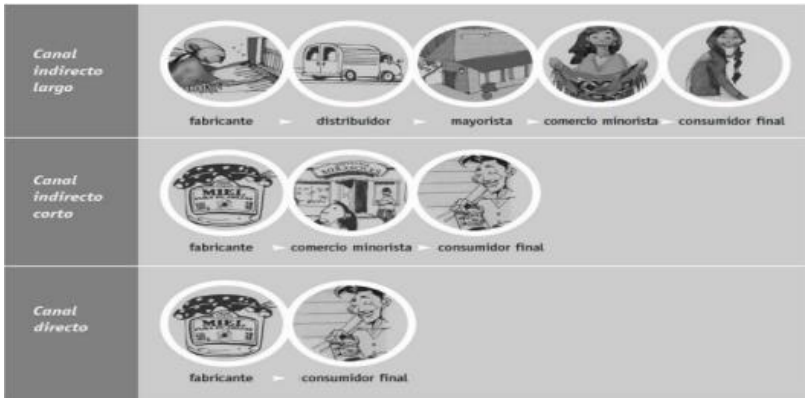
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.



Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:
a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el

predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.



Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.
Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.
Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.
Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.
Canal de distribución



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos

tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo. La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:
Canal directo: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.

Canal indirecto: Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes:

- Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven.
- Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.
- Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción. • Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara

DRONES NO TRIPULADOS



Así mismo los DRONES se han abierto al mercado y logrado revolucionar muchos aspectos de nuestro mundo actual, debido a su gran cantidad de aplicaciones en distintos sectores. Lo que estimula un uso más amplio de estas aeronaves permitiendo disponer de esta tecnología, no solo para funciones como las comerciales o militares, sino para funciones aún más sencillas como el entretenimiento.
Los drones son manejados a través de un control remoto o a través de aplicaciones para dispositivos como Smartphones o Tablets, debido a que en la actualidad podemos encontrar distintas apps desarrolladas para iOS, Android, etc., para pilotear un drone, hacer fotografías y filmar.

- Algunas de las aplicaciones que se le están dando a los drones en la actualidad son las siguientes:
- Transporte y envío de mercancías, así como reparto de productos a domicilio
- Búsqueda y reconocimiento en situaciones de emergencia (terreno, estado de los heridos, etc.)
- Reconocimiento aéreo (control de explotaciones y construcciones, control del tráfico, etc.)
- Vigilancia fronteriza
- Grabaciones para documentales, largometrajes, cortometrajes y otros, así como retransmisiones en directo desde ángulos que ninguna otra cámara podría hacer o sin necesidad de grandes infraestructuras.
- Prevención y extinción de incendios
- Control de explotaciones agrícolas y ganaderas

- Investigaciones arqueológicas
- Acceso a zonas peligrosas con fines geológicos
- Seguimiento de animales para investigaciones biológicas
- Con fines recreativos, lúdicos y deportivos (similar al de los aviones teledirigidos)

Fuente: drones-aeronaves-no-tripuladas/

INDICADORES ECONOMICOS

Respecto a indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística: **03 DE NOVIEMBRE 2023.**

Indicador	Fecha	Valor	Valor
Café USD cents/LB	03/11/2023	$238,62	⇔
Carbón	03/11/2023	$0,00	⇔
Níquel LME US$/MT	03/11/2023	$18.007,50	↑
Oro US$ / Troy Oz	03/11/2023	$1.999,20	↑
Petróleo WTI	03/11/2023	$80,51	↓
DTF 90 días EA	03/11/2023	13,430%	⇔
DTF 90 días TA	03/11/2023	12,400%	⇔
EUR/USD	03/11/2023	$1,07	↑
GBP/USD	03/11/2023	$1,24	↑
IBR 1 día	03/11/2023	12,270%	↑
IBR 1 mes	03/11/2023	12,330%	↑
Libor 3 meses	03/11/2023	5,650%	⇔
Libor 6 meses	03/11/2023	5,870%	↓
Tasa Referencia BanRep	03/11/2023	13,250%	⇔
TRM	03/11/2023	$3.978,10	↓
USD/JPY	03/11/2023	$149,39	↓
AUD/USD	03/11/2023	$0,65	↑
USD/CAD	03/11/2023	$1,37	↓
USD/DKK	03/11/2023	$6,95	↓
USD/NOK	03/11/2023	$11,04	↓
USD/CHF	03/11/2023	$0,90	↓

Fuente: https://www.bancodebogotainternacional.com/bbi/es/economicindicator

2.1.7 ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio

y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de la Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, a través de "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Que el presente proceso se realiza atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De esta forma, cuando una entidad estatal requiere bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, debe acudir al proceso de selección abreviada de menor cuantía o, cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes, al proceso de selección abreviada por subasta inversa, acuerdos marco de precios o bolsas de productos, cuando estos existan. De todas formas, para acudir a esta causal las entidades estatales, deberán justificar en los documentos del proceso, particularmente, en los estudios previos por qué los bienes y servicios son requeridos para la defensa y seguridad nacional, de manera que se justifique adecuadamente la posibilidad de acudir a esta casual de selección abreviada.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto social de los proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Por otra parte ,y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso **NO es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes**, toda vez que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2023 que asciende al valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($457.297.264), conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes, exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Así mismo, los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la prestación del servicio, que se exigen en el presente proceso. El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa y laboral con respecto del cumplimento en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Asi las cosas, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan que el Batallón de Operaciones Especiales de Aviación , requiere los sistemas de aeronaves no tripuladas del Ejercito Nacional de Colombia son una de las herramientas tecnológicas de gran impacto en la configuración del ambiente tecnológico operacional, ya que a través de la aplicación de sus diversas técnicas permiten apoyar en la descripción del ambiente operacional, la integración y sincronización de actividades que conciernen a estos sistemas para su empleo operacional se extiende a las competencias distintivas del Ejercito Nacional, maniobra de armas combinadas, seguridad de área extensa y operaciones especiales, las cuales proporcionan el medio para aplicar de manera balanceada las funciones de conducción de la guerra dentro de las acciones y tareas tácticas de la acción decisiva. (MTE-3-04.64).

De igual forma, el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que el presente proceso de selección se adelanta bajo una serie de normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso:

- *Circular 328 AN/190 de la Organización de Aviación Internacional - Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS).*
- *RAC 100 Reglamento Aeronáutico Colombiano - Operación de los sistemas de aeronaves no tripuladas UAS*
- *RACAE 94 Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado - Reglas de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de aeronaves remotamente pilotadas.*
- *Manual de Campaña 3-04 Aviación*
- *Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)*
- *Directiva permanente No. 00204 Programa de Entrenamiento para la aviación del Ejército*
- *Directiva permanente No. 00218 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional.*

OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la aplicación o no del artículo 34 de la precitada ley.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS", de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la Aviación del Ejército Colombiano. Así las cosas, para el presente proceso no se establecerán criterio para la promoción del desarrollo en la contratación pública teniendo en cuenta las características específicas de bienes y/o servicios a contratar.

2.1.8 NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e inici ativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se	**Art. 1.** Objeto

NORMATIVIDAD	DETALLE
introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art 2, numeral 2, literal i.** Selección abreviada. La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021) y corregida por el Decreto 1463 de 2022).* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar **Art. 89.** Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* *(Modificada por las Leyes 2155 – 2159 y 2169 de 2021)*

NORMATIVIDAD	DETALLE
evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	*(Modificado por Ley 2022 de 2020)* **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	Modificada por la Ley 2277 de 2022) **Art. 4.** Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	(*Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021)* **Art 30.** MIPYMES y Mínima Cuantía **Art.31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33:** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34.** Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35.** Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	**Art. 1.** Presupuesto de rentas y recursos de capital **Art. 2.** Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones **Capitulo I**. De las rentas y recursos. **Capitulo II.** De los gastos
Ley 2160 de 2021	Ley 2160 de 2021 Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2097 de 2021. Por medio de la cual se crea el registro de deudores Alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.	**Art. 6.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	
Ley 2276 de 2022. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ey de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	**Art. 1.** Presupuesto de rentas y recursos de capital **Art. 2.** Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones TERCERA PARTE. Disposiciones generales
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. **SUBSECCION 5.** Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 537 de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 579 de 2021	"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor

NORMATIVIDAD	DETALLE
	indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1041 de 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 2609 de 2022.	Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Resolución 4272 del 2021	"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas"
Ley 1572 del 2012	"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
Resolución 0312 del 2019	"Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 del 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Directiva Presidencial 02 del 2023	Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única. Versión 02 del 15 de julio de 2022	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos Marco de Precios	(CCE-GAD-MA V1.30/12/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 2 del 30-06-2022) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021, Colombia Compra Eficiente.
Manual modalidad de selección de Mínima Cuantía	(CCE-EICP-MA-05. Versión 2 del 15-07-2022) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Circular No. RS 20230727080569 del 25 de SEPTIEMBRE de 2023	Circular Proyección Tipo de Cambio dólar 2023 – 2024 – 2025- 2026 – 2027.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	"Lineamientos ministeriales para el cumplimiento de la política de cooperación industrial y social – Offset. (CUANDO APLIQUE).

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Oficio con radicado No. RS20230925110963 del 25 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2023-2024-2025-2026-2027
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por la oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8)	Políticas de austeridad en el gasto
Normatividad Técnica	
Normatividad técnica	• *Circular 328 AN/190 de la Organización de Aviación Internacional - Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS).* • *RAC 100 Reglamento Aeronáutico Colombiano - Operación de los sistemas de aeronaves no tripuladas UAS.* • *RACAE 94 Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado - Reglas de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de aeronaves remotamente pilotadas* • *Manual de Campaña 3-04 Aviación* • *Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)* • *Directiva permanente No. 00204 Programa de Entrenamiento para la aviación del Ejército* • *Directiva permanente No. 00218 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional.*

2.1.9 ANALISIS DE LA DEMANDA

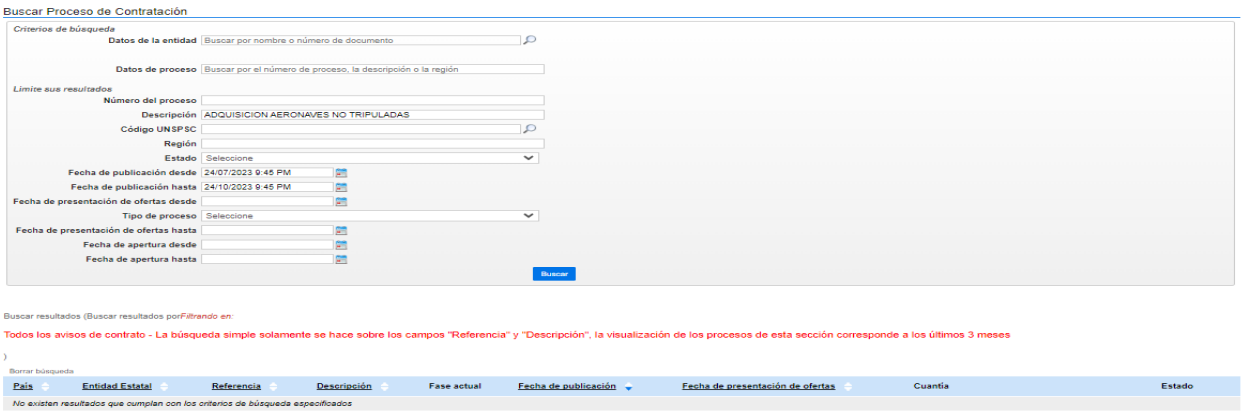
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El Ejército Nacional – División de Aviación – Jefatura de Aviación del Ejército (hoy CENAC de AVIACIÓN), celebró contratos de similar objeto contractual los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	OBSERVACION
CONTRATO No 309-JEAVE-2013	ADQUISICION DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LA MANIOBRA TERRESTRE (SANMT) PARA LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO NACIONAL	$ 2.307.389.972	KAMBIO CORPORATION	LIQUIDADO ACTA No 0742 06 JUNIO 2014

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez verificado el SECOP, no se encontraron bienes iguales a los del presente proceso; sin embargo, el mercado tiene demanda relacionada con el objeto contractual y se muestra a continuación:



MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

ESPACIO EN BLANCO

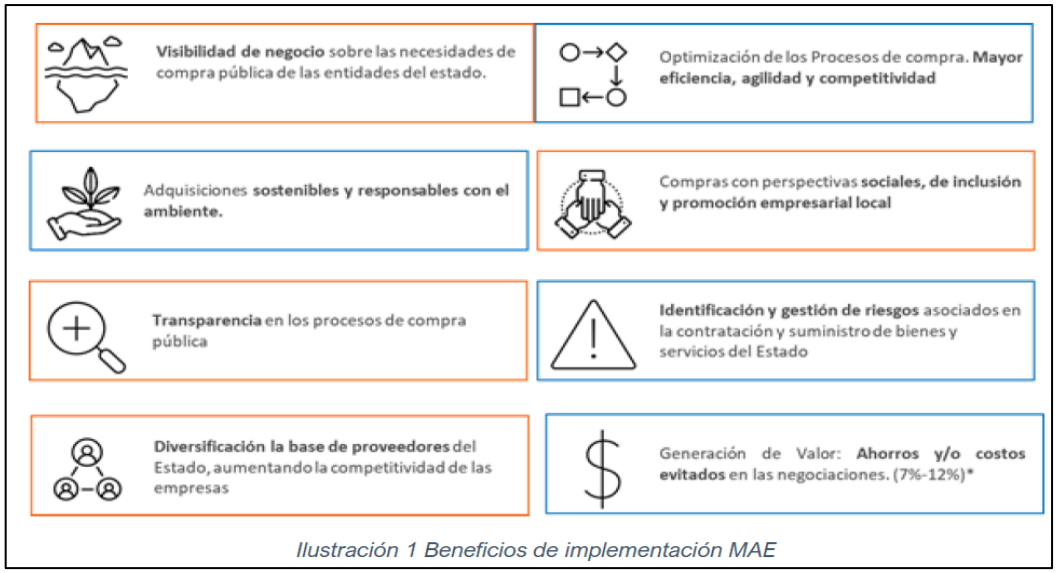


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
"AERONAVES NO TRIPULADAS"	Para las diferentes tareas del batallón aéreas	Se han solicitado cotización sin obligación de compra a el siguiente proveedor que suministra la adquisición y los bienes requeridos: americ sas Y Geoinstrumentos Topograficos SAS, helios t&i s.a.s; prodesaten sas **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía sector defensa.

Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

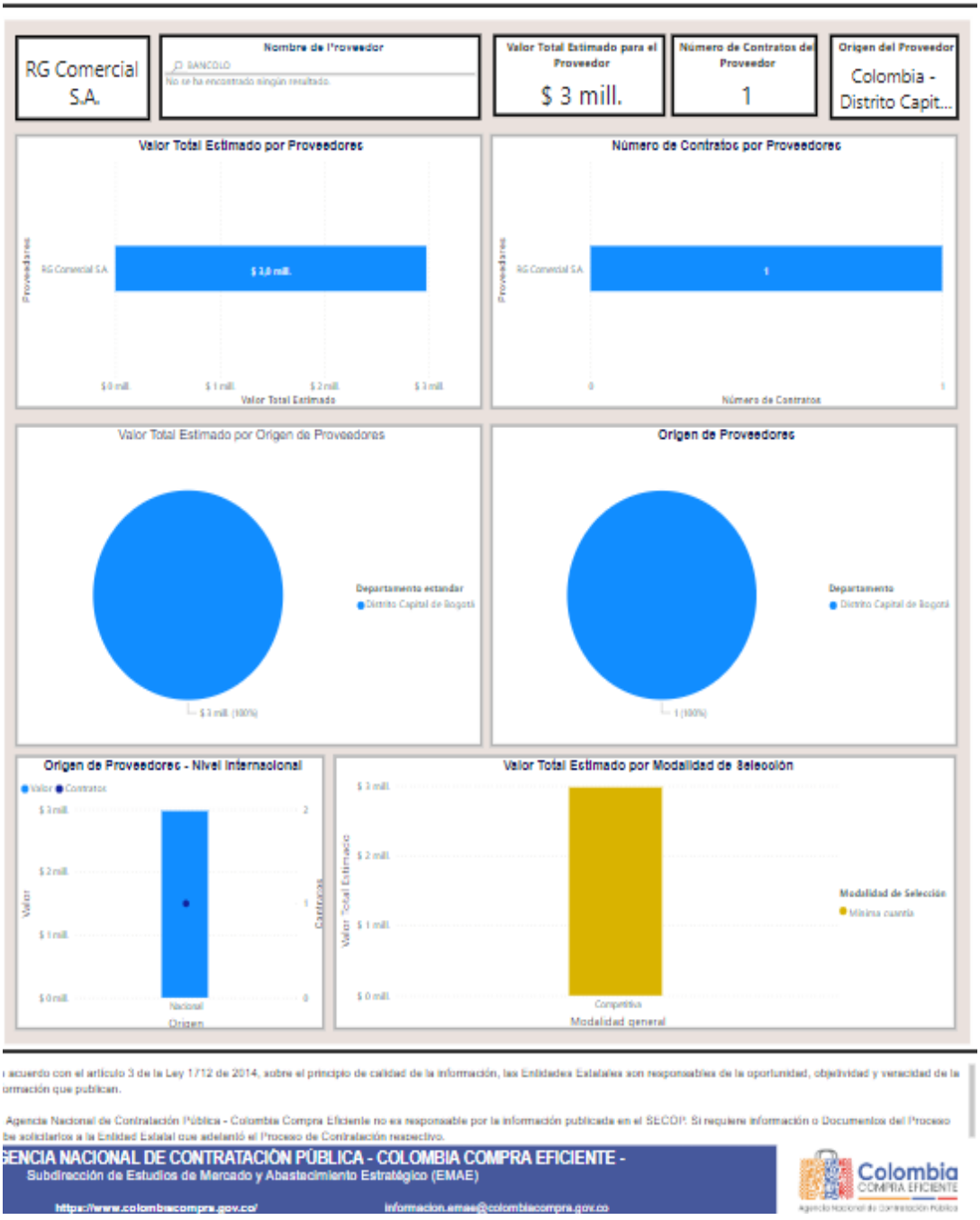
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25131705	AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVO O DE RECONOCIMIENTO



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la ormación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso be solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Colombia COMPRA EFICIENTE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa

De la anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	CÓDIGO CIIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
801002800	C3030	ARMENIA	ACTIVA
900520219	C3030	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901574554	C3030	MEDELLÍN	ACTIVA

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendenca de Sociedades – Sistema integrado de Informacion Societaria.

Las empresas anteriormente citadas se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando (3) empresas con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe plurarlidad para el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas

del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

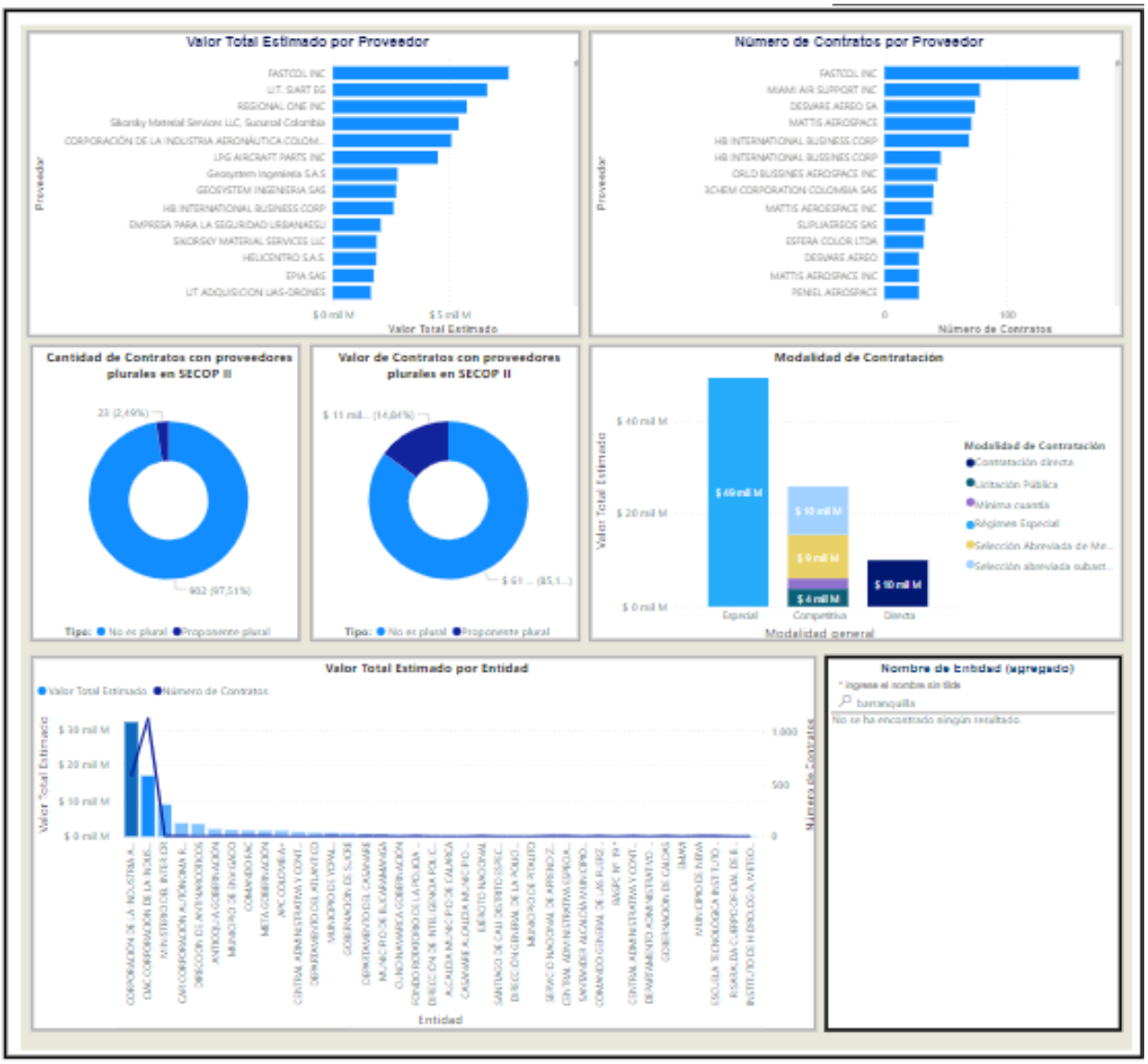
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
25131700	AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVO O DE RECONOCIMIENTO

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2513 - Aeronaves	388	$ 6.332.671.594	7,44%	478	$ 20.228.005.961	23,78%	913	$ 28.603.528.792	33,62%	23	$ 2.746.88
Total	388	$ 6.332.671.594	7,44%	478	$ 20.228.005.961	23,78%	913	$ 28.603.528.792	33,62%	23	$ 2.746.88

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, lo cual interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual,

bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Adicionalmente conforme al listado de las empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación y exploración comercial del CENAC AVIACIÓN, Se evidencian 2 empresas que se relacionan a continuación:

EMPRESAS	CORREO ELECTRÓNICO
ACRE COLOMBIA SAS	Deisy.alfonso@grupoacre.com
PRODESATEN	prodesaten@gmail.com

Así las cosas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

3.0 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, presentar la propuesta y, en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de selección, como se indica a continuación, así:

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS"						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	49622	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	U/N	25131705	1214995	1550-01-1910964

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CARACTERISTICAS DE LAS AERONAVES**	El contratista deberá garantizar las siguientes características del sistema que está compuesto como mínimo por dos aeronaves no tripuladas de las mismas especificaciones técnicas así: **CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA AERONAVE** • MTOW (Capacidad máxima de despegue) mínima 40kg máxima 50kg • Envergadura mínima 13 pies y máxima 20 pies • Autonomía de vuelo mínimo de 10 horas continuas • Rango operacional mínimo de 180 km • Velocidad crucero mínima de 52 Kts • Velocidad máxima de 80 Kts a 90 Kts • Techo operacional mínimo de 13000ft • Limitación de viento para despegue y aterrizaje, con viento cruzado entre 25 Kts y 30 Kts, con viento en contra entre 30 Kts y 35 Kts • Firma de ruido no detectable por debajo de 5000ft • Limitación de lluvia 0,2 In (5mm/h) • Sistema de despegue y aterrizaje VTOL con rotor retráctil y cubierta sobre las hélices por aeronave • Cada aeronave debe contar con un sistema de recuperación de emergencia por paracaídas el cual deberá activarse automáticamente cuando la aeronave se precipite a tierra por falla técnica o humana, una vez llegue a tierra el sistema de paracaídas deberá liberarse automáticamente para evitar que la aeronave sea arrastrada por corrientes de viento • Cada aeronave debe tener la capacidad realizar vuelo sostenido de 10 horas o más • Cada aeronave debe incluir soporte para despegue vertical • Cada aeronave debe poderse despegar y aterrizar en un área de 25 x 25 pies +- 2 pies • Color de referencia L7040 (gris) • Cada aeronave debe tener un paquete de aviónica donde contenga integrado un piloto automático central, sensores de vuelo, sistema de navegación, comunicación inalámbrica y capacidad de interfaz de la carga útil. Adicionalmente debe tener una interfaz gráfica de usuario multi ventana acoplable y personalizable donde una sea la pantalla de vuelo principal y la otra un sistema gráfico electrónico de información de vuelo para presentar varios parámetros de vuelo. • Cada aeronave debe tener Generador a bordo con salida de potencia requerida para la carga útil • Caja de transporte VTOL (vertical take of landing) resistentes por aeronave, con válvula de purga de presión • placa base integrada y electrónica de potencia por aeronave • Enlace de datos digital con Ethernet y transferencia en serie para la carga útil, 2 antenas de 2200-2400 MHz por aeronave • Cada aeronave debe tener Cifrado AES256 (advanced encryption standard) • Pitot calentado con sistema de desagüe por aeronave • paquete de extensión con capacidad de operación en altas temperaturas por aeronave • Integración de magnetómetro por aeronave

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Luces de navegación en la punta del ala y en la cola en cada aeronave • Conjunto de dos packs de baterías calefactables, VTOL de alta descarga por aeronave • 01 caja de compresión de paracaídas por aeronave. **SISTEMA DE PROPULSIÓN DE CADA AERONAVE** • Tipo de motor EFI (electric fuel injection) bicilíndrico que tenga la capacidad de garantizar hasta 14 horas de autonomía continuas en el UAV. • Debe contar con un sistema de enfriamiento integrado el cual le permita operar en temperaturas y climas desde -20ºC hasta +50ºC. • El motor debe estar integrado en el módulo de propulsión y debe tener la capacidad de ser intercambiable por el operador • Tipo de combustible, gasolina sin plomo o C10 / mínimo de 98 octanos • Sistema generador mínimo 200W continuo. • Potencia de carga útil disponible mínima de 150W • Capacidad del tanque del combustible mínima de 9 litros. **ESPECIFICACIONES DE ENLACE DE DATOS DE CADA AERONAVE** • Frecuencia, banda L,C,S y ISM • Link de enlace 50 Mbps Max. • Potencia de salida 4W o 10W • Encriptación AES256 **CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE CADA AERONAVE** • Luces de posición por aeronave • Gama completa de indicadores críticos para el vuelo con alarmas de voz y listas de verificación automáticas • Listas de verificación previas al vuelo con secuencias de verificación automáticas • Sensor de potencia para carga eléctrica a bordo de la aeronave • Indicadores de carga y alerta de condición • Ruta waypoint de emergencia y aterrizaje automático de paracaídas de emergencia en caso de una falla entre GCS (ground control station) y aeronave. • Geocerca con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Alerta de altitud mínima y máxima con capacidad de automatización para recuperar la aeronave • Compensación automática de inyección de combustible para sobrecalentamiento y sobre enfriamiento del motor • Detección automática de la condición de pre encendido del motor y algoritmo de recuperación para evitar fallas del motor en vuelo • Lógica de falla del motor con capacidad de lanzamiento de paracaídas de emergencia. • Indicador de falla de generador y cambio automático a batería de respaldo • Navegación en entornos sin GPS con un manómetro integrado • El sistema de comunicación debe garantizar como mínimo la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
2	GCS (ESTACION DE CONTROL EN TIERRA)	**ESTACIÓN DE CONTROL EN TIERRA GCS** •El contratista deberá garantizar que la estación de control en tierra incluya un software CoPilot que sea integrado al piloto automático del avión con capacidad de proporcionar diagnósticos y pruebas integradas que permitan identificar errores y fallas a nivel del operador para poder determinar el estado de salud de la aeronave, antes, durante y después del vuelo. Este sistema es requerido para poder contribuir a mejorar la seguridad del vuelo. La GCS debe tener automatizadas las listas de chequeo del sistema con el propósito de reducir la carga laboral al operador ayudándolo a identificar rápidamente situaciones anormales que se presenten antes, durante y después del vuelo. • Antenas y monturas de largo alcance, antena de parche direccional orientable manualmente, adaptador de CA/CC, cable de alimentación, soporte plegable para estación de control de tierra portátil, computadora portátil, anemómetro digital portátil, licencia de asiento del software de sistema de piloto automático. El software de la GCS debe contar con las siguientes características: • Inserción de waypoint • Base de datos para análisis de terreno en Colombia DTED (Digital Terrain Elevation Data) compatible con datos digitales de terreno, elevación y topografía de radar de lanzamiento SRTM (Shuttle Radar Topography Misión) • Integración con servidores de mapas web para cargue de imágenes • Pantalla de vuelo primaria intuitiva y sistema grafico de instrumentación de vuelo electrónico EFIS con capacidad para cambiar velocidad, altitud, y rumbo • Ventanas personalizables por el usuario para mostrar datos según la necesidad de la misión • Barra de estado para interfaz de alertas de alto nivel • Geovalla con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Capas límites del espacio aéreo • Visualización de mapas en 3D • El GCS debe tener la capacidad de recibir datos de los sensores FMV, comandos de la aeronave, datos de control y estado de salud de la aeronave • El sistema debe tener la capacidad de poder entregar la aeronave a otro controlador emparejado con una antena omnidireccional o direccional, haciendo uso de los protocolos de transferencia establecidos por el usuario final • El flujo de datos del sistema debe poderse compartir por medio de internet, cable fijo, red celular, red MESH que permite recibir FMV directo a través de un radio táctico portátil a una terminal de video remota con servidores TAK a receptores ATAK o WinTAK • Todo el sistema debe ser de fácil transporte y gran movilidad para ser trasportado por vía terrestre, aérea o marítima en cajas pelican de alta durabilidad que cumplan con estándares militares para conservar y preservar el sistema de lluvia, polvo, humedad cambios de presión, este equipo debe venir incluido en la oferta del sistema • 08 pares de baterías de GCS. **ESPECIFICACIONES MECÁNICAS**

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Peso entre 15kg y 20 kg • Protección del medio ambiente IP66 (cuando está cerrado) • Temperatura de Funcionamiento -20°C a +60°C • Base de montaje de electrónica Rejilla de montaje roscada M4, paso de 45mm, montaje de aluminio debe incluir kit. • bolsa de accesorios interna • Características de caja de transporte: Estuche de plástico resistente, asas laterales, asa de transporte, ruedas, válvula de purga de presión. • Montaje de la computadora. **ESPECIFICACIONES ELECTRICAS** • Entrada de CC 10–32 VCC, protección contra sobrevoltaje, protección contra polaridad inversa • Tipo de Batería iones de litio Capacidad de la batería 108 Wh • Conexiones : con capacidad de 2 series, 5 USB, 2 Ethernet, 1 entrada de video compuesto, 1 entrada VGA, 1 entrada para micrófono, 1 salida de audio, ranura PCMCIA, HDMI. • Conexiones a pantalla de 17" Vídeo compuesto, entrada VGA externa • 02 Salidas de alimentación de CC 1 12V 5A con fusible, 50 W • Paso de antena Dos pasantes de antena de 50 ohmios a la tapa superior. SMA-PR terminación, RG 142 **ESPECIFICACIONES DE LA COMPUTADORA** • Modelo extremo resistente, robusto. • Durabilidad, debe cumplir con Certificación MIL-STD-810G e IP65 (caída de hasta 6 pies) • Tipo de visualización Pantalla táctil 14", Full HD Brillo 1000 nits **ESPECIFICACIONES DE LA PANTALLA DE 17"** • Tipo de visualización 17" TFT 1280x1024 (SXGA), pantalla táctil • Brillo 1600 nits • Fuente de señal: Seleccionable entre Rugged Extreme Laptop resistente y entrada VGA externa. • 01 generador de energía a gasolina de 3 Kva
		• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara intensidad señal GPS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara cantidad de satélites usados. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de señal. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altitud MSL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altura AGL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado velocidad de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado distancia a home (GCS). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicador de cámara usada (cámara de carga paga).

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	**SOFTWARE DEL SISTEMA**	• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección y velocidad de viento. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección distancia y coordenadas del objetivo respecto al DTED (digital terrain elevation date). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Visualización de altitud MSL mandada. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara referencia grafica del centro de campo de visión. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de generación eléctrica. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara voltaje de batería GCS GDT Y UAS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Cantidad de batería y combustible restante • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara tiempo de combustible restante (autonomía restante). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara %de la potencia del motor. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicación de la actitud de la aeronave grafica (horizonte artificial) y numéricamente. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara datos de coordenadas de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara coordenadas del objetivo fijado con un tracking. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara alertas de emergencias. • GCS-GDT deberán mostrar la traza de la ruta seguida con color característico y en caso de pérdida de enlace de comunicaciones y mientras el sistema recupera y retoma el enlace de comunicaciones se deberá presentar en pantalla color la posible ruta seguida.
4	**CARGA DE PAGO**	**SISTEMA ELECTRO OPTICOS** • El sistema debe de incluir como mínimo una carga de pago con sensores electrópticos (EO) e infrarrojos de onda media (MWIR), iluminador laser y telemetro, debe tener la capacidad de procesamiento de imágenes integrado, seguimiento de alto rendimiento de objetivos, sin problemas de latencia de comunicación. Debe contar con la capacidad de procesar videos a bordo, junto con la trasmisión en tiempo real al GCS. • La carcasa del sistema electroóptico debe ser en magnesio para reducir peso y agregar durabilidad • El sistema electroóptico debe contar con un sistema de estabilización mecánico de 3 ejes, con procesador de video con capacidad de usar codificación AES265, seguimiento, indicación de objetivo móvil, corrección de balanceo y desplazamiento en resolución HD a 20 cuadros por segundo. • El sistema debe contar con seguimiento de objetivos, una vez seleccionado el objetivo el procesador a bordo deberá tener la capacidad de mantener el objetivo en el centro de la pantalla de video independientemente del movimiento de la aeronave. • El sistema debe contar con estabilización electrónica giroscópica de alto nivel a través de motores sin escobillas de trasmisión directa, este tipo de estabilización electrónica integrada debe ser en tiempo real con corrección de balanceo manteniendo siempre el objetivo centrado independiente mente del movimiento de la aeronave.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• El sistema debe contar con un geo puntero de precisión integrado que tenga la capacidad de trasmitir datos de altitud y rumbo para una geolocalización de alta precisión sobre el objetivo, este sistema debe permitir al operador ver las coordenadas en tiempo real en formato GPS y/o MGP • El indicador de objetivos en movimiento debe ser en micro-gimbals, que permita la búsqueda de objetivos en movimiento en relación con su fondo deberá tener la capacidad de detectar cien 100 objetivos en movimiento de manera simultánea. • Relé de comunicación aerotransportado este debe ser de onda de entrada y salida múltiple en red móvil (MN-MIMO) y encriptación AES256 de señal digital con modulación COFDM y MESH, los radios con que venga equipado el sistema deben tener conectividad dúplex, confiable entre dos o más radios que permitan formar una red MESH autorreparable y auto formante que permita optimizar continuamente las condiciones cambiantes del canal. El sistema MESH de frecuencia única debe tener la capacidad de admitir hasta 100 Mbps con latencia ultra baja promedio de 7ms por salto. Esto debe permitir que el sistema combine video de enlace descendente con datos ascendente/descendente de alta velocidad en un sistema de comunicación bidireccional o MESH de frecuencia única. **• EL SENSOR IR DRI DEBE CONTAR CON CRITERIOS DE JOHNSONS** • Rangos de detección mínimos para detección, reconocimiento e identificación para vehículos y humanos. - Capacidad del sensor "EO" - Tamaño de un hombre, detección a 29.467 mts, reconocimiento a 9.208 mts e identificación a 5.525 mts vehículo estándar detección a 39.867 mts, reconocimiento a 12.458 mts e identificación a 7.475. • CAPACIDAD DEL SENSOR "MWIR". - Tamaño de un hombre, detección a 8.600 mts, reconocimiento a 2.900 mts e identificación a 1.400 mts - Vehículo estándar detección a 12.400 mts, reconocimiento a 7.000 mts e identificación a 3.500 mts **CAMARA TERMICA** • Tipo de sensor 640 x 512 MWIR refrigerado • Longitud de onda matriz de observación de 3-5 um • Sensibilidad <25mK • FOV 28,3º - 2,0º (h) x 24,2º - 1,5º (v) • Relación zoom 15X óptico (+4Xdigital) • Lente 18 – 275 mm, F5,5 **CAMARA A COLOR** • Tipo de sensor CMOS • Resolución 3840 x 2160 px • FOV 70,2º - 4,1º (altura) X 43,1º - 2,3º (V) • Zoom de super resolución 30X a 2160p, 60X a 1080p, 90X a 480p • Zoom digital 4X

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		SISTEMA DE NAVEGACIÓN INTERNA • IMU (Inercial measurement Unit) y GPS totalmente integrado, estrechamente acoplado para geo pointing y tiempo real ubicación geográfica de destino • Exactitud rumbo de 0.3º RMS/cabeceo/balaceo de 0,1º RMS • Frecuencia de cálculos de datos de navegación 400 Hz • Soporte del sistema, compatibilidad con MGRS y sistema de grados decimales • Software de mapas en movimiento de la cartografía de Colombia. **LOCALIZADOR LASER** • Máximo rango hasta 15 Km (aplicaciones estáticas), hasta 10 Km (aplicaciones dinámicas) • Precisión mejor a 1,5 mts • Clasificación clase I (seguro para los ojos) **PUNTERO LASER** • Fuerza 50 MW • Longitud de onda 830 nm • Clasificación clase IIIB **RENDIMIENTO DEL SISTEMA** • Tipo de sistema estabilización mecánica de 3 ejes/estabilización electrónica de 3 ejes • Az cobertura El 360º • Cobertura -80º a +10º • Codificador de cobertura 0.01º • Ancho de banda de estabilización 100Hz • Ruido giroscópico 6uRad • Estabilización <50 uRad RMS • Motores de manejo directo **INTERFASES DEL SISTEMA** • Video digital Ethernet • Control RS232/ethernet • Conector de interfaz D sub de 15 pines de alta densidad IP67 • Conector de antena GPS SMA **AMBIENTE** • Clasificación IP64 (estructura sellada llena de gas seco) • Temperatura de funcionamiento -40ºC a 55ºC **REQUERIMIENTOS DE ENERGIA**

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Voltaje 22-26 VDC • Consumo 40w typical / 160W peak **DIMENSIONES-PESO-MONTANTES** • Tamaño 180mm x 215mm (7.1"x8.5") • Peso 3.75 kg (8,2lbs) • Montante compatible con montura de nariz o vientre **OTRAS CARACTERISTICAS** • Seguimiento automático de objetivos (a bordo) • Indicador de objetivo en movimiento (Integrado) • Grabación de video integrada (100GB) • Codificador integrado H.265 y H.264 • Mejora de video electrónico • Tasa de Bits y resolución ajustables • DHCP o direccionamiento IP estático • Trasmisión de video de unidifusión y multidifusión • Firmware actualizable en campo • Funcionalidad Sky Up **CONFIGURACIÓN DE CARGA UTIL** • La aeronave debe contar con compartimento de carga útil principal en la nariz, un compartimento en el vientre o parte baja de la aeronave y puntos de anclaje de carga en cada uno de sus planos, el compartimento donde se aloja el paracaídas deberá permitir que este se remueva. **DISEÑO NARIZ** • La aeronave debe contar con una nariz giratoria de 180º grados que pueda ser girada durante el vuelo y en tierra con el fin de proteger el sistema electro óptico durante maniobras de despegue y aterrizaje. Durante el vuelo este sistema debe tener la capacidad de estabilizarse giroscópicamente para proporcionar un eje de estabilización adicional para la carga útil. Adicional debe contar con un sistema de estabilización mecánica de cuatro ejes, tres ejes mecánicos dentro de la carga útil y un eje de balance mecánico dentro del avión. **SEGURIDAD CIBERNETICA** • El sistema debe contar encriptación AES256 y protección para ciberataques que permita proteger la información que recibe, almacena y transmite el sistema bajo estándares RFM DoD8510.01 y política IAW DoD de ciberseguridad los cuales estén evaluando continuamente las vulnerabilidades del sistema e implementar procesos de mitigación para la seguridad constante de los datos internos y externos sin costos adicionales para el usuario final.
5	**EQUIPO DE COMUNICACIONES**	Sistema de antena de seguimiento MIMO por aeronave, de doble plato 2x2 - Paquete completo, Radio de 10W Banda de frecuencia: 2200-2500 MHz configuración de antena dual radio incluye balizas, equipo transponder y el ADS-B.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Encriptación AES256 • Tasa de datos Hasta 20Mbps • Latencia 28ms promedio (5MHz BW) • Sensibilidad -105dBm@ 1.25MHz BW • Ancho de banda del canal 1,25, 2,5 o 5 MHz CARACTERÍSTICAS FÍSICAS • Temperatura Ambiente -40ºa +65ºC • Clasificación IP IP67 • Dimensiones 140x72x20mm • Peso 295 gramos • Material Aluminio anodizado negro • Voltaje 8-32 VDC o USl3-PD (9V@)3A min) • Consumo De Energía 4.8W-17W@ IW Potencia Debe Incluir los siguientes elementos: • Posicionador de alta resistencia, integrado con salida de potencia de 10 W, geo apuntador integrado, 2 antenas parabólicas direccionales y 2 antenas Omni, sistema de conmutación automática de antena, software terrestre. El paquete debe incluir las siguientes adiciones: • Actualización de calibración de rumbo de antena de seguimiento automático • Cajas de transporte para Sistema de Antena de Seguimiento • Trípode para antena de seguimiento • Conjunto de cable de 10 m para antena de seguimiento • El contratista deberá garantizar el soporte técnico requerido por parte del operador durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • El contratista deberá suministrar las actualizaciones de los manuales que componen el sistema durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • Radio de comunicación de banda aeronáutica que permitan y garanticen la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo, como mínimo la distancia en vuelo de 180 km. **GENERAL** • Rango de frecuencia (Tx/Rx) 118.000–136.992MHz • Espaciado de canales 25kHz/8.33kHz • Tipo de emisión A3E (AM) • Número de canales de memoria 200 canales • Conector de antena SO-239 (50Ω) • Requisito de fuente de alimentación 13,75 V/27,5 V CC • Consumo de corriente (a 13,75 V CC) • Transmisión 5,0 A (máximo) • Recepción 4,0 A (en AF máx.), 0,5 A (en espera) • Rango de temperatura de funcionamiento -30°C a +60°C; • Estabilidad de frecuencia ±5ppm (–30˚C a +60˚C) • Dimensiones

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		(Ancho×Alto×Profundidad, 161×45×193 (mm); 6,34 × 1,77 × 7,6 (pulgadas) (aproximadamente) Proyecciones no incluidas) • Peso aproximado.) 1,5 kg; 3.3 libras • Antena compatible con el radio con capacidad de alcance mínimo de 180km. • Debe contar con una consola de instalación para ser usado junto con la estación de control en tierra, para ser instalado en mesa. • Debe ser entregado y configurado en la banda aeronáutica de Colombia. **TRANSMISOR** •Potencia de salida (a 13,75 V) (alimentación portadora) 9.0W tipo. •Modulación 70% a 100% •Emisiones espurias (* armónicos/no armónicos, 30 MHz–1 GHz) Menos de -60dBc •Impedancia del micrófono 600Ω **RECEPTOR** •frecuencia intermedia 38,85 MHz/450 kHz (1º/2º) •Sensibilidad (pd) 1 µV (6dB S/N) Selectividad 8,33 kHz 25kHz 2.778/7.37kHz (6dB/60dB) 8/25kHz (6dB/60dB) • Respuesta espuria Más de 74dBµ • Potencia de salida de audio: 10% distorsión, 60% modulación) • SP interno (carga de 8Ω) 1,5 W típico • SP externo (carga de 8Ω) Más de 10W •Auriculares (500 Ω de carga) Más de 100mW •Especificaciones militares estadounidenses aplicables que cumplen con los requisitos MIL-STD y los estrictos estándares ambientales de la siguiente manera: • Debe cumplir con MIL-STD-810-C, -D, -E y -F o equivalentes.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		•Clasificación IP aplicable Estándar de protección de ingreso Polvo y agua IP54 Estándar / MIL 810G Método / Procedimiento Baja presión 500.5 I, II Alta temperatura 501.5 I, II Baja temperatura 502.5 I, II Temperatura. Choque 503.5 I-C Radiación solar 505.5 I Humedad 507.5 II Vibración 514.6 I Choque 516.6 I (Protección contra el polvo y resistencia al agua)

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, presentar la propuesta y, en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de selección, como se indica a continuación, así:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	ACCESORIOS	• El contratista deberá suministrar logísticamente las cajas rígidas con especificaciones militares resistentes para cada aeronave para el transporte y almacenamiento de los accesorios que se adquieran con el sistema así: 01 kit de soporte de campo (FSK): - 01 arrancador de motor V2 de servicio pesado, - 01 herramienta de equilibrio de la aeronave, - 01 cargador y cable. - 01 bomba de combustible, - 01 medidor de viento - herramientas de embalaje de paracaídas. - conjunto de herramientas de mantenimiento - elementos de abastecimiento y desabastecimiento de combustible • El contratista deberá suministrar con cada aeronave a adquirir 01 kit de reparación según el programa de mantenimiento mayor de acuerdo al manual del fabricante y en ningún caso no será inferior a 1000 horas.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		NOTA 1: El contratista se obliga a suministrar todos los repuestos y accesorios, además su instalación para cada aeronave, que deban ser cambiados y/o reemplazados según su vida útil de acuerdo al manual de mantenimiento de la casa fabricante una vez cumplido el tiempo por mantenimiento mayor. Los listados requeridos de las piezas a ser cambiados según el manual por cumplimiento de vida útil serán verificados por el supervisor del contrato y el personal idóneo de la unidad, según el manual, siendo piezas nuevas con toda su trazabilidad de fábrica. NOTA 2: El contratista se obliga que posterior al cumplimiento de la fase de mantenimiento mayor y remplazo de los componentes necesarios para la misma según el manual, la aeronave quedará aeronavegable.
2	MANUALES Y DOCUMENTOS	•El contratista deberá suministrar el Manual o catalogo ilustrado de partes enfocado al programada de mantenimiento de la aeronave en el idioma español. •El contratista deberá suministrar Manual de operación del sistema en idioma español e inglés, indicando chequeos de las cámaras e indicaciones a realizar durante el vuelo, (en este manual se debe indicar los límites máximos de uso a los cuales se puede operar la aeronave sin representar riesgo o problema en el uso del mismo) •El contratista deberá suministrar el manual de configuración del sistema y de cada componente del mismo en medio físico y digital. •El contratista deberá Entregar las listas de chequeo para la verificación antes y después de la operación en vuelo de la aeronave con sus respectivos procedimientos de emergencias en el idioma español e inglés en medio físico y digital.
3	TRANSPORTE	•El contratista deberá hacer la entrega del sistema UAS completo en cajas rígidas de alta resistencia a la temperatura y cambio de presión que permitan su transporte tanto aéreo, marítimo o terrestre con características militares.
4	COMUNICACIONES	•El contratista debe garantizar que el sistema de comunicaciones tenga enlace a la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real. •El contratista debe proporcionar radios de comunicación de banda aeronáutica que permitan y garanticen la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo.
5	CAPACITACIÓN	• El contratista debe garantizar que las prácticas en vuelo se realicen con las aeronaves de la empresa y no con las aeronaves a adquirir. • El contratista debe asumir a todo costo la capacitación para 6 personas, 3 para operación de aeronave en vuelo y 3 para el mantenimiento. • Las capacitaciones deberán ser certificadas por la casa fabricante por intermedio del contratista del equipo adquirido dentro o fuera del país. • El contratista deberá capacitar a los operadores de los sistemas aéreos no tripulados (dentro o fuera del país) en el nivel máximo de operación y mantenimiento permitido por el fabricante en el idioma español o de no ser así contar con un traductor.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Como requisitos mínimos de capacitación para operación de aeronave en vuelo se debe tener en cuenta lo siguiente: •**Prácticas Vuelo:** cuarenta y nueve (49) horas de vuelo practico para cada operador, donde se realicen ejercicios como mínimo de: - operación en terreno, - operación en campo abierto - montaje y desmontaje para vuelo - pre-vuelo en campo - misión y seguimiento - aterrizaje autónomo y gestión de carga paga - post vuelo - verificación de características especiales - vuelta a casa - aterrizaje autónomo - análisis de la data del sistema - configuraciones especiales - emergencias - perdida de comunicaciones - Perdida de GPS - abortar aterrizaje - abortar misión y otras tareas que sean necesarios para garantizar el desarrollo de operaciones aéreas sin afectar la seguridad y navegación dentro del espacio aéreo. **NOTA:** Estas prácticas deberán ser realizadas con aeronaves de iguales condiciones a las adquiridas proporcionadas por el contratista, por ningún motivo se deberá recibir instrucción con los equipos adquiridos. •**Teóricas de vuelo:** setenta (70) horas académicas para los operadores, donde se aborden temas como: - Aerodinámica - Equipo general. - Transporte. - Antenas. - Hardware. - Baterías. - Carga. - Lecturas. - Manipulación y revisión pre-vuelo. - Planificación. - Simulación. - Preparación de misión. - Auto despegue. - Plan de vuelo.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		- Cambios al plan de vuelo. - Telemetría. - Modos de vuelo. - Emergencias. - Montaje, desmontaje y empleo de la carga útil electro óptica (EO), nocturna, térmica. Como requisitos mínimos de capacitación para mantenimiento se debe tener en cuenta lo siguiente: • El contratista por intermedio de la casa fabricante garantizara que el personal capacitado en mantenimiento quede certificado en los siguientes niveles: 1. Nivel I: Mantenimiento básico. Esto incluye tareas simples de inspección y mantenimiento que pueden ser realizadas en el área. 2. Nivel II: Mantenimiento en el lugar. En este nivel, se pueden realizar reparaciones y tareas de mantenimiento más avanzadas en el área, pero requiere personal capacitado. Teórico prácticas en mantenimiento: setenta (70) horas académicas-prácticas, donde se verán temas generales y específicos en mantenimiento, las cuales deberán contar las siguientes materias: - Mecánica de aeronaves - Electrónica y aviónica - Motores y sistemas de propulsión - Mantenimiento preventivo - Mantenimiento básico - Mantenimiento en el lugar - Mantenimiento intermedio - Mantenimiento depósito. - Diagnóstico y resolución de problemas de la aeronave - Diagnóstico y resolución de problemas de la aeronave - Regulaciones y seguridad - Software y programación - Gestión de inventario y logística - Gestión de datos y análisis - Normativas y certificaciones - Minutas de mantenimiento - Sensores y cargas útiles - Sistemas de emergencia (catapulta o paracaídas) Teórico generales: dieciséis (16) horas académicas, donde se verán temas generales de operación de una aeronave en espacios aéreos controlados y no controlados, las cuales deberán contar las siguientes materias: - Regulaciones de Aviación - Conocimientos generales y rendimiento de vuelo de UAS - Meteorología

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		- Mitigaciones técnicas y operacionales de riesgos aéreos - Procedimientos de emergencia - Gestión de recursos de tripulación (CRM) - Rendimiento humano y limitaciones - Sistemas de gestión de seguridad (SMS) • En caso de que la capacitación se realice en el exterior deberá tener en cuenta lo siguiente: El Contratista debe garantizar que el personal de operadores de los sistemas aéreos no tripulados que salen a realizar la capacitación en prácticas de vuelo y mantenimiento, cuenten con un seguro de asistencia médica durante el tiempo que dure la capacitación, este debe incluir como mínimo los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos, adicionalmente todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos. En caso de ser requerido, el contratista se compromete a asumir los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de los protocolos vigentes de bioseguridad, establecidos por la organización mundial de la salud (OMS) y las autoridades sanitarias internacionales, tanto en el lugar de salida, conexión o tránsito y lugar de regreso; lo anterior cubrirá a la totalidad del personal que reciba la capacitación. El contratista debe asumir gastos totales de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato así: DOCUMENTACIÓN: (seguros, tiquetes aéreos, reservas), para el caso de países sin consulado o embajada en Colombia el contratista deberá garantizar el trámite de visas para el ingreso del personal de operadores de los sistemas aéreos no tripulados al país donde se encuentre ubicado el lugar de la capacitación. GASTOS DE ALIMENTACIÓN: (tres veces al día), para los integrantes de la capacitación. TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL: con conductor de manera diaria durante toda la estadía, incluido el movimiento desde el primer día desde el aeropuerto hasta el hotel y hasta el último día del hotel al aeropuerto, así mismo del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. En caso de contingencias o mantenimiento imprevisto del centro de capacitación, que retrasen el normal desarrollo del entrenamiento, los gastos generados adicionales serán asumidos por el contratista sin afectar el pensum académico o intensidad horaria.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		NOTA: En caso de que la capacitación se realice en el EXTERIOR, el contratista coordinara con el supervisor y deberá emitir los trámites pertinentes 60 días calendario previos a la fecha de inicio de la capacitación con el fin de dar cumplimiento con los requerimientos que demanda el Comando del Ejército sin superar el tiempo de ejecución. • En caso de que la capacitación se realice en territorio NACIONAL, diferente a la unidad de origen del personal a capacitar (Tolemaida) el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: GASTOS DE ALIMENTACIÓN: (tres veces al día), para los integrantes de la capacitación. Estadía en un hotel seguro y conforme, (acomodación doble) con acceso a internet WI-FI ilimitado las 24 horas del día. TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL: será de manera diaria durante toda la estadía del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. Nota: el contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato y durante la fase de capacitación. **NOTA:** Al final de la capacitación el contratista por intermedio de la casa fabricante otorgara una certificación al personal capacitado en mantenimiento del sistema a adquirir, especificando los niveles de mantenimiento autorizados a realizar. **NOTA:** El contratista deberá capacitar a los operadores de los sistemas aéreos no tripulados en el nivel máximo permitido por la casa fabricante. **NOTA:** La capacitación se deberá realizar antes de la entrega del bien con el fin que el personal capacitado en la operación de vuelo y mantenimiento sea quien avale la operación de la recepción del mismo.
6	**SOPORTE MANTENIMIENTO**	• El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá garantizar el acompañamiento técnico con personal idóneo y certificado por la casa fabricante, el cual avalará el mantenimiento preventivo e inspecciones mandatarias según el manual de mantenimiento, en las tareas realizadas por el personal capacitado para el mantenimiento de la aeronave durante el tiempo que dure la garantía técnica. •El contratista deberá garantizar el soporte técnico en el momento de las pruebas para la recepción de los bienes a contratar.
7	**RECEPCIÓN DEL MATERIAL**	• El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, realizara las pruebas funcionales según el manual del operador de la aeronave, donde se demuestre la

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		aeronavegabilidad y correcto funcionamiento de la misma previa al recibo a satisfacción del bien, por otro lado, dichas pruebas funcionales serán realizadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, posterior al protocolo exigido para la nacionalización del bien adquirido (según aplique), teniendo en cuenta que durante este proceso el contratista deberá asignar una persona para el acompañamiento permanente del bien del sitio de recepción en Bogotá, hasta el sitio final donde se realizaran las pruebas a realizar para su recepción a satisfacción. • Los costos que se generen en la recepción del bien será asumidos en la totalidad por el contratista.
8	**CERTIFICACIONES**	El oferente deberá acreditar, mediante documento emitido por la casa fabricante del bien a ser ofertado, donde se especifique la exclusividad o acuerdo comercial al oferente para distribuir o comercializar el bien requerido del presente proceso, incluyendo el código de identificación (NCAGE y/o CAGE) que autoriza al fabricante para comercializar, distribuir, y/o fabricar elementos para el ámbito militar. NOTA: Las certificaciones deberán estar vigentes, por el tiempo de ejecución.
9	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	•El contratista asume la responsabilidad logística, económica y de las operaciones aéreas, durante el periodo de capacitación con equipos de propiedad del contratista. En el caso de ser requerida esta capacitación en el exterior el contratista asumiría los costos de dicha capacitación en el país de origen de los UAS. En caso de presentarse daños a dichos equipos dentro del desarrollo de los mencionados ejercicios, también serán responsabilidad del contratista, quien asumirá la totalidad de los costos de reposición del bien. Lo anterior, toda vez que dichas actividades estarán bajo la figura de entrenamiento y por ende son responsabilidad del instructor. •Los equipos suministrados al Ejército Nacional, serán usados solamente para realizar las pruebas de recepción a satisfacción.
10	**PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RECEPCIÓN**	Se realizará un protocolo de pruebas a cada componente del sistema (aviones, GCS, sistema de software, carga de pago y equipos de comunicaciones) al momento de la recepción de los equipos contratados por parte del personal designado por el Ejercito Nacional de la siguiente manera: **AERONAVES** En cuanto a cada aeronave del sistema no tripulado se verificarán que cumpla con cada una de las siguientes especificaciones. MTOW (Capacidad máxima de despegue) mínima 40kg máxima 50kg • Envergadura mínima 13 pies y máxima 20 pies • Autonomía de vuelo mínimo de 10 horas continuas • Alcance de un Rango operacional mínimo de 180 km • Velocidad crucero mínima de 52 Kts • Velocidad máxima de 80 Kts a 90 Kts

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Techo operacional mínimo de 13000ft • Limitación de viento para despegue y aterrizaje, con viento cruzado entre 25 Kts y 30 Kts, con viento en contra entre 30 Kts y 35 Kts • Firma de ruido no detectable por debajo de 5000ft **GCS** El software de la GCS debe garantizar las siguientes características: • Inserción de waypoint • Base de datos para análisis de terreno en Colombia DTED (Digital Terrain Elevation Data) compatible con datos digitales de terreno, elevación y topografía de radar de lanzamiento SRTM (Shuttle Radar Topography Misión) • Integración con servidores de mapas web para cargue de imágenes • Pantalla de vuelo primaria intuitiva y sistema grafico de instrumentación de vuelo electrónico EFIS con capacidad para cambiar velocidad, altitud, y rumbo • Ventanas personalizables por el usuario para mostrar datos **SISTEMA DE SOFTWARE** En la estación de control en tierra se verificará que cumpla y muestre los siguientes parámetro tanto en tierra como en vuelo • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara intensidad señal GPS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara cantidad de satélites usados. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de señal. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altitud MSL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altura AGL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado velocidad de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado distancia a home (GCS). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicador de cámara usada (cámara de carga paga). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección y velocidad de viento. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección distancia y coordenadas del objetivo respecto al DTED (digital terrain elevation date). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Visualización de altitud MSL mandada. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara referencia grafica del centro de campo de visión. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de generación eléctrica. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara voltaje de batería GCS GDT Y UAS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Cantidad de batería y combustible restante • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara tiempo de combustible restante (autonomía restante). • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara %de la potencia del motor. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicación de la actitud de la aeronave grafica (horizonte artificial) y numéricamente. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara datos de coordenadas de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara coordenadas del objetivo fijado con un tracking.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara alertas de emergencias. • GCS-GDT deberán mostrar la traza de la ruta seguida con color característico y en caso de pérdida de enlace de comunicaciones y mientras el sistema recupera y retoma el enlace de comunicaciones se deberá presentar en pantalla color la posible ruta seguida. **CARGA DE PAGO** Para la prueba de la cámara se verificará que cumpla con todos los parámetros de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **COMUNICACIONES** •Se verificará que las comunicaciones tengan un enlace a la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real. •Los radios de comunicación de banda aeronáutica deben permitir y garantizar la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo de acuerdo al alcance máximo de la aeronave. •El personal designado por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional (BAOEA), dará cumplimiento al protocolo de pruebas y demostraciones UAS. •Para el recibido a satisfacción de los equipos por parte del Ejercito Nacional se realizará pruebas de funcionamiento donde se verificará el cumplimiento del equipo operando con la carga de pago con cada una de sus funciones. **NOTA 1 :** El contratista deberá preveer que, durante la ejecución del contrato, debe realizar la entrega del bien y sus pruebas de funcionalidad. **NOTA 2:** En el protocolo de pruebas el personal designado por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional (BAOEA) puede verificar cualquier otro ítem de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que estos bienes deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista

se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece: "Articulo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**.** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto (…) Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico estructurador en la justificación de la necesidad se tiene que:

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación , requiere los sistemas de aeronaves no tripuladas del Ejercito Nacional de Colombia son una de las herramientas tecnológicas de gran impacto en la configuración del ambiente tecnológico operacional, ya que a través de la aplicación de sus diversas técnicas permiten apoyar en la descripción del ambiente operacional. La integración y sincronización de actividades que conciernen a estos sistemas para su empleo operacional se extiende a las competencias distintivas del Ejercito Nacional, maniobra de armas combinadas, seguridad de área extensa y operaciones especiales, las cuales proporcionan el medio para aplicar de manera balanceada las funciones de conducción de la guerra dentro de las acciones y tareas tácticas de la acción decisiva. (MTE-3-04.64).

No obstante, la necesidad del Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, en cumplimiento de su misión, requiere la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL de larga autonomía y largo alcance, con

el objetivo de fortalecer la seguridad, el reconocimiento, la vigilancia y la inteligencia; en este caso en particular es escalar desde un nivel táctico a un nivel operacional, debido a la situación del conflicto que se presenta actualmente, en aras de fortalecer el mando tipo misión (MTM), el comando y control (C2), la protección a los activos estratégicos de la nación, ubicación de cultivos ilícitos, la explotación ilícita de yacimientos mineros, identificación de posibles catástrofes ambientales y las afectaciones que se presentan actualmente a los recursos naturales y medio ambiente; situaciones que se presenta en nuestro País, así mismo fortalecer las tareas de aviación de reconocimiento y seguridad debido a los constantes sectores y puntos críticos que pueden ser identificados con la presencia de organizaciones armadas y rebeldes, garantizando de esta manera la seguridad a las propias tropas y la población civil en general, a la fecha no se cuenta con sistemas aéreos no tripulados (UAS) con estas especificaciones técnicas y tácticas en la Aviación del Ejército.

Así las cosas, el Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, desde el 2020 año en el que salen de funcionamiento los sistemas Raven RQ-11B por término de su vida útil se disminuye significativamente en primera medida la capacidad de tener un sistema (UAS) de fabricación militar que nos brinda seguridad en el manejo de la información (proceso de información encriptado), como segunda medida la reducción al cumplimiento en las tareas de aviación de reconocimiento, seguridad, y apoyo al mando tipo misión, por tal motivo se requiriere la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL de largo alcance, larga autonomía y alta tecnología e innovación, que nos beneficiaran en el cumplimiento de la misión institucional ya que aumentaran las competencias distintivas teniendo la capacidad de realizar tareas sostenidas (mayor Autonomía) y con un mayor rango operacional, proporcionándonos de esta manera una alerta temprana y precisas a nuestras tropas en tierra, priorización en la adquisición de blancos en puntos de erradicación, el comando y control C2, protección a los activos estratégicos de la nación, recolección de información exacta y oportuna, afectaciones que se presentan actualmente a los recursos naturales y medio ambiente, estas son algunas de las muchas utilizaciones que nos pueden brindar este tipo de aeronaves que por su versatilidad pueden llegar a ser integradas en el planeamiento de la mayoría de operaciones que realiza nuestra Fuerza.

El Ejercito Nacional toma como referente la clasificación establecida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la normatividad interna sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas, los cuales se basan en características como el peso máximo al despegue (MTOW, por su sigla en inglés) de la aeronave, altitud operacional y radio de misión, entre otras. Estas categorías inician con la clase de peso en función de las condiciones operativas de altitud de cada aeronave no tripulada. La estandarización con la OTAN permite al Ejército Nacional tener un punto de referencia mundial para organizar los conceptos de equipo, aeronavegabilidad y entrenamiento.

El empleo de aeronaves no tripuladas militares en el Ejercito Nacional tiene un impacto significativo en la seguridad nacional del país, ya que estas tecnologías pueden desempeñar una variedad de roles en diferentes contextos y escenarios. Aquí hay algunas formas en las que los drones militares influyen en la seguridad nacional:

2. ***Vigilancia y reconocimiento:*** *las aeronaves no tripuladas militares de esta categoría VTOL permiten la vigilancia y el reconocimiento de áreas de interés estratégico, tanto en territorio propio como en el extranjero. Pueden recopilar información en tiempo real sobre actividades enemigas, movimientos de tropas, infraestructura crítica y otros elementos relevantes para la seguridad.*

3. ***Ataques y combate:*** *Los drones también pueden ser utilizados para la identificación previa al ataque a objetivos enemigos. Esto minimiza el riesgo para el personal del Ejercito Nacional al eliminar la necesidad de desplegar soldados en misiones peligrosas.*

4. ***Recolección de inteligencia:*** *Los drones pueden ser equipados con sensores (carga de pago) y equipos de inteligencia avanzados que pueden interceptar comunicaciones enemigas, rastrear señales de radar y recopilar otros tipos de información de inteligencia. Esto es esencial para tomar decisiones informadas sobre estrategias y tácticas.*

5. ***Apoyo a operaciones terrestres:*** *Los drones pueden proporcionar apoyo aéreo cercano a las fuerzas terrestres, brindando una vista aérea en tiempo real de la situación en el campo de batalla y ayudando a coordinar operaciones de una manera más eficaz.*

6. ***Control de fronteras:*** *Los drones también pueden ser utilizados para controlar las fronteras nacionales y vigilar las aguas territoriales, detectando actividades ilícitas como el contrabando, la inmigración ilegal y la pesca no autorizada.*
7. ***Respuesta a desastres:*** *Además de aplicaciones militares, los drones también pueden ser utilizados en operaciones de respuesta a desastres naturales o situaciones de emergencia. Pueden ayudar en la búsqueda y rescate, proporcionar comunicaciones en áreas afectadas y evaluar daños.*
8. ***Disuasión y proyección de poder:*** *La presencia de drones militares en el espacio aéreo puede tener un efecto disuasivo sobre posibles adversarios. Además, el uso de drones en operaciones en el extranjero puede ayudar a proyectar el poder y la influencia de un país en regiones estratégicas*.

Este tipo de aeronaves, se componen de un cuerpo central con un perfil aerodinámico de un avión de ala fija y múltiples motores que propulsan las hélices para su despegue vertical y posterior hacer la transición a su motor principal a gasolina quien le permite maniobrar en su vuelo totalmente horizontal y garantizar en el reconocimiento aéreo en profundidad, su nombre va de acuerdo a su característica VTOL (Despegue y aterrizaje vertical).

De acuerdo a las operaciones que actualmente se articulan con las funciones de conducción de la guerra del Ejército Nacional y las capacidades distintivas de la Aviación del Ejercito los sistemas de aeronaves no tripuladas impactan operacional y estratégicamente en las siguientes tareas:

1. *Reconocimiento*
2. *Seguridad*
3. *Apoyo al MTM (mando tipo misión)*
4. *Recuperación de personal*
5. *Evaluación de daños en la batalla*
6. *Acción decisiva*
7. *Operaciones ofensivas*
8. *Tareas defensivas*
9. *Tareas de estabilidad*
10. *Apoyo a tareas ADAC (Apoyo a Autoridad y Defensa Civil)*
11. *Asistencia humanitaria*
12. *Asistencia ambiental*
13. *Apoyo a operaciones multinacionales*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL YASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de losparticulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA

DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) .*

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 *" Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o elmóvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cumple el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*

(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. (…)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).
(…)
De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…)

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad delos principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación No. 4223 de 2022). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACION, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para

satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

> *"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> ***Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional**. (…)" (negrilla fuera de texto)*

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 399 de 2021, en especial el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de

selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. "

4.3 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1.Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

2.Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

3.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

4.Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5.Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

6.La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.

7.Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.

8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.

9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.

10. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

11. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo con lo establecido en el SECOP II.

12. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica

13. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo

14. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.

15. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

16. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.

17. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.

18. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.

19. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

20. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENAC DE AVIACIÓN.

21. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

22. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

23.Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.

24. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

25. El proponente que supere el precio de referencia unitario en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta SECOP II.

26. El no ofertar las cantidades mínimas, según lo establecido en los documentos del proceso y en la plataforma del SECOP II.

27. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; el apoderado del proponente extranjero, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso y no haya acreditado el paz y salvo de sus obligaciones alimentarias dentro del término de traslado del informe de evaluación.

28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

4.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c)Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo

menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,

de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas

o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 12 del presente acápite se establece el método aleatorio de la siguiente manera:
Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas que se efectúe una vez determinado el empate.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

- El sorteo se realizará una vez determinado el empate, con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

- Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección seráel proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…)La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe deevaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios parala evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes,en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o

particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vezse realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conformea la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N, Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normaslegales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la **"ADQUISICION AERONAVES NO TRIPULADAS"** es por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.925.538.650,00),** y en dólares americanos a la suma **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD2.427.897,48),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.500 para la presente vigencia 2023, de acuerdo a la circular NO RS20230925110963 del 25 DE SEPTIEMBRE 2023.
distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

VALOR VIGENCIA 2023: por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($5.345.062.210,00)** con cargo al CDP No. 25923 de fecha 2023-10-26 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI)

DEPENDENCIA	RECURSO	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	OBJETO	VALOR TOTAL
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN	11	C-1502-0100-38-0-1502080-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -EQUIPO AEREO ADQUIRIDO-FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL.	ADQUISICION AERONAVES NO TRIPULADAS	$ 5.345.062.210,00
TOTAL				**$ 5.345.062.210,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

ESPACIO EN BLANCO

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	6/10/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25923	Fecha Registro:	2023-10-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.345.062.210,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	5.345.062.210,00	Saldo x Comprometer:	5.345.062.210,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25923	Fecha Registro:	2023-10-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	C-1502-0100-38-0-1502080-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	5.345.062.210,00	0,00	5.345.062.210,00	5.345.062.210,00	0,00

Objeto:	APALANCAMIENTO VF 2024 ADQUISICION AERONAVES NO TRIPULADAS

Firma Responsable
Jonatan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.M. 80.850.[illegible]

PATRIA HONOR LEALTAD
AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC810-1
IQNet

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Firmado digitalmente

Defensa

lunes, 25 de septiembre de 2023

NO. RS20230925110963

MINDEFENSA
Rad No. RS20230925110963
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 25/09/2023 16:52:01

Defensa

Bogotá D.C.

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretario General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Proyección tipo de cambio dólar 2023 - 2024 – 2025 – 2026 - 2027

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/927ae77c-2177-45bc-9f06-1e32527a3a0b

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

lunes, 25 de septiembre de 2023

NO. RS20230925110963

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027
VALOR COP	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.600	$ 4.600	$ 4.700

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No. RS20230727080669 del 27 de julio de 2023 Proyección tipo de cambio dólar 2023 - 2024 – 2025 – 2026 - 2027.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas

Elaboró: PD. Laura Prada
Vobo Bueno: PD. John Bernal Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Borb: Circular1 Circular

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

VALOR VIGENCIA FUTURA 2024: por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.580.476.440,00)** los cuales están relacionados en el oficio que se muestra a continuación:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-050206
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023 14:

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-079793
No. Expediente 1193/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024 y 2025 de Gastos de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO

Programa	1502	Capacidades de las Fuerzas Militares en Seguridad Pública y Defensa en el Territorio Nacional
Subprograma	0100	Intersubsectorial Defensa Y Seguridad
Proyecto	29	Fortalecimiento del Sistema de Defensa Estratégico del Ejército Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$15.545.746.000

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: http://radicacionenlinea.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Proyecto 32 Fortalecimiento de la Infraestructura Estratégica Operacional del Ejercito Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$24.547.666.760
2025	Nación	$1.252.333.240

Proyecto 33 Fortalecimiento Infraestructura de Soporte del Ejército Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$15.497.952.378

Proyecto 38 Fortalecimiento de las Capacidades Operacionales Contra las Amenazas Transnacionales Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$5.580.476.440

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los bienes y prestación de servicios necesarios para la unidad ejecutora, así:

Nuevos Contratos:

- **1502 100 29 – Fortalecimiento del sistema de defensa estratégico del Ejército Nacional**: contratar la adquisición de 55 sistemas de intercomunicaciones VIC-500 IP y 55 radios multibanda MCTR-7200-VS50, los cuales permitirán continuar con la dotación de los vehículos blindados ASV-APC 4x4.
- **1502 100 32 – Fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional del Ejército Nacional**: contratación para i) construcción de un complejo de entrenamiento acuático, un bloque de aulas de estudio y un tanque de almacenamiento de agua potable para los alumnos d la Escuela Militar de Suboficiales – EMSUB; ii) construcción de dos alojamientos para los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales – ESPRO; y iii) estudios y diseños para la construcción de un hangar No. 6 UH-60 en la Brigada de Aviación #25 – BRIAV25 cual beneficiará a los alumnos de ambas escuelas nen el entrenamiento de instrucción militar.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: http://radicacionenlinea.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

- **1502 100 33 – Fortalecimiento infraestructura de soporte del Ejército Nacional**: contratar el mantenimiento de las siguiente infraestructura de soporte: i) Escuela Militar de Suboficiales – EMSUF, en donde se adelantará el mantenimiento de dos bloques de alojamientos, un bloque de aulas de estudio y una torre de entrenamiento de salto aéreo; ii) Escuela de Soldados Profesionales - ESPRO, mantenimiento de un bloque de alojamiento, un rancho de tropa (comedores), dos piscina de entrenamiento acuático y una batería sanitaria. Así mismo, mantenimientos a diferentes unidades de Ejército Nacional entre los cuales se encuentran tres ranchos de tropa, una sede habitacional para suboficiales y cuatro casinos (comedores) dos para oficiales y dos para suboficiales.
- **1502 100 38 – Fortalecimiento de las capacidades operacionales contra las amenazas transnacionales nacional**: adquisición de un sistema de aeronaves no tripulado – UAS, con especificaciones militares.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

Cifras en Millones de pesos

Código	Nombre	Recurso	Vigencias Futuras Aprobadas	Total	Vigencias Futuras Solicitadas	Total	Vigencias Futuras Requeridas	Total
C-Inversión			60.172	60.172	1.252	1.252	62.424	62.424
C-1502-0100-29	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATEGICO DEL EJERCITO NACIONAL	11	15.344	15.344	-	-	15.344	15.344
C-1502-0100-32	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	11	24.548	24.548	1.252	1.252	25.800	25.800
C-1502-0100-33	FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJERCITO NACIONAL	11	15.496	15.496	-	-	15.496	15.496
C-1502-0100-38	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	11	5.580	5.580	-	-	5.580	5.580
Total			60.172	60.172	1.252	1.252	62.424	62.424

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $4,2 billones o el 8,5%; 2025 $2,6 billones o el 4,5%; 2026 $1,8 billones o el 3% y 2027 con $549,7 millones o el 0,9 billones con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director Financiero, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente autorización para comprometer apropiación en las vigencia 2024 y 2025, sin exceder el periodo de gobierno en los gastos de inversión del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, cuenta con los conceptos favorables del Departamento Nacional de Planeación, emitidos mediante oficios Nos. 20234300001926 del 31 de agosto, 20234300002016, 20234300002116 del 4 de septiembre y 20234300002156 del 6 de septiembre del 2023 respectivamente, expedidos por la Directora de Programación de Inversiones Públicas.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
REVISÓ: Giovanna Sandoval Cortés
ELABORÓ: Mariela González Alfonso

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLI

Validar documento firmado digitalmente en: https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
•HOgBX BnpM cDqF INjV BVrC BD=

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20235190219651l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-95.6

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6 - Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud modificación plan anual de adquisiciones vigencia 2023 – Cupo Vigencias Futuras Inversión 2024.

Con toda atención y siguiendo órdenes e instrucciones del Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo, me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, las modificaciones y actualizaciones al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, así:

RECURSO 11 (INVERSIÓN)

DE:

No.	REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR COP
1	11	CRD	C-1502-0100-36-0-1802991-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPO AÉREO CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2024	$ 5.345.062.210,00
				TOTAL		$ 5.345.062.210,00

PARA:

No.	REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR COP
1	11	CRD	C-1502-0100-36-0-1802958-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL	APALANCAMIENTO VF 2024 ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS	$ 5.345.062.210,00
				TOTAL		$ 5.345.062.210,00

Lo anterior teniendo en cuenta lo aprobado por parte del Ministerio de Defensa Nacional en documento radicado No. 2-2023-050208 de fecha 21 de septiembre

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6 – Vía CATAM
Campo Aéreo del Ejército "José Joaquín Matallana Bermúdez"
Bavaa@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20235190219651l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-96.6

de 2023, donde aprueban las vigencias futuras por recurso de inversión para la División de Aviación Asalto Aéreo, así:

CÓDIGO	RUBRO	OBJETO	VALOR CUPO VIGENCIA FUTURA
C-1502-0100-38	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES-NACIONAL	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADO – UAS. CON ESPECIFICACIONES MILITARES.	$ 5.560.476.440,00

Atentamente,

Coronel CESAR AUGUSTO ROJAS DUARTE
Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

Elaboró: My. Diego Mejía
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: Tc. Jair Antonio
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: Tc. Mario Cifuentes
Oficial Planeación Estratégico DAVAA

Revisó:
Oficina Jurídica Integral DAVAA

V.° B.°: Cr. Rafael Jiménez
Jefe de Estado Mayor DAVAA

Anexo: Uno – Oficio Rad No. 2-2023-052206 del 21 de septiembre de 2023 – Aprobación cupo de vigencias futuras 2024 y 2025 de Gastos de Inversión del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6 – Vía CATAM.
Campo Aéreo del Ejército "José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, no se tiene en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

El presente proceso no cuenta con contrataciones iguales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la información por parte de comité técnico estructurador, por tal razón no es de inclusión ningún precio anteriormente contratado por parte de la CENAC ESPECIALIZADA DE AVIACION.

PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el CENAC AVIACIÓN realizo sin obligación de compra la Solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y Correo autorizado a las empresas que relaciona el oficio remitido por a la oficina de exploración comercial, como se evidencia a continuación:

Se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co a TREINTA Y DOS (32) empresas, de las cuales SIETE (7) empresas manifiestan interés en el proceso y se obtuvo respuesta por parte de CUATRO (4) empresas, como se muestra a continuación:



Así mismo, se envió la solicitud de cotización mediante correo electrónico de la CENAC DE AVIACIÓN y de conformidad a la exploración comercial realizada por la Oficina de Planeación.

EMPRESAS	CORREO ELECTRÓNICO
ACRE COLOMBIA SAS	Deisy.alfonso@grupoacre.com
PRODESATEN	prodesaten@gmail.com

Es respuesta a la solicitud de cotización fueron allegadas a la Entidad CUATRO (4) cotizaciones por las siguientes empresas:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
AMERIC SAS	PLATAFORMA DEL SECOP II
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	PLATAFORMA DEL SECOP II
HELIOS T&I S.A.S	PLATAFORMA DEL SECOP II
PRODESATEN SAS	PLATAFORMA DEL SECOP II

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Se recibieron CUATROS (04) cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización de fecha 17 DE OCTUBRE 2023. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
AMERIC SAS	NO AVALADA
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	AVALADA
HELIOS T&I S.A.S	NO AVALADA
PRODESATEN SAS	AVALADA

- Las cotizaciones que han sido avaladas por el comité técnico CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en cuanto a sus características estructurales y funcionales se enmarcan en las exigencias descritas.

BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 17 de octubre 2023.

Señor Coronel. RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Gerente del proyecto proceso 283-cenacaviación-2023

Asunto: Aval técnico proceso 283-CENACAVIACION-2023

Con toda atención el comité técnico estructurador emite al señor gerente del proceso 283-cenacaviacion-2023, el aval técnico correspondiente a las cotizaciones presentadas con ocasión del proceso de contratación No 283-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO) PARA LA COMPAÑÍA B DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN".**

SE REALIZA EL AVAL TECNICO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE COTIZARON CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO ASI:

HELIOS T&I S.A.S
AMERIC SAS
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS
PRODESATEN SAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT	HELIOS T&I S.A.S	AMERIC SAS	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	PRODESATEN SAS
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	HELIOS T&I S.A.S	AMERIC SAS	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	PRODESATEN SAS
11	PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RECEPCION	☐Se realizará un protocolo de pruebas a cada sistema al momento de la recepción de los equipos contratados por parte del personal designado por el Ejercito Nacional. , ☐El personal designado por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional (BAOEA), dará cumplimiento al protocolo de pruebas y demostraciones UAS. ☐Para el recibido a satisfacción de los equipos por parte del Ejercito Nacional se realizará pruebas de funcionamiento donde se verificará el cumplimiento del equipo operando con la carga de pago con cada una de sus funciones. ☐Dicha prueba será definidas y comunicadas por parte del Ejercito Nacional una vez se adjudique el proceso de contratación. **Nota:** El protocolo de pruebas se realizará en la unidad designada por el contratante, las cuales serán definidas en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta el ambiente de operación, adicionalmente se deben realizar las coordinaciones con la División de Aviación Asalto Aéreo con el fin de dar cumplimiento al respectivo protocolo de pruebas.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo, Cundinamarca
Batallón Operaciones Especiales de Aviación
Base@cenacavia.mil.co

CONCLUSION: El comité técnico estructurador avala técnicamente a las empresas **GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS Y PRODESATEN SAS.** lo cual cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales. Así mismo la empresa **HELIOS T&I S.A.S** no cumple con las especificaciones técnicas lo cual no aportaron la solicitud de cotización y la empresa **AMERICA SAS** no cumple con los siguientes puntos dentro de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento así: "EQUIPO DE COMUNICACIONES"; no cumple con los siguientes puntos dentro de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento así: "CAPACITACION"

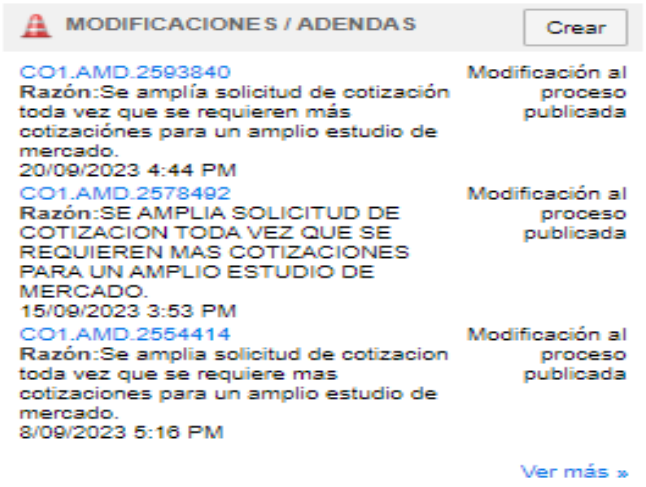
Respetuosamente,

CT. VALBUENA SABALA RUBEN
Comité Técnico Estructurador

MY AVENDAÑO ORTIZ JUAN SEBASTIAN
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo, Cundinamarca
Batallón Operaciones Especiales de Aviación
Base@cenacavia.mil.co

Conclusión: El comité técnico estructurador del proceso teniendo en cuenta los tres alcances de solicitud de información a proveedores realizados concluye.



Después de verificar de todos los requerimientos técnicos contenidos en la solicitud de cotización No proceso -283-CENACAVIACION-2023 el comité técnico determina que las empresas GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS, PRODESATEN SAS cumple en su totalidad de lo requerido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales.

AVAL TECNICO PAG 1 A LA 26

Así mismo se adjunta el aval técnico de alcance a la especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales.


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN "CT. PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Señor Coronel
RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Gerente del proyecto proceso 283-cenacaviación-2023

Asunto: Aval técnico al alcance de las cotizaciones proceso 283-CENACAVIACION-2023

Con toda atención el comité técnico estructurador emite al señor gerente del proceso 283-cenacaviacion-2023, el aval técnico correspondiente al alcance de las cotizaciones presentadas con ocasión del proceso de contratación No 283-CENACAVIACION-2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACIÓN OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO) PARA LA COMPAÑIA B DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN".**

SE REALIZA EL AVAL TECNICO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE DIERON RESPUESTA AL ALCANCE DE LA COTIZACION.

GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS
PRODESATEN SAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	PRODESATEN SAS
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	CUMPLE	CUMPLE

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	PRODESATEN SAS
1	CARACTERISTICAS DE LAS AERONAVES	El contratista deberá garantizar las siguientes características del sistema que está compuesto como mínimo por dos aeronaves no tripuladas de las mismas especificaciones técnicas así:	CUMPLE	CUMPLE

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA


PÚBLICA

Pág. 31 de 31

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S.A.S	PRODESATEN SAS
		División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (BAAEA), dará cumplimiento al protocolo de pruebas y demostraciones UAS. •Para el recibido a satisfacción de los equipos por parte del Ejército Nacional se realizará pruebas de funcionamiento donde se verificará el cumplimiento del equipo operando con la carga de pago con cada una de sus funciones. •Dicha prueba será definidas y comunicadas por parte del Ejército Nacional una vez se adjudique el proceso de contratación. NOTA. El contratista deberá prever que, durante la ejecución del contrato, debe realizar la entrega del bien y sus pruebas de funcionalidad.	CUMPLE	CUMPLE

NOTA: De acuerdo al aval inicial de fecha 17 de octubre de 2023 se envió un alcance a las cotizaciones en la plataforma del SECOP II, por lo cual se obtuvo respuesta por dos oferentes que son los que fueron avalados técnicamente en el aval inicial.

CONCLUSION: El comité técnico estructurador avala técnicamente a las empresas **GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS Y PRODESATEN SAS**, lo cual cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales. Por lo tanto se aclara que las empresas **HELIOS T&I S.A.S , AMERICA SAS** no cumple en el aval técnico inicial, así mismo se realizó un alcance a la cotización y no se subió respuesta por parte de los interesados lo cual no aportaron la solicitud de cotización.

Respetuosamente,

CT. VALBUENA ZABALA RUBEN
Comité Técnico Estructurador

MY. AVENDAÑO ORTIZ JUAN SEBASTIAN
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

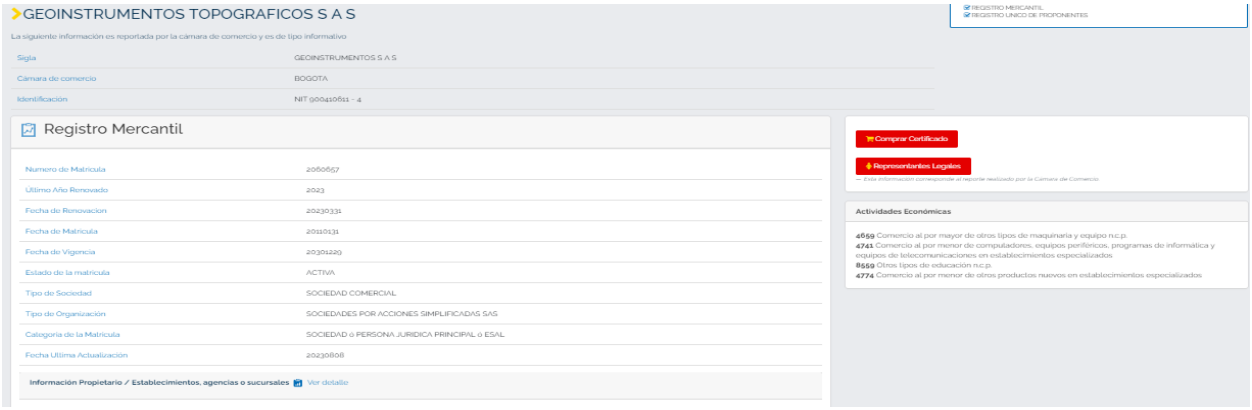
CONCLUSIÓN AVAL TÉCNICO

ALCANCE AVAL TECNICO PAG 1 A LA 31

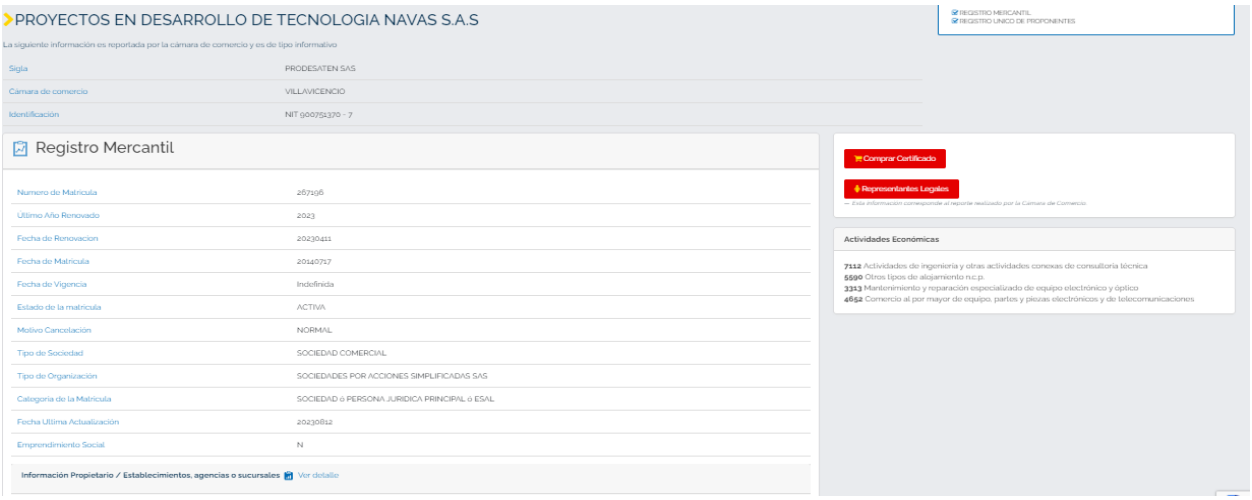
VERIFICACION RUES - REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Se realiza la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio, así:

GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS



PRODESATEN SAS



ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de

presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta los diferentes escenarios de pago. Bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado.

ANALISIS DE COTIZACIONES

COTIZACION GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS SAS		
				V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	11.400.000.000,00	N/A	11.400.000.000,00

COTIZACION PRODESATEN SAS

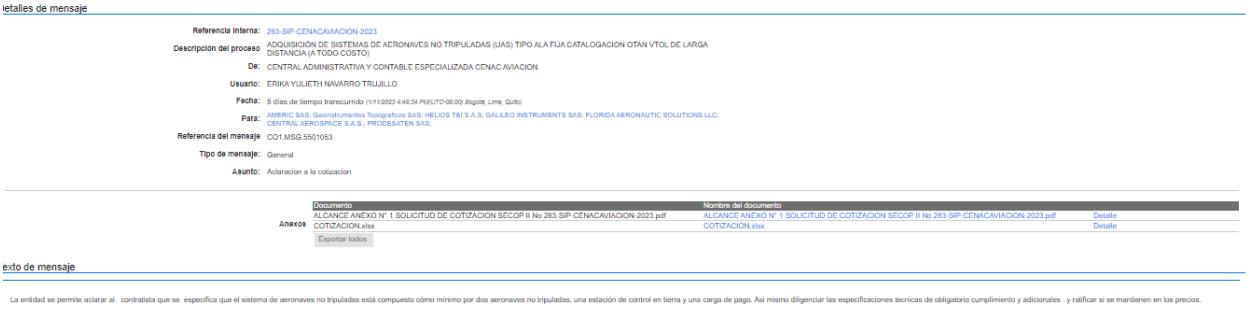
ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRODESATEN SAS		
				V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	11.011.958.586,00	N/A	11.011.958.586,00

PRODESATEN SAS 1% DESCUENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRODESATEN SAS 1% DESCUENTO		
				V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	10.901.839.000,14	N/A	10.901.839.000,14

NOTA1 : Que el día 19 de octubre se realiza un alcance a la cotización en la forma de pago, lo cual se le aclara a los oferentes que teniendo en cuenta un pago anticipado se le solicitad al oferente un costo beneficio indique si puede efectuar un % de descuento unitario.

NOTA2: Que el día 27 octubre se realiza un alcance a las especificaciones técnicas adicionales, lo cual se requieren por la plataforma del secop ii. Teniendo respuesta por los dos oferentes avalados técnicamente.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 283-SIP-CENACAVIACION-2023
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)
De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION
Usuario: ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (1/11/2023 4:46:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: AMERIC SAS; Geoinstrumentos Topograficos SAS; HELIOS T&I S.A.S; GALILEO INSTRUMENTS SAS; FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC; CENTRAL AEROSPACE S.A.S.; PRODESATEN SAS;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5501053
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaracion a la cotizacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ALCANCE ANEXO N° 1 SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II No 283-SIP-CENACAVIACION-2023.pdf	ALCANCE ANEXO N° 1 SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II No 283-SIP-CENACAVIACION-2023.pdf	Detalle
COTIZACION.xlsx	COTIZACION.xlsx	Detalle

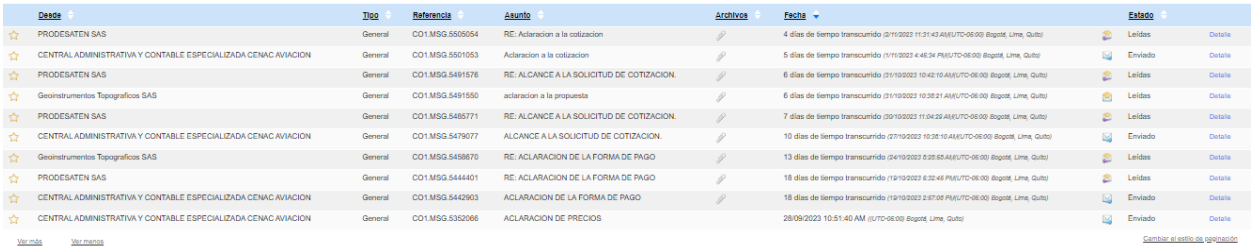
Exportar todos

Texto de mensaje

La entidad se permite aclarar al contratista que se especifica que el sistema de aeronaves no tripuladas está compuesto cómo mínimo por dos aeronaves no tripuladas, una estación de control en tierra y una carga de pago. Así mismo diligenciar las especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales y ratificar si se mantienen en los precios.

NOTA 3: Que el día 01 de noviembre se realiza alcance a las especificaciones técnicas adicionales, lo cual se requieren por la plataforma del SECOP II, teniendo respuesta por los oferentes el cual se mantienen en el precio.

Que, dentro del término de estructuración, la CENAC AVIACION se tuvieron las siguientes interacciones con los interesados:



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
PRODESATEN SAS	General	CO1.MSG.5505054	RE: Aclaracion a la cotizacion		4 días de tiempo transcurrido (2/11/2023 11:31:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.5501053	Aclaracion a la cotizacion		5 días de tiempo transcurrido (1/11/2023 4:46:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
PRODESATEN SAS	General	CO1.MSG.5491576	RE: ALCANCE A LA SOLICITUD DE COTIZACION.		6 días de tiempo transcurrido (31/10/2023 10:42:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
Geoinstrumentos Topograficos SAS	General	CO1.MSG.5491550	aclaracion a la propuesta		6 días de tiempo transcurrido (31/10/2023 10:38:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
PRODESATEN SAS	General	CO1.MSG.5485771	RE: ALCANCE A LA SOLICITUD DE COTIZACION.		7 días de tiempo transcurrido (30/10/2023 11:04:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.5479077	ALCANCE A LA SOLICITUD DE COTIZACION.		10 días de tiempo transcurrido (27/10/2023 10:35:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
Geoinstrumentos Topograficos SAS	General	CO1.MSG.5458670	RE: ACLARACION DE LA FORMA DE PAGO		13 días de tiempo transcurrido (24/10/2023 5:25:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
PRODESATEN SAS	General	CO1.MSG.5444401	RE: ACLARACION DE LA FORMA DE PAGO		18 días de tiempo transcurrido (19/10/2023 6:32:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.5442903	ACLARACION DE LA FORMA DE PAGO		18 días de tiempo transcurrido (19/10/2023 2:07:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.5352066	ACLARACION DE PRECIOS		28/09/2023 10:51:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle

Ver más Ver menos Cambiar el estilo de paginación

Nota: La empresa PRODESATEN SAS fue la única que ofreció un descuento del 1% por un pago anticipado del 49%.

CONSOLIDADO COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS			PRODESATEN SAS			PRODESATEN SAS 1% DESCUENTO		
				V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	11.400.000.000,00	N/A	11.400.000.000,00	11.011.958.586,00	N/A	11.011.958.586,00	10.901.839.000,14	N/A	10.901.839.000,14

NOTA: CONSOLIDADO EN PESOS COLOMBIANOS

NOTA: El valor oferta no tiene incluido IVA, ya que son vienes considerado como armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al ARTÍCULO 1.3.1.14.18. del DECRETO 1625 DE 2016

NOTA: Se indica que el sistema de aeronaves no tripuladas, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, literal 1. Todo tipo de naves artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio de la Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento

5.2.2 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las cotizaciones. Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios a ofertar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, al hacer el análisis de las cotizaciones y para determinar el precio de referencia unitario por cada variable, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

MENOR VALOR resultante entre los precios cotizados unitarios
MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios
MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios
PROMEDIO resultante entre los precios cotizados unitarios
DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y la MEDIA GEOMETRICA
DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIA GEOMETRICA

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	CRITERIO ESTADISTICO
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	10	10.901.839.000,14	11.150.919.500,07	11.150.919.500,07	11.148.137.270,49	174159177	2%	10.901.839.000,14	MENOR VALOR

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de las cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

Menor Valor: Cuando la Dispersión es Menor al 10% se toma como métrica el MENOR VALOR. Por lo anterior, esa es la métrica para establecer el precio de referencia del presente proceso.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA: Se indica que el sistema de aeronaves no tripuladas, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, literal 1. Todo tipo de naves artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio de la Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Dado que el valor mínimo cotizado fue tenido en cuenta en el criterio para el establecimiento del precio de referencia para el presente proceso y que la empresa cotizante ofrece un 1% de descuento por un pago anticipado del 48% del valor total del contrato, fue el valor de la cotización después del descuento el tenido en cuenta para el análisis del precio de referencia.

Basados en los siguientes argumentos y una vez cuantificado el beneficio para la entidad se proyecta un pago anticipado del 49%, así:

En el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está regulado lo correspondiente al anticipo y al pago anticipado en los siguientes términos:

"PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023
por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, numeral 6.2. ETAPA PRECONTRACTUAL, 6.2.1 Sección I. Etapa de la Planeación – 6.2.1.7. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen – Forma de Pago:

"Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuara los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).

La definición de la forma de pago del valor del contrato deberá realizarse de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales del Ministerio de defensa Nacional – Unidad Ejecutora. La forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista.

En los estudios previos, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar su correcto funcionamiento e inversión, se sugiere evidenciar las razones técnicas y económicas del pacto de anticipos o pagos anticipados."

ANÁLISIS DEL BENEFICIO ECONÓMICO:

VALOR COTIZADO	VALOR COTIZADO CON DESCUESTO 1%
V/R TOTAL UNITARIO	**V/R TOTAL UNITARIO**
$11.011.958.586,00	$10.901.839.000,14

Diferencia entre el precio de referencia sin porcentaje de descuento en el valor mínimo cotizado y el precio de referencia con el 1% de descuento en el valor mínimo cotizado $110.119.585,86, este valor representa el beneficio económico para la entidad por cada bien reflejado en el establecimiento del precio de referencia del proceso, el cual corresponde al valor máximo a ofertar por las diferentes empresas interesadas en participar.

5.2.2.1 PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIOS DOLARES A TRM 4,500 DEL MINISTERIO.
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	1	$10.901.839.000,14	USD 2.422.630,89

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas vs el presupuesto asignado, se pudo establecer las cantidades mínimas a adquirir para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No.283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	CANTIDADES DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	VALOR UNITARIO MINIMO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	10	10.901.839.000;14	10	109.018.390.001,40	1	10.901.839.000,14	10%

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD
1	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UN	10	$109.018.390.001,40
NECESIDAD TOTAL COP				$109.018.390.001,40
PRESUPUESTO ASIGNADO COP				$10.925.538.650,00
FALTANTE EN DINERO COP				$98.092.851.350,40
PORCENTAJTE DE CUBRIMIENTO				10%

La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

5.2.2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la "ADQUISICION AERONAVES NO TRIPULADAS" es por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.925.538.650,00),** y en dólares americanos a la suma **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD2.427.897,48),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.500 para la presente vigencia 2023, de acuerdo a la circular NO RS20230925110963 del 25 DE SEPTIEMBRE 2023. Toda vez que no se cumple no el 100% de la necesidad

DESCRIPCIÓN	PESOS COLOMBIANOS
PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	**$5.345.062.210,00**
PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	**$5.580.476.440,00**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$10.925.538.650,00**

NOTAS ECONOMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario so pena de causal de rechazo
- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
- El proponente debe OFERTAR el valor unitario incluidos los impuestos (CUANDO APLIQUE)
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.

- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
- Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
- En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- NO se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total
- Los oferentes deberán revisar lo establecido en el concepto de comercio exterior para temas tributarios, de entrega y demás aspectos .

- Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
- La oferta debe ser presentada conforme se estructuró en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan
- variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
- Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
- Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. que equivale a $4500 conforme circular Emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (ver en anexos del proceso)
- Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
- En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
- Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos

NOTA: Se indica que el sistema de aeronaves no tripuladas, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, literal 1. Todo tipo de naves artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio de la Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Con la justificación de factores de selección se busca identificar la oferta más favorable, previo un análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de ***Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** A través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015
La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente

mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los participantes deben no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

INFORMACION PARA CONVOCATORIA LIMIITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso NO es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, pues la cuantía sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en $457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/23.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme
Valor Umbral \| $457.297.264

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/23

NOTA: EL PRESENTE PROCESO <u>NO ES SUSCEPTIBLE</u> DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale parael efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos deComercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo parala presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con lossiguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fechade expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demásactos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuentapara estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA1: Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC Aviación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA2: En caso de presentarse emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadasfuncionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme ala Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción delcontrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediantela presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para lasuscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad paracomprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda lainformación requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente

puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados enel exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de loestablecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados oexpedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga deuno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso contractual.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debecomprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo queeste señale.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA3: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021

6.1.3.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real AcademiaEspañola, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo

ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucroestará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presentodecreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicosen términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en lostérminos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss dela ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… lasociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados,dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. .Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones queadquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.3.8 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

NOTA: En caso de ser una persona natural mujer y que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Aviación, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios

que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o Promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea quecree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación

Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de lostreinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo

establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el titulo REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**.**

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley de transparencia 2195 del 18 enero 2022

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que seencuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALIDA

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOPII
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **(El presente proceso no dará lugar a Sorteo)**
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II***" *y observar lo dispuesto en la "****GUÍA*** **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** ***www.colombiacompra.gov.co.***

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar

que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), nose encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.1.19 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.20 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídico consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que el oferente presente junto con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, so pena de incurrir en causal de rechazo en el evento de que se encuentre reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) la cual deberá ser aportada junto con la oferta.

6.1.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.
La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, mínimo en UNO de los códigos descritos de las siguientes clasificaciones según el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 Decreto 1082 de 2015), de los siguientes códigos:

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO- FAMILIA	CODIGO - CLASE	CODIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
25000000	25130000	25131700	25131705	AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVO O DE RECONOCIMIENTO
25000000	25170000	25173100	-	SISTEMAS Y COMPONENTES LOCALIZACION Y NAVEGACION
25000000	25200000	25201600	-	SISTEMA DE SITUACION Y NAVEGACION AEROESPACIAL Y COMPONENTES
25000000	25130000	25131700	25131707	AERONAVES DE RECONOCIMIENTO O VIGILANCIA

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS Y CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA LA CUAL DEBERÁ SER O ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADO Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL CÓDIGO SOLICITADO.

6.2.1.1.2EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción,** cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS",** donde se acredite mínimo el 60% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar **mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, y adicional certificaciones de cumplimiento y/o similares)** y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera, cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS",** donde se acredite mínimo el 60% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse

presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

6.2.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/OUNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante **contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción,** cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS",** donde se acredite mínimo el 60% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los

contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 80% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
i) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

6.2.1.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La CENAC AVIACIÓN se permite exigir para las mipymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción,** cuyo objeto esté directamente relacionado con: **"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS",** donde se acredite mínimo el 50% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA

6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El oferente deberá certificar que los equipos cuenten con una garantía técnica por 2 años, en la cual debe garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos que componen el sistema UAS tipo a la fija VTOL.

- El oferente garantizara el cumplimiento de las inspecciones de mantenimiento requeridas por manual técnico según aplique, durante el tiempo exigido para el cumplimiento de la garantía técnica. Para lo cual contara con el personal idóneo que garantice el cumplimento de dichas inspecciones.

- Se aclara que el oferente debe asumir los costos del personal propio de la empresa que se generan por la realización de ensayos y las pruebas que se consideren necesarias para comprobar las características técnicas y operativas de las aeronaves.

- El oferente durante el tiempo estipulado por la garantía el cotizante debe asumir en su totalidad los gastos inherentes para efectuar las reposiciones o reparaciones de los componentes que haya lugar, incluido entre otros fletes, impuestos aranceles, importación o exportación y demás gastos.

- Que ampare la calidad de los bienes, objeto del presente proceso.

NOTA 1: Todos los repuestos y elementos se entregarán rigiéndose por lo contemplado en el manual de partes y mantenimiento de la casa fabricante de cada uno de los equipos, garantizando la preservación de la vida útil para el funcionamiento de los equipos.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica de los repuestos solicitados estarán a cargo del contratista

6.2.2.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Si se presenta alguna reclamación por garantía, el contratista se comprometerá a solucionar y reponer el elemento o repuesto por uno igual o de mejor calidad, en caso de ser nacional deberá ser en un tiempo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación que efectué el supervisor del contrato por escrito.

En el caso de garantías en el exterior en un tiempo no mayor a 45 días hábiles. La respuesta de la notificación no debe exceder un tiempo mayor a 48 horas.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

Dicho bien, una vez cumplida la garantía, el bien deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

6.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 10 Puntos.

El proponente que en su oferta en documento independiente se comprometa sin costo adicional para la administración a brindar los siguientes aspectos ponderables obtendrá un puntaje máximo de 10 puntos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Inspección de componentes mayores (cargas de pago, GCS, aviónica de la aeronave, motores, componente de propulsión, y estructura) cuando sea requeridos según el manual de mantenimiento durante un periodo dos años a partir de la entrega del bien en las instalaciones ubicadas en el fuerte militar de Tolemaida. Actualización del sistema operativo (SOFTWARE O FIMWARE) DE la estación de control en tierra, carga útil y aeronave cada vez que se tenga una nueva versión durante un periodo dos años a partir de la entrega del bien en las instalaciones ubicadas en el fuerte militar de Tolemaida.	10

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

6.2.3.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

 - Los bienes y/o servicios nacionales
 - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
 - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados
 - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados.
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.

5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo a lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). **EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).**

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas

últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N

- Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF – FORMULARIO** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada.

INFORMACIÓN FINANCIERA: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021** y diligenciar el ***FORMULARIO INFORMACION FINANCIERA SEGUN Decreto No. 579 de 2021*** , en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación . Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, ***con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta***, del que se verificaran los Estados Financieros con corte de acuerdo a lo expuesto en el anexo financiero (información del mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación)

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad) . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala:

"**PARAGRAFO TRANSITORIO** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el FORMULARIO_INFORMACION FINANCIERA SEGUN Decreto No. 579 de 2021, en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la ley 80 de 1993 (Art 6º ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012)

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, con la información de los Estados Financieros deberá diligenciar el **FORMULARIO ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE.**

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente
Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la

información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el

exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el *18*
artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.
Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.3.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente

el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
3	CAPACIDAD PATRIMONIAL

La muestra arrojo trece (13) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
801002800	59,67	0,53	-0,20	-0,09	$ 54.567,00	$ 67.952,00	INDETERMINADO
900520219	1,12	0,90	0,21	0,02	$ 379.502,00	$ 379.502,00	73,72

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Activos corrientes totales
$ 3.710.663,00	$ 90.000,00	$ 3.800.663,00	$ 3.276.594,00	$ 76.615,00	$ 3.353.209,00	$ 447.454,00	$ 3.800.663,00	$ 3.710.663,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 1.082,00	$ 145.537,00	$ 66.025,00

Informaciones cotizantes:

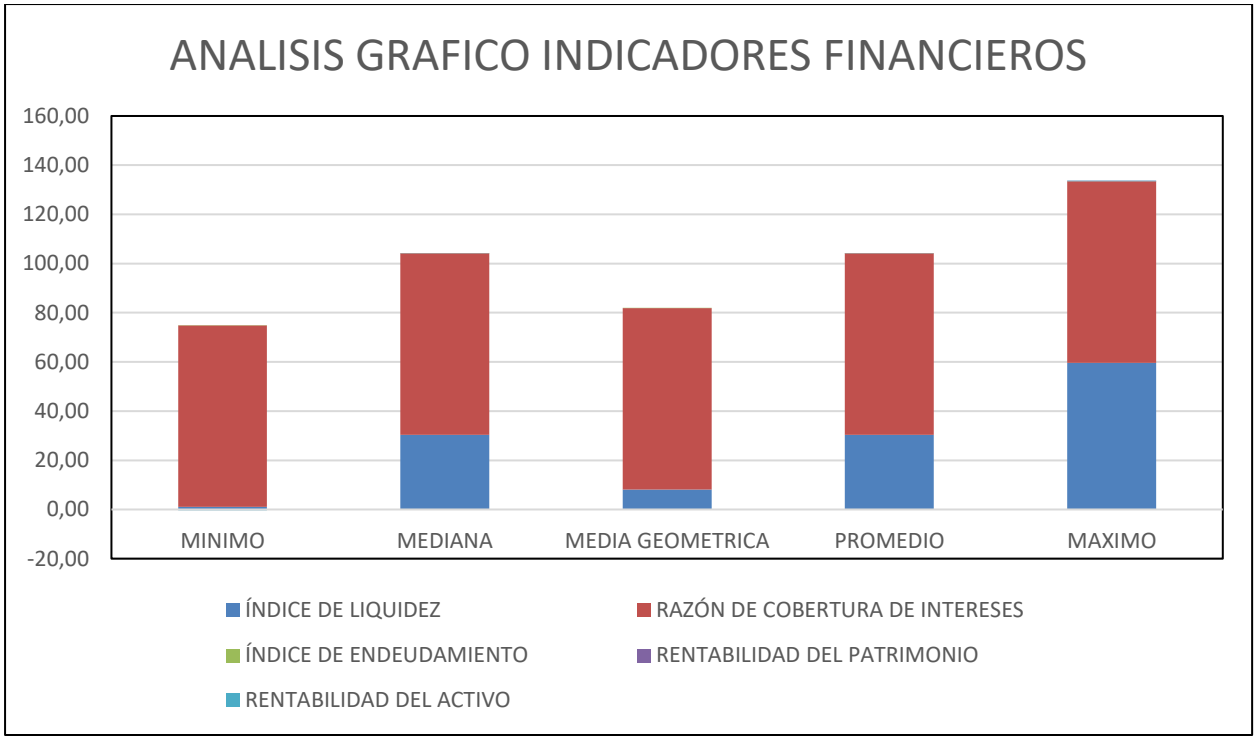
INDICADOR	PRODESATEN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 263-CENACAVIACION-2023 ACTUAL DRONES	Consolidado del sector
INDICE DE LIQUIDEZ	48,83	>=1	1.13
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	10,97	2,5 VECES	61,02
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	29,75%	Menor o Igual 75%	88,23
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	18,54%	>=2%	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	13,03%	>=1%	0,02
CAPITAL DE TRABAJO	23%	>=80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	434.069,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	18%	>=80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	447.454,00

Notas: Las cotizaciones allegadas no generan obligación de compra al oferente, lo cual se realiza para el estudio de mercado.

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.



	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
INDICES ESTADISTICOS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	1,12	73,72	0,53%	$ 54.567,00	$ 67.952,00	-0,20	-0,09
MEDIANA	30,40	73,72	0,71%	$ 217.034,50	$ 223.727,00	0,00	-0,04
MEDIA GEOMETRICA	8,16	73,72	0,69%				
PROMEDIO	30,40	73,72	0,71%	$ 217.034,50	$ 223.727,00	0,00	-0,04
MAXIMO	59,67	73,72	0,90%	$ 379.502,00	$ 379.502,00	0,21	0,02
CONSOLIDADO DEL SECTOR	1,13	61,02	88,23%	$ 434.069,00	$ 447.454,00	0,15	0,02

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".
"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,75 o 75%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 1%

Para el presente proceso, se establecen en algunos indicadores, valores menores a los de la muestra, Indicadores que permitan la libre participación y con ellos se busca ser incluyentes, permitir concurrencia y participación de los interesados en el proceso. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial **>=70% PRESUPUESTO OFICIAL**	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto oficial asignado para el proceso de selección para garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del proceso se requiere

REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
	que el proponente cuente como mínimo con una capacidad patrimonial mayor o igual al 70% **PRESUPUESTO OFICIAL**
Capital de Trabajo **>=70% PRESUPUESTO OFICIAL**	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto oficial asignado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios. Teniendo en cuenta lo anterior y la naturaleza del proceso se requiere que el proponente cuente como mínimo con un capital de trabajo mayor o igual al **>=70% PRESUPUESTO OFICIAL**
Nivel de endeudamiento <= 75%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Por lo que la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta los requisitos técnicos, establece que el endeudamiento debe ser: menor o igual a 75%
Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Por lo anterior, la Administración considera que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes el índice de liquidez debe ser: mayor o igual a 1
Razón de cobertura de gastos financieros >=2	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La Entidad determina que la razón de cobertura de gastos financieros a exigir será mayor o igual a 2
Rentabilidad del patrimonio >=2%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Con base en lo anterior se determina que la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser: mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo >=1%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Con base en lo anterior se determina que la rentabilidad sobre el activo debe ser: mayor o igual a 1%

6.3.3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2020 el cual señala: ***"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".***

En concordancia con lo anterior, se aplicará también lo dispuesto en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1° de Julio de 2021 y diligenciar el Formulario ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE MEJOR AÑO DECRETO 579 DE 2021, en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de

corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 75%

RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (≥) A 2

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 70 % DE PRESUPUESTO OFICIAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEBERA SER MAYOR O IGUAL O IGUAL (≥) Al 70% DE PRESUPUESTO OFICIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

La Rentabilidad Del Patrimonio Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 2%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

La Rentabilidad Del Activo Deberá Ser Mayor O Igual (>=) A 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al **porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.4.3 ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado sin superar los precios de referencia por item, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 300 puntos el cual equivale al 100%.
Para la valoración se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*300/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*100% / PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACION podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

	CONCEPTO	VERIFICACIÓN
1	VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
2	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
3	VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NOHABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	10 PUNTOS
5	CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS
6	Ley 816/03	MÁXIMO 20 % (62 PUNTOS MÁXIMO)
7	SUB TOTAL PUNTAJE	PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03.
8	PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,37 PUNTOS
9	PUNTAJE PARA MIPYMES	0,37 PUNTOS

	CONCEPTO	VERIFICACIÓN
10	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%
	TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA (7+8+9) -10

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.10% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.10% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral **6.2.1.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional + los criterios diferenciales – la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a

recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con elorden de elegibilidad obtenido.

8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS TÉCNICOS

1			2	3	4
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	ACTOS DE LA AUTORIDAD O CUALQUIER MEDIDA LEGAL QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA CENAC	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.

RIESGOS ECONOMICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	¿Cómo	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN QUE LOS BIENES SU ENTREGA EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA – CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA

Nº		1	2	3	4	5
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DAVAA	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-ESTRUCTURACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN		CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	2
IMPACTO		2	5	5	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	6	6	7	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	VERIFICACION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	1	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	4
	CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIOON Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES D ESUPEVISION
	PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DIRARIA EN LA ETAPA DE EVALAUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un año (1) más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un año (1) más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
() PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES**	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

() RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Su cuantía será equivalente a 400 SMLMV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

(**) (**) La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique).

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de

excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y hasta **el 30 de mayo del 2024.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere
a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) realización del registro presupuestal,
c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 LUGAR DE EJECUCION / ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El lugar de entrega se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto, en el CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR, publicado en documentos del proceso.

ESPACIO EN BLANCO

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023434020518833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviacion
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogota, D.C..

Asunto: Envio concepto de comercio exterior de sistemas de Aeronaves no tripuladas.

Con toda atención y con referencia al oficio No. 20231800201852B3 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"** para la compañía B del Batallon de operaciones especiales de Aviación del Ejército me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1963, artículo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente,

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 48 No. 20B-99 - Cantón Occidental Calidas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 3801948
www.ejercito.mil.co - dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434020518833 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el pais de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

La **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"** con destino el Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1963, artículo 1, numeral 2.

El gravamen arancelario a la fecha es del 0% así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.06.24.00.00

Descripción	Aeronaves no tripuladas. - - - Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg BIEN DE CAPITAL
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 0 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 48 No. 20B-99 - Cantón Occidental Calidas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 3801948
www.ejercito.mil.co - dicex@buzonejercito.mil.co

"NIV_SEG"

PÚBLICA

Pág. 3 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20234340205189 33 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Mexico con cód. acuerdo 21	0.00%	-
	3. Preferencias Arancelarias Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	5. TLC Guatemala, excepto las mercancías bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	6. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	7. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	8. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	9. TLC. con Canadá - cód acuerdo 900	0.00%	-
	10. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	11. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	12. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	13. ALC. cn Nanaga cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	14. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	15. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
	16. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	17. COREA Cod. 156	0.00%	-
	18. Costa Rica - General	0.00%	-
	19. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	20. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	21. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	22. 225 ACE72 URG	0.00%	-
	23. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	31/12/2023
	24. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

	Descripción	Pais
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 45 No. 205-59 - Centro Occidental Cafetas - Antiguo Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2607948
www.ejercito.mil.co - dicex@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434020518933 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

debe suministrar:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Direcoión de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación,
3. Certificados de fletes y seguros
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada
7. Copia del contrato

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- ✓ El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- ✓ Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 48 No. 20B-89 - Cantón Occidental Calle - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 3601948
www.ejercito.mil.co | dicex@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG

Radicado N° 20234340206189 33 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

- ✓ **LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"**, **NO** se encuentran relacionados en la licencia Anual del Ejército Nacional, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional.

- ✓ En el evento que se requiera de vistos buenos, estos trámites los debe realizar la unidad destinataria y así mismo debe asumir su costo.

- ✓ La unidades funcionales debe llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- ✓ El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte directo, es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contratro, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Instiucion.

- ✓ Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.

- ✓ Si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 45 No. 26B-89 - Cantón Occidental Caldas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2807948
www.ejercito.mil.co : cloee@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG



PÚBLICA

Pág. 6 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20234340205189333 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

✓ Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

Finalmente se recomienda, que este concepto quede relacionado en el proceso contractual.

Cordialmente,

EJERCITO NACIONAL COMERCIO EXTERIOR RDN: 800075 U.A.T.S

Mayor. MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior.

Elaboró: PDSI CLAUDIA GUARIN
Profesional Comercio Exterior

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 48 No. 20B-99 - Centro Occidental Caliboo - Antigua Casa Logística - Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2627848
www.ejercito.mil.co | dicex@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG

DICEX

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS** M/CTE ($10.925.538.650,00).

UN PRIMER PAGO VIGENCIA 2023- PAGO ANTICIPADO: Hasta por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($5.345.062.210,00)** con cargo al CDP No. 25923 de fecha 2023-10-26 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), correspondiente al 49% del valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización, incluyendo la garantía de la póliza de devolución del pago anticipado.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

NOTA 1: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA – SOLO EMPRESAS NACIONALES

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

SEGUNDO PAGO- VIGENCIA FUTURA 2024: por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.580.476.440,00)**

PAGO TOTAL: Se realizará UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL equivalente al restante del valor del contrato posterior a la recepción de los bienes adquirir, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA – SOLO EMPRESAS NACIONALES

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Se proyecta cancelar un pago anticipado del 49% justificado en los siguientes aspectos:

La presente necesidad se encuentra incluido en el plan de compras y respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 25923 del 2023-10-26 , expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) y Oficio de autorización vigencias futuras de inversión No. 2-2023-050206 del 21 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al radicado N°2023223015821623: MDN-COGFM-COEJE-JEMPP-CEDE5-DIPAP-8.1 de fecha 11 de agosto del 2023 del departamento de Planeación, donde se actualiza el PAA2023 – VF2024 proyecto DAVAA, se valida el procedimiento con el fin de realizar la actualización del plan anual de adquisiciones vigencia 2023 y la solicitud del cupo de vigencias futuras 2024 en la plataforma integrada de inversión pública (PIIP), en concordancia con lo anterior, y dando cumplimento al procedimiento de control de cambios, descrito en el proceso de gestión presupuestal (P-SECEJ-COFIP-247), así mismo, la viabilidad del comité técnico estructurador del pago anticipado de acuerdo al radicado No. 2023634023953693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S3-CPB-2.21 del 24 de octubre del 2023.

Teniendo en cuenta, con la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinen a un contrato pueden provenir de la vigencia del año que suscribió el contrato, afectando el presupuesto vigencia futura,

Así las cosas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos, la ejecución del contrato tiene apalancamiento de vigencia futura, adicionalmente debe iniciar con los recursos de la vigencia presente, es decir con la vigencia actual, por lo cual se realiza un pago anticipado debido que los bienes del objeto del contrato son importados en la cual no entran en la vigencia actual .

Por medio de los cuales se justifican las razones para proceder con el pago anticipado, aspectos que parten de la solicitud analizada por la entidad donde encuentra la viabilidad de otorgar el pago anticipado por encontrarlo ajustado a la Ley 80 de 1993 en donde señala que las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato, es así procedemos a dar trámite a los aspectos señalados

La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estado General de Contratación de la Administración Publica, en su artículo 40 determina:

> ***"Artículo 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Las estipulaciones de los contratos serán*** *las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Bajo el entendido de la anterior norma, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos y de acuerdos que les permitan desarrollar la autonomía de la voluntad para alcanzar los fines del Estado. Por ello, en los contratos podrán*

Al respecto Colombia Compra Eficiente, creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha definido que:

> *"De acuerdo con la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor respectivo contrato". La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.*

Dado que el valor mínimo cotizado fue tenido en cuenta en el criterio para el establecimiento del precio de referencia para el presente proceso y que la empresa cotizante ofrece un 1% de descuento por un pago anticipado del 48% del valor total del contrato, fue el valor de la cotización después del descuento el tenido en cuenta para el análisis del precio de referencia.

Basados en los siguientes argumentos y una vez cuantificado el beneficio para la entidad se proyecta un pago anticipado del 49%, de acuerdo con la ley 80 de 1993.

Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, numeral 6.2. ETAPA PRECONTRACTUAL, 6.2.1 Sección I. Etapa de la Planeación – 6.2.1.7. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen – Forma de Pago:

"Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuara los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).

La definición de la forma de pago del valor del contrato deberá realizarse de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales del Ministerio de defensa Nacional – Unidad Ejecutora. La forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista.

En los estudios previos, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar su correcto funcionamiento e inversión, se sugiere evidenciar las razones técnicas y económicas del pacto de anticipos o pagos anticipados."

ANÁLISIS DEL BENEFICIO ECONÓMICO:

VALOR COTIZADO	VALOR COTIZADO CON DESCUESTO 1%
V/R TOTAL UNITARIO	**V/R TOTAL UNITARIO**
$11.011.958.586,00	$10.901.839.000,14

Diferencia entre el precio de referencia sin porcentaje de descuento en el valor mínimo cotizado y el precio de referencia con el 1% de descuento en el valor mínimo cotizado $110.119.585,86, este valor representa el beneficio económico para la entidad por cada bien reflejado en el establecimiento del precio de referencia del proceso, el cual corresponde al valor máximo a ofertar por las diferentes empresas interesadas en participar.

Por otro lado, con la finalidad de proteger los recursos públicos la entidad solicitara el amparo de devolución del pago anticipado una vez que esta cobertura de la garantía única de cumplimiento, cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado, teniendo como cobertura una cuantía equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, aspectos estos que amparan los desembolsos realizados al contratista mediante la figura del pago anticipado.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia, o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- CERTIFICADO DE USO FINAL (CUF) Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE: De requerirse un certificado de uso final y/o documento equivalente, el contratista deberá informar el país de origen de los bienes y solicitarlo al supervisor del contrato, máximo cinco (5) días después del perfeccionamiento del contrato.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación **TOTAL**

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puestaa disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

Clasificación de bienes y servicios UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO- FAMILIA	CODIGO - CLASE	CODIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
25000000	25130000	25131700	25131705	AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVO O DE RECONOCIMIENTO
25000000	25170000	25173100	-	SISTEMAS Y COMPONENTES LOCALIZACION Y NAVEGACION
25000000	25200000	25201600	-	SISTEMA DE SITUACION Y NAVEGACION AEROESPACIAL Y COMPONENTES
25000000	25130000	25131700	25131707	AERONAVES DE RECONOCIMIENTO O VIGILANCIA

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES	¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI (Excepción 18)	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI (Excepción 18)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI (Excepción 18)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA: Verificado el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

Los Acuerdos comerciales con Chile, México e Israel, cuentan con la excepción 18 "Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional", por lo tanto, no son aplicables al presente proceso.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no tiene disponible acuerdo marco para contratar "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA TWIN COMMANDER SERIES DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR CON VIGENCIA ORDINARIA 2023".

10.14 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

1. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente

con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

2. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

3. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD INFORMA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EVITAR INCONVENIENTES EN LA FASE DE EVALUACION, LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE ENVIAR SUS OFERTAS AL CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIONES, TODA VEZ QUE EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD LA ENTIDAD PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO UNA VEZ SE REESTABLEZCA EL SECOP II, PARA QUE LOS OFERENTES PROCEDAN A CARGAR SUS OFERTAS.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

4. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

5. Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

10.15 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el

bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

10.16 CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con la política del Ministerio de Defensa , el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total del acuerdo de venta, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Acuerdo Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este Acuerdo de Venta basado en: 1. Acuerdo adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor; o 2. Un nuevo Acuerdo Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

11. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones
F. Oficio de autorización vigencias futuras de inversión No. 2-2023-050206 del 21 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al radicado N°2023223015821623: MDN-COGFM-COEJE-JEMPP-CEDE5-DIPAP-8.1 de fecha 11 de agosto del 2023 del departamento de Planeación, donde se actualiza el PAA2023 – VF2024.
G. Viabilidad del comité técnico estructurador del pago anticipado de acuerdo al radicado No. 2023634023953693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-S3-CPB-2.21 del 24 de octubre del 2023.

FIRMAS,

Original debidamente firmado
CR. RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
GERENTE DE PROYECTO

Original debidamente firmado
MY. JUAN SEBASTIAN AVENDAÑO ORTIZ
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Original debidamente firmado
CT. RUBEN DARIO VALBUENA ZABALA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Original debidamente firmado
TE. JUAN CAMILO FLOREZ PIEDRAHITA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR (SUPLENTE)

Original debidamente firmado
ECO. ERIKA JULIETH NAVARRO TRUJILLO
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Original debidamente firmado
ASE. MARIA ALEJANDRA PÉREZ QUITIAN
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR